

ÍNDICE

Índice	I
Siglas y Abreviaturas	III
Bibliografía	V
1. Fuentes.....	V
2. Libros.....	VI
3. Artículos y Revistas.....	VIII
4. Página Web.....	IX
Introducción	1
Capítulo 1: El ministro de los exorcismos	5
1. Licencia para la celebración lícita del exorcismo (§1).....	5
1.1. Noción del término licencia	5
1.2. Necesidad de la licencia para el exorcista.....	10
1.3. La autoridad competente para la concesión de la licencia de exorcista.....	13
2. El sacerdote exorcista	16
2.1. Las cualidades del exorcista	17
2.1.1. La Piedad.....	18
2.1.2. La Sabiduría	20
2.1.3. La Prudencia.....	21
2.1.4. Integridad de vida.....	22
2.2.¿Sólo presbíteros? ¿Los Obispos y Cardenales fuera de su territorio?.....	24
2.3. Ciertas funciones que encarna el exorcista durante el exorcismo.....	30
2.3.1. El representante de Dios y de la Iglesia	31
2.3.2. El ejecutor fiel de los gestos y palabras del ritual	32
2.3.3. El confesor.....	34
2.3.4. El consejero espiritual	35
Capítulo 2: Sujeto de los exorcismos (los posesos)	37
1. El sujeto pasivo: personas.....	37
1.1. El demonio, origen de la posesión	37
1.2. Noción de los términos de posesión y obsesión	40
1.2.1. Breve contexto terminológico	40
1.2.2. La posesión.....	41
1.2.3. La obsesión.....	42

1.3. Diferencia entre posesión y otros trastornos a ella semejantes.....	43
1.3.1. Lo que es la posesión en sí misma	43
1.3.2. Algunos signos y tipos de posesión.....	48
1.3.3. Los trastornos psicológicos con signos semejantes a la posesión	49
1.4. Las categorías de personas a las que se debe aplicar los exorcismos	51
1.4.1. Los fieles	52
1.4.2. Los catecúmenos	54
1.4.3. Los excomulgados y entredichos	55
1.4.4. Los bautizados no católicos y los no bautizados.....	58
2. También lugares y cosas.....	60
Capítulo 3: Los efectos del sacramental del exorcismo	63
1. El contexto general de los efectos de los sacramentales (c. 1166)	63
1.1. A imitación en cierto modo de los sacramentos	63
1.2. Por impetración de la Iglesia	65
2. Los efectos del sacramental del exorcismo solemne en particular	65
2.1. Efectos espirituales	66
2.2. Efectos pastorales	67
3. Otras oraciones y medios de lucha contra las influencias del maligno	69
Capítulo 4: Forma litúrgica vigente respecto al sacramental del exorcismo	73
1. El Ritual y los exorcismos	73
1.1. Los Exorcismos menores o simples.....	74
1.1.1. Los exorcismos de la iniciación cristiana.....	74
1.1.2. Los exorcismos pronunciados sobre objetos materiales	76
1.2. El Exorcismo solemne o mayor	77
1.2.1. El Ritual y el discernimiento previo a la práctica del exorcismo solemne ...	77
1.2.1.1. El silencio del Código actual sobre el tema.....	77
1.2.1.2. Importancia del discernimiento previo	79
1.2.2. La fórmula del exorcismo	82
1.2.3. El ritual y los medios auxiliares del exorcismo: el significado de los gestos a realizar	84
2. Consideración del Ritual de 1952.....	90
Conclusiones	91

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAS	<i>Acta Apostólica Sedis.</i>
AG	OEUMENICUM CONCILIUM VATICANUM SECUNDUM, «Decretum “ <i>Ad Gentes</i> ”...» <i>cit.</i>
art. / arts.	Artículo / artículos
<i>Bendicional</i>	<i>Bendicional</i> , ed. COMISIÓN EPISCOPAL DE LITURGIA, <i>cit.</i>
CDF	CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI o CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE
c. /cc.	Canon / Cánones
cf.	Con referencia a.
<i>CICat.</i>	<i>Catéchisme de l'Église Catholique, texte typique latin, cit.</i>
<i>ComEx.</i>	<i>Comentario exegético al Código de Derecho Canónico</i> 1-5, ed. MARZO, A. - MIRAS, J. -RODRÍGUEZ OCAÑA, R. <i>cit.</i>
CIC 17	<i>Codex Iuris Canonici</i> , 1917.
CIC 83	<i>Codex Iuris Canonici</i> , 1983.
<i>CódNav.</i>	<i>Código de Derecho Canónico. Edición bilingüe y anotada</i> , ed. INSTITUTO MARTÍN DE AZPILCUETA, <i>cit.</i>
cit.	Obra citada
<i>De exorcismos</i>	<i>Rituale Romanum ex decreto Sacrosanti Oecumenici</i> <i>Concilii Vaticanum II instauratum auctoritate Ioannus</i> <i>Pauli PP. Promulgatum: De Exorcismis et supplicationibus</i> <i>quibusdam, editio típica... 2004, cit.</i>
DGDC	<i>Diccionario General de Derecho Canónica</i> 1-7, ed. OTADUY, J.- VIANA A.- SEDANO J., <i>cit.</i>
ed.	Editor, coordinador o director.
GS	OEUMENICUM CONCILIUM VATICANUM SECUNDUM, «Constitutio pastoralis “ <i>Gaudium et Spes</i> ”...» <i>cit.</i>

<i>Ibíd.</i>	<i>Ibidem</i> , la misma obra cuando las citas están en la misma página.
IVC	Instituto de Vida Consagrada.
LG	OECUMENICUM CONCILIUM VATICANUM SECUNDUM, «Constitución “ <i>Lumen Gentium</i> ”...» <i>cit.</i>
Litt. Ap.	Litterae Apostolicae
M. P. / m. p.	Motu proprio.
n. / nn.	número / números.
OICA	<i>Rituale Romanum ex decreto Sacrosancti Oecumenici Vaticani II instauratum auctoritate Pauli PP. VI promulgatum. Ordo Initiationis Christianae Adultorum, cit.</i>
SC	OECUMENICUM CONCILIUM VATICANUM SECUNDUM, «Constitutio “ <i>Sacrosantum Concilium</i> ”...» <i>cit.</i>
<i>Sub c.</i>	Comentario al canon.
REDC	<i>Revista Español de Derecho Canónico.</i>
RICA	<i>Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos...</i> , <i>cit.</i>
<i>Ritual de exorcismos</i>	<i>Rituale Romanum ex decreto Sacrosanti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratu auctoritate Ioannis Pauli PP. Promulgatum: De Exorcismis et supplicationibus quibusam, Editio Typica... 1999, cit.</i>

BIBLIOGRAFÍA

1. FUENTES.

- BENEDICTUS PP. XV, «Codex Iuris Canonici, Pii X Pontificis maximi iussu digestus Benedicti Papae XV auctoritate promulgatus, 27.5.1917», en AAS 9 (1917) pp. 2-594.
- PAULUS, PP. VI, «Litterae Apostolicae Motu Proprio Datae “*Ministeria Quaedam*”. Disciplina circa Primam Tonsuram, Ordines Minores et Subdiaconatum in Ecclesia Latina innovator, 15.8.1972», in AAS 64 (1972) pp. 529-534.
- IOANNES PAULUS PP. II, «Codex Iuris Canonici, auctoritate Ioannis Pauli PP. II promulgatur, 25.1.1983», in AAS 75 (1983) pp. 2-323.
- BENEDICTUS PP. XVI, «Litterae Apostolicae Motu Proprio datae “*Summorum Pontificum*”. De usu extraordinario antiquae formae Ritus Romani, 7.7.2007», en AAS 99 (2007) pp. 777-781.
- OECUMENICUM CONCILIUM VATICANUM SECUNDUM, «Constitutio “*Sacrosantum Concilium*”, de Sacra Liturgia, 4.12.1963», in AAS 56 (1964) pp. 97-138.
- , «Constitutio “*Lumen Gentium*”, de Ecclesia, 21.11.1964», in AAS 57 (1965) pp. 5-75.
- , «Constitutio pastorali “*Gaudium et Spes*”, de Ecclesia in mundo huius temporis, 7.12.1965», in AAS 58 (1966) pp. 1025-1120.
- , «Decretum “*Ad Gentes*”, de activitate missionali Ecclesiae 7.12.1965», in AAS 58 (1966) pp. 947-990.
- CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI, «Epistula “*Inde ab aliquod annis*”, ordinariis locorum missa: in mentem normae vigentes de exorcismis revocantur, 29.9.1985», in AAS 77 (1985) pp. 1169-1170.
- , «Instructio “*Ardens Felicitatis*” de orationibus ad obtinendam a Deo sanationem, 14.9.2000», in *Notitiae* 37 (2001) pp. 20-65.
- CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Decretum, 22.11.1998», in *Notitiae* 35 (1999) p. 137.
- Catéchisme de l'Église Catholique. Texte typique latin*, Cité du Vatican 1992.
- Rituale Romanum ex decreto Sacrosanti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Ioannis Pauli PP. Promulgatum: De Exorcismis et supplicationibus quibusam*, Editio Typica, Città del Vaticano 1999.

- Rituale Romanum ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Ioannis Pauli PP. Promulgatum: De Exorcismis et supplicationibus quibusam*, Editio Typica emendata, Città del Vaticano 2004.
- Ritual del bautismo de los niños, reformado según los decretos del Concilio Vaticano II, aprobado por el episcopado español y confirmado por la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto divino*, Madrid 1970.
- Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos, reformado según los decretos del Concilio Vaticano II, promulgado por mandato de Pablo VI, aprobado por el episcopado español y confirmado por la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto divino*, Madrid 1976.
- Ritual de los sacramentos*, ed. COMISIÓN ESPAÑOLA DE LITURGIA Y CELAM, Barcelona 1966.
- Bendicional*, ed. COMISIÓN EPISCOPAL DE LITURGIA, Barcelona 1986.
- Rituel romain du pape paul V à l'usage du diocèse d'Alet, avec les Instructions et les Rubriques en français*, Paris 1669.
- HIPPOLYTE DE ROME., *La Tradition Apostolique. Texte latin, introduction et notes*, ed. BOTTE, B., Paris 1946.
- CASSIEN, J., *Conférences I – VIII. Introduction, texte latin, traduction et notes*, ed. PICHERY, E., Paris 1955.
- AMBROISE DE MILAN., *Traité sur l'Évangile de Luc II, livres VII-X. Texte latin, traduction, notes et index*, ed. TISSOT, G., Paris 1976².
- PAPE INNOCENT I., «Lettre à Decentius de Gubbio», en *Bibliothèque de la Revue d'Histoire Ecclésiastique* 58 (1973) pp. 28-29.

2. LIBROS

- Código de Derecho Canónico, bilingüe y comentado*, ed. MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, L. – ALONSO MORÁN, S. – CABREROS DE ANTA, M., Madrid 1945.
- Código de Derecho Canónico y legislación complementaria, texto latino y versión castellana, con jurisprudencia y comentarios*, ed. ALONSO LOBO, A.- MIGUEL DOMINGUEZ, L.-ALONSO MORÁN, S., Madrid 1953⁵.

- Comentarios al Código de Derecho Canónico con el texto legal latino y castellano 2*, ed. ALONSO LOBO, A.-MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, L.- ALONSO MORAN, S., Madrid 1963.
- Código de Derecho Canónico y legislación complementaria, texto latino y versión castellana con jurisprudencia y comentario*, ed. MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, L. – ALONSO MORÁN, S. – CABREROS DE ANTA, M., Madrid 1974⁹.
- Código de Derecho Canónico, edición bilingüe y anotada*, ed. INSTITUTO MARTÍN DE AZPILCUTA, Pamplona 2015⁸.
- Comentario exegético al Código de Derecho Canónico 1-5*, ed. MARZOA, A. – MIRAS, J. – RODRIGUEZ-OCAÑA, R., Pamplona 2002³.
- Diccionario General de Derecho Canónica 1-7*, ed. OTADUY, J.- VIANA A.- SEDANO J., Pamplona 2012.
- Dictionnaire de Droit Canonique 1-7*, ed. NAZ, R., Paris 1953.
- AMORTH, G., *Habla un exorcista*, Roma 1990⁴.
- CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident (Xe – XIVe Siècle). Bibliothèque d'histoire culturelle du moyen âge 10*, Belgium 2011.
- GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia de las Horas y Exequias en la legislación de la Iglesia (cc. 1166 al 1185). Apuntes “ad usum scholarium”*, Murcia 2018.
- URRUTIA, F. J., *Les Normes Générales, Commentaire des canons 1-203*, Paris 1994.
- AMORTH, G., *Memorie di un esorcista- La mia vita in lotta contro Satana-Padre Amorth Intervistato da Marco Tosatti*, Milano 2010.
- FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca. Tratado de demonología y manual de exorcistas*, Zaragoza 2012.
- ROBLEDA, O., *La nulidad del acto jurídico*, Roma 1964².
- PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., *Libro V. Bienes temporales de la Iglesia del CIC*, Valencia 2002.
- FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie. Témoignage d'un exorciste*, Cotonou 2008.
- ROGÉAU, R., *Le «Jardin» du Catéchiste. Guide pour un pèlerinage aux sources de la foi*, Paris 2005.

CHARCOT, J. M. - RICHER, P., *Les démoniaques dans l'art*, Paris 1984.

SANTO TOMAS DE AQUINO *Suma de Teología III Parte II-II (a)*, ed. CALLE CAMPO, O. –

JIMÉNEZ PATÓN, L.- LAGO ALBA, L.- GELABERT BALLESTER, M.- ESCALLADA

TIJERO, A.- DE PAZ CASTAÑO, H.- GARCÍA ESTÉBANEZ, E., Madrid 1990.

LOMBARDIA, P., *Escritos de Derecho Canónico 2*, Pamplona 1973.

JOUNEL, P., *Missel du Dimanche*, Paris 1971.

GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad el Evangelio: la evangelización en el Derecho Eclesial*, Murcia 2011.

3. ARTÍCULOS Y REVISTAS.

MINGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, L., «Los sacramentales», en *Comentarios al Código de*

Derecho Canónico con el texto legal latino y castellano 2, ed. ALONSO LOBO, A.-

MIGUEL DOMINGUEZ, L.-ALONSO MORAN, S., Madrid 1963.

GONZÁLEZ ARGENTE, J., «La licencia en el Código de Derecho Canónico», en *Anuario de derecho canónico 2* (2013) pp. 45-96.

BOUUAERT, F. C., «Exorcisme», en *Dictionnaire de Droit Canonique 5*, ed. NAZ, R., Paris 1953, col. 668-671.

----, «Exorciste», en *Dictionnaire de Droit Canonique 5*, ed. NAZ, R., Paris 1953, col. 671-678.

MIRAS, J., «Licencia», en *DGDC 5*, ed. OTADUY, J.- VIANA A.- SEDANO J., Pamplona 2012, pp. 179-181.

JENKINS, E. R., «Exorcismo», en *DGDC 3*, ed. OTADUY, J.- VIANA A.- SEDANO J., Pamplona 2012, pp. 856-860.

GANDÍA BARBER, J. D., «Licencia para realizar exorcismos (c. 1172)», en *Anuario de Derecho Canónico 2* (2013) pp. 251-267.

NAVARRO, R., «La licencia en la enajenación canónica y el derecho español», en *Ius canonicum 10* (1970) pp. 303-391.

PEETERS, J., «Prier pour la guérison ?», en *Collection Vivre Aujourd'hui 1* (1987) pp. 1-87.

- LAGO ALBA, L., «Tratado de la Caridad, Introducción a las cuestiones 23 a 46», en SANTO TOMAS DE AQUINO *Suma de Teología 3, parte II-II (a)*, Madrid 1990, pp. 201-2011.
- DE PAZ, H., «Tratado de la Prudencia, Introducción a las cuestiones 47 a 56», en SANTO TOMAS DE AQUINO *Suma de Teología 3, parte II-II (a)*, Madrid 1990, pp. 373-399.
- PALADINO, M.- DEBELJUH, P.- DEL BOSCO, P., «Integridad: Respuesta superadora a los dilemas éticos del hombre de empresa», en *Journal of Economics, Finance and Administrative Science* 10 (2005) pp. 9-37.
- HERVADA, J., «Las raíces sacramentales del Derecho Canónico», en *REDC* 1 (1946) pp. 359-385.
- BOROBIO, D., «El septenario sacramental y los sacramentales según los salmanticenses (s. XVII). Un comentario al «Cursus Theologicus»», en *Salmanticensis* 58 (2011) pp. 395-425.
- BONET ALCÓN, J., «Los Sacramentales en los Códigos y el Concilio», en *Anuario Argentino de Derecho Canónico* 19 (2013) pp. 321-339.
- II SYNODE POUR L'AFRIQUE «L'Église en Afrique au service de la Réconciliation, de la Justice et de la Paix. Lineamenta de la II^e Assemblée spéciale pour l'Afrique», en *Documentation Catholique* 2365 (2006) pp. 830-861.

4. PAGINA WEB

- BRULIN, M., «Les pratiques d'exorcisme dans l'Église catholique et le Rituel de l'exorcisme», en <https://liturgie.catholique.fr/accueil/sacramentaux/exorcisme-et-delivrance/290984-pratiques-exorcisme-eglise-rituel-exorcisme/> (consulta 8.9.2020).

INTRODUCCIÓN

El exorcismo es un sacramental, es decir un signo sagrado por el que, a imitación de los sacramentos, se obtienen, por intercesión de la Iglesia, ciertos efectos principalmente espirituales (c. 1166), que, según la legislación canónica es considerado como un acto de culto divino. El Código no da, en efecto, una definición de exorcismo, pero el canon 1172 solo habla de la licencia peculiar y expresa que debe conceder el Ordinario del lugar a un sacerdote que cree apto para el oficio de exorcista y, sobre todo de los exorcismos sobre posesos, es decir sobre personas poseídas.

Lo que nos lleva a decir que la preocupación primera del legislador aparece claramente basada sobre lo que es el exorcismo mayor o solemne. Esto no significa que el legislador ignore la existencia de exorcismos menores, privados o simples; simplemente pone de relieve un sector que merece una atención peculiar y un ordenamiento preciso para evitar abusos o desviaciones.

Sin embargo, estamos convencidos de que el legislador ha elegido el caso del exorcismo que la Iglesia reconoce el carácter público, y que, para ello, requiere legislación adaptada, sin ocultar otros medios de lucha contra el influjo del maligno. Los exorcismos en general son reconocidos por la legislación canónica como un sacramental cuyo ejercicio es un ministerio eclesial de protección y de liberación de los hombres del dominio demoníaco, el que ejerció Jesucristo y que ordenó a sus discípulos.

El exorcismo mayor en particular es un sacramental que tiene como objetivo expulsar a los demonios o liberar a las personas, lugares y cosas de la influencia demoniaca. Y esto, por la autoridad espiritual confiada a la Iglesia por el Señor Jesucristo. Al principio, encontramos esta palabra de Jesús a sus apóstoles: “*Curad enfermos, resucitad muertos, purificad leprosos, expulsad demonios*” (Mt 10, 8).

Los demonios que evoca Jesús son aquellos seres más o menos espirituales que provocan la posesión y se apoderan de otros seres animados: humano o animal, y, más raramente, inanimado: objetos y lugares.

Los exorcismos son hoy conocidos de dos clases: los exorcismos menores y el exorcismo mayor. De esta clasificación aparece un número de términos que diferencian unos de otros. Se habla a veces de exorcismo privado y público, de exorcismo simple y solemne. Como resultado, cuando la Iglesia públicamente y con autoridad, solicita, en

nombre de Jesucristo, que una persona, objeto o un lugar esté protegido de la influencia del mal y sean alejados de esta influencia, y esto para una persona legítimamente deputada, se habla del exorcismo público (CICat. n. 1673), por lo contrario, es privado.

Por tanto, el exorcismo solemne canónico, que se practica sobre los poseídos, también llamado “gran exorcismo”, se puede practicar lícitamente solo por un sacerdote exorcista con permiso expreso del Obispo diocesano (c. 1172 §1). Eso es el objetivo principal de este trabajo de investigación: redescubrir el sacramental del exorcismo mayor legal, es decir según el ordenamiento vigente; descubrir las figuras de las personas que habla el canon 1172; comprender lo que significa este permiso expreso y examinar la liturgia, es decir, las fórmulas del exorcismo mayor comprendidas en el Ritual Romano.

Así, este trabajo de investigación pretende ser una relectura del precepto establecido por la legislación eclesial en esta materia, y el análisis de la terminología utilizada en la elaboración del principio que determina la celebración lícita del sacramental del exorcismo mayor. A partir del c. 1172 del CIC, estudiaremos qué es el exorcismo como sacramental, haciendo un énfasis particular sobre el conjunto de términos que originan su celebración legítima como se estipula en el canon: licencia, posesos, ordinario del lugar, presbítero.

El primer capítulo tratará del ministro de los exorcismos, con hincapié en la licencia que requiera y las cualidades necesarias para la concesión de dicha licencia. Vamos a centrarnos en este capítulo en la persona deputada para realizar en nombre de la Iglesia los exorcismos sobre posesos, en la noción de la licencia de que habla el canon, la autoridad que la concede y en las cualidades necesarias que se requieren.

Luego, estudiaremos en el capítulo segundo el sujeto de los exorcismos mayores. Se trata obviamente del sujeto pasivo, es decir el que se encuentra en una situación del término del canon “posesos” y que necesita la intervención de la Iglesia para librarse del dominio del maligno. El canon solo habla de los “posesos”, lo que significa que se trata de las personas. Sin embargo, no es raro que el demonio extienda su influencia sobre animales, cosas y lugares. Por lo que es necesario en este capítulo examinar, el término de posesión y de obsesión, tanto como las manifestaciones propias de la posesión, para diferenciarlas con las de los posibles trastornos que con la posesión son semejantes.

En este intento de dilucidar el fenómeno de la posesión u obsesión, también se intentará distinguir entre lo que es la verdadera posesión diabólica y ciertas crisis de las

enfermedades nerviosas. Aunque el Código habla sólo de exorcismos sobre las personas, la doctrina de la Iglesia considera que es posible que el maligno se apodere también de las cosas y lugares, siempre para perjudicar a la persona que los usa para su bienestar. Por eso, el segundo apartado de este segundo capítulo será dedicado a los otros sujetos del exorcismo mayor que son las cosas y lugares.

Los efectos del sacramental del exorcismo constituirán el tercer capítulo de este trabajo de investigación. Se dará aquí la oportunidad de descubrir por qué se practican los exorcismos y su papel en la vivencia de los hombres. Elegimos tres sectores, dos directamente vinculados con los exorcismos solemnes que son los efectos espirituales y pastorales y, el tercer sector concierne la consideración de otras oraciones y medios que no son plegarias de exorcismo, pero que ayudan en la lucha contra las influencias del maligno.

Para completar el estudio en materia de exorcismo hay otro sector de ordenamiento esencial que es la liturgia. Así, para hacer una aproximación de lo que es la celebración de los exorcismos de que habla el c.1172, tenemos que acudir al ordenamiento litúrgico expuesto en el Ritual Romano. Será el objeto del cuarto capítulo en el que, en primer lugar, diferenciaremos los exorcismos menores que se celebran durante la preparación y celebración del bautismo y el exorcismo llamado solemne. En segundo lugar, nos enfocaremos en el discernimiento del que recomienda el actual Ritual al exorcista antes de que inicie el exorcismo propiamente dicho. La fórmula vigente del exorcismo solemne y los otros medios que acompañan a la celebración del mismo constituirán en este capítulo cuarto, los puntos que cierran esta investigación.

Sin embargo, cabe señalar que el objetivo de este trabajo de investigación no es tratar de responder a la pregunta cómo se practica el exorcismo, mucho menos lo que sucede durante el mismo, sino y, sobre todo, resaltar lo que ha establecido el ordenamiento actual para el ejercicio legítimo del sacramental del exorcismo católico al que se refiere el c. 1172.

CAPÍTULO 1

EL MINISTRO DE LOS EXORCISMOS

Es gradualmente en el curso de la historia humana que la práctica del exorcismo ha llegado a constituir una respuesta general contra cualquier enfermedad del hombre. Pero al principio, el exorcismo estaba reservado para expulsar al demonio que tomó posesión del hombre, de un animal, de un objeto o de un lugar.

Y, el ordenamiento canónico en este sector de actividad resulta saludable para acabar con la confusión casi generalizada en la época Medieval de la Iglesia en dicha materia, con referencia a las personas poseedoras de la potestad de practicar los exorcismos.

Si el exorcismo no puede concebirse sin los poseídos, el exorcista también es un personaje esencial para la realización del ritual y, el derecho recomienda que sea el que ha recibido permiso peculiar y expreso del Ordinario del lugar y que disponga de las virtudes de piedad, sabiduría, prudencia e integridad de vida que ha de ser nombrado y llamado exorcista.

1. LICENCIA PARA LA CELEBRACIÓN LÍCITA DEL EXORCISMO (§1)

1.1. *Noción del término licencia*

El actual Código no define el término de “licencia”, pero, el legislador solo vincula la licencia con el rescripto que es un acto administrativo particular dado por la autoridad ejecutiva, por escrito y en respuesta a una solicitud. La licencia de la cual se refiere el c. 1172 se diferencia del rescripto por ser una colación libre de la autoridad ejecutiva competente, mientras el rescripto, por su propia naturaleza, es una respuesta a una petición de un privilegio, una dispensa u otra gracia (c. 59)¹.

Mientras que el rescripto otorga un privilegio, una dispensa, o un favor a petición del interesado, la licencia otorga, en cambio, una autorización o permiso que no es un

¹ Cf. URRUTIA, F. J., *Les Normes générales, Commentaire des canons 1-203*, Paris 1994, p. 135.

privilegio, ni una dispensa, ni un favor, sino una condición que la ley exige para poder actuar de forma legítima a razón de la subordinación a un superior².

La licencia constituye, por decirlo así, un nudo que cuando no es abierto por la autoridad ejecutiva competente, alguien no puede actuar legítimamente, aunque tiene la potestad o facultad, tal vez por el sacramento recibido, pero que no pueda actuar de acuerdo con el derecho, sin obtener la previa licencia³.

Se trata de una expresión bastante amplia que puede abarcar cualquier significado encaminado a regular según derecho ciertas actuaciones humanas de una manera adecuada, con las finalidades, bien de permitir la acción legítima (c. 1172 §1), bien para ordenar la administración adecuada del bien eclesiástica (c. 1291), bien para mover un obstáculo que, sin este permiso no se puede ejercer legítimamente (cc. 824 §1; 825 §2; 826 §3)⁴.

En efecto, el ordenamiento canónico anterior como el actual falta una sistematización clara a esta institución. Una de las causas de esta falta de sistematización haya sido que el legislador canónico ha dado al término *licentia* muchos significados, diferentes los unos de los otros. Alguno de ellos nada tienen que ver con lo que técnicamente puede decirse que es una autorización⁵. Debemos reconocer que la terminología del Código no parece constante en este punto. Por ejemplo, el c. 1226 habla del permiso del Ordinario del lugar para tener una capilla privada, mientras que se trata más de la concesión de un privilegio o, al menos de un favor⁶.

La norma del derecho expresamente requiere licencia de la autoridad competente para la actuación en ámbitos diversos; así, por ejemplo, el c. 283 establece que los clérigos no deben salir de su diócesis por un tiempo notable, que determinará el derecho particular, sin licencia al menos presunta del propio Ordinario. Este tipo de autorización no concede ninguna facultad de cualquier actuación, es solo un permiso; diferente es el c. 561 que otorga facultad para realizar un acto del culto público⁷.

² Cf. URRUTIA, F. J., *Les Normes générales...*, cit. p. 135.

³ Cf. MIRAS, J., «Licencia», en *DGDC* 5, ed. OTADUY, J.- VIANA, A. - SEDANO, J., Pamplona 2012, p. 180.

⁴ Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., «La licencia en el Código de Derecho Canónico», en *Anuario de derecho canónico* 2 (2013) p. 45.

⁵ Cf. NAVARRO, R., «La licencia en la enajenación canónica y el derecho español», en *Ius canonicum* 10 (1970) pp. 349-350.

⁶ Cf. URRUTIA, F. J., *Les Normes générales...*, cit. p. 135.

⁷ Cf. CANOSA, J., *sub. c. 59*, en *Comentario exegético del Código de Derecho Canónico* (en adelante *ComEx.*) 1, ed. MARZOA, A.-MIRAS, J.-RODRÍGUEZ-OCAÑA, R., Pamplona 2002³, p. 591.

Esta diversidad del término *licentia* está presente a lo largo del Código y, se puede multiplicar ejemplos análogos en los que la licencia viene entendido, más que en el sentido de autorización (declaración de voluntad para que un sujeto pueda válidamente concluir un negocio jurídico), en el de concesión (acto de la autoridad que confiere una facultad a un sujeto que, sin dicho acto, no podría lícitamente obrar)⁸.

Así, en el libro II, Pueblo de Dios, encontramos esta diversidad en cuanto a todo lo referente en el ámbito del derecho aplicable a los IVC (cc. 538, 609, 638 § 3, 638 § 4, 639 § 1, 639 § 2, 665 § 1, 668 § 2, 668 § 4, 671, 672, 731, 744). En el libro III, Función de enseñar, esta variedad del significado del término licencia está en los cánones siguientes (cc. 764, 765, 826 § 3, 828, 830 § 3, 831, 832). El libro IV, Función de santificar, presenta la misma variedad en estos cánones (cc. 862, 886 § 2, 911 § 2, 933, 934 § 1, 969, 1172, 1223, 1226, 1228) y en todo lo referente al derecho matrimonial (cc. 1017, 1071, 1102 § 3, 1112, 1114, 1118, 1124, 1125). La misma observación se hace en el libro V, en materia al derecho patrimonial (cc. 1189, 1190, 1215, 1265, 1267 § 2, 1288, 1291, 1292 § 2, 1298, 1304)⁹.

Dicho esto, podemos definir la licencia como un permiso o una autorización concedida por la autoridad competente para que uno pueda actuar según la prescripción legal en casos particulares¹⁰. Dicho de otro modo, la licencia es un permiso de la autoridad competente que remueve una prohibición para actuar según derecho (cc. 283, 561, 583). Por tanto, el objetivo de dicha autorización o permiso es para conseguir ciertos efectos según la norma del derecho¹¹.

Así, la naturaleza canónica de la licencia depende de la naturaleza del acto administrativo singular y, en consecuencia, de la definición de éste con el conjunto de elementos constitutivos propios¹². Al hablar del acto administrativo singular, significa, según el c. 35, que la licencia es un acto de la autoridad que goza de potestad ejecutiva, dentro de los límites de su competencia¹³ y, que se ha de entender según el significado propio de las palabras (c. 36).

⁸ Cf. NAVARRO, R., «La licencia en la enajenación canónica...» *cit.* p. 350.

⁹ Cf. CANOSA, J., *sub. c.* 59, en *ComEx.* 1, *cit.* p. 591.

¹⁰ Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., «La licencia en el Código de derecho canónico...» *cit.* p. 66.

¹¹ Cf. MIRAS, J., «Licencia» *cit.* pp. 179-180.

¹² Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., «La licencia en el Código de derecho canónico...» *cit.* p. 48.

¹³ Cf. GARCÍA MARTÍN, J., *Las Normas Generales del Código de Derecho Canónico*, Valencia 2006, p. 160.

El §1 del canon que nos toca, habla de la “licencia peculiar y expresa” que es su forma de concesión y, se opone a la tácita, a la presunta o habitual. Por ser un oficio por colación libre del Obispo diocesano, esta licencia requiere, según la norma de los cc. 37, 59, que sea concedida por documento escrito, que es su modo de alcanzar al destinatario¹⁴ y en el cual se pone los límites de su ejecución¹⁵.

El §1 del c. 1151 del CIC 17 hablaba de una licencia especial y expresa “*para cada caso*” como para orientar ya la concesión misma de dicha licencia. Se trata de una licencia precisa e individual, la cual, se debe obtener para cada caso concreto, de no ser así, uno no puede actuar lícitamente y conseguir la eficacia del acto jurídico¹⁶.

Puede ser general, es decir para todos los casos dentro de un territorio eclesiástico determinado; puede ser para un caso o casos concretos, o para categorías de personas, es decir que fuera de estos casos no sirve; puede ser para un sector o un tiempo determinado, es decir que fuera de este sector y del tiempo terminado, no sirve según la norma del derecho (c. 36 §2)¹⁷. Sobre esto, el c. 42 establece: “*El ejecutor de un acto administrativo debe proceder conforme al mandato; y la ejecución es nula si no cumple las condiciones esenciales señaladas en el documento, o no observa la forma sustancial de proceder*”. El Obispo debe indicar claramente los límites de dicha licencia en el documento de concesión de la provisión del oficio según las normas generales del derecho (c. 59)¹⁸.

Aunque el legislador aplica la norma del §2 a la del §1 del c. 59, que trata de concesiones a petición del interesado, la licencia es una provisión libre de un oficio eclesiástico o un permiso, por la discrecionalidad que tiene la autoridad competente¹⁹. Dicha licencia puede ser considerada también como instrumento de prudencia. Porque, si

¹⁴ Cf. GARCÍA MARTÍN, J., *Las Normas Generales del Código de Derecho Canónico...*, cit. p. 161.

¹⁵ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia de las horas y Exequias en la legislación de la Iglesia (cc. 1166 al 1185), Apuntes “ad usum scholarium”*, Murcia 2018, p. 72.

¹⁶ Cf. NAVARRO, R., «La licencia en la enajenación canónica...» cit. p. 351.

¹⁷ GARCÍA MARTÍN, J., *Las Normas Generales del Código de Derecho Canónico...*, cit. p. 167: “En el contexto actual esta norma no puede ser entendida como un caso de interpretación, sino como la determinación del contenido o de la materia del acto administrativo, o sea, del ámbito de eficacia. Ámbito de eficacia significa la extensión del efecto jurídico del acto administrativo singular. El contenido se refiere a las cosas, lugares y personas, tanto físicas como jurídicas expresadas, porque es dado a personas o cosas concretas con características peculiares propias para la solución del caso concreto. (...)”. Cf. URRUTIA, F. J., *Las Normas generales...*, cit. p. 124; GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 71.

¹⁸ Cf. JENKINS, E. R., «Exorcismo», en *DGDC 3*, ed. OTADUY, J.- VIANA, A. - SEDANO, J., Pamplona 2012, p. 858.

¹⁹ Cf. MIRAS, J., «Licencia» cit. p. 180.

se requiere licencia para la celebración de exorcismos sobre posesos, puede ser para garantizar la prudencia con la que se debe proceder en estos casos para no dar lugar a abusos, que fácilmente puedan reverberar tanto en el prestigio de la propia Iglesia como en la fama de las personas (c. 220). Así, la intervención de la autoridad eclesiástica a través de la licencia peculiar y expresa para poder proceder con las suficientes garantías resulta necesaria²⁰.

De lo dicho, se justifica la competencia que tienen los Obispos, tanto para nombrar libremente el sacerdote que considera preparado para este oficio, como para revocarle por causa justa (c. 47)²¹. Ellos y sus equiparados en derecho son los únicos que poseen la facultad, el monopolio absoluto para nombrar exorcistas y retirarles el permiso de hacer exorcismos²².

La licencia para la celebración de los exorcismos sobre posesos, como todos los actos administrativos singulares, se extingue también, terminado el tiempo indicado en el documento de concesión o acabado el concurso de los casos concretos determinados si se dio por casos concretos (c. 42)²³. También es un oficio no delegable por ser “especial”, término que se puede calificar como “personal y directo”²⁴ y, porque el exorcista es elegido para sus cualidades personales (c. 137 §2)²⁵. Tampoco puede extenderse a otros casos cuando se dio para casos concretos (c.36 §2)²⁶.

Por consiguiente, la licencia para la celebración de los exorcismos puede tener este carácter excepcional cuando está dirigida a determinados casos, o a una categoría de personas, o a un tiempo determinado²⁷. Significa que, al desaparecer la urgencia, el permiso deja de tener efecto jurídico (c. 42)²⁸. Sin embargo, cuando es la general, siempre

²⁰ Cf. DEL MAR MARTÍN, M., *sub. c. 1172*, en *ComEx. 3/2*, *cit.* p. 1673.

²¹ Cf. URRUTIA, F. J., *Les Normes générales...*, *cit.* p. 126.

²² Cf. AMORTH, G., *Memorie di un esorcista – La mia vita in lotta contro Satana – Padre Amorth intervistato da Marco Tosatti*, Milano, 2010, p. 14.

²³ Cf. GARCÍA MARTÍN, J., *Las Normas Generales del Código de Derecho Canónico...*, *cit.* pp. 189-190.

²⁴ Cf. MARTÍN DE AGAR, J. T., *sub. c. 1172*, en *CódNav.*, *cit.* p. 733.

²⁵ Cf. URRUTIA, F. J., *Les Normes générales...*, *cit.* p. 223.

²⁶ URRUTIA, F. J., *Les Normes générales...*, *cit.* p. 223 : “(...) Car l’acte administrative particulier vise des cas concrets et individuels de sorte que l’acte juridictionnel de l’autorité ne s’étend pas à d’autres cas également particuliers”.

²⁷ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, *cit.* p. 71.

²⁸ GARCÍA MARTÍN, J., *Las Normas Generales del Código de Derecho Canónico...*, *cit.* p. 189: “Por cesación se entiende el fin de la existencia o la muerte de una cosa. Lo mismo sucede con los actos administrativos singulares que dejan de producir el propio efecto jurídico”.

que se ejerza en un territorio determinado para los súbditos propios como para los que no son súbditos suyos, pero que se encuentran en el territorio²⁹.

1.2. Necesidad de la licencia para el exorcista

Cabe decir que la necesidad de una “licencia” que sancione la licitud del ejercicio de exorcismos sobre poseídos se remonta en la historia. Ya en el concilio de Laodicea (343-381) se indicó que aquellos que no fueron presentados al Obispo no podían exorcizar. Es por lo tanto una función ejercida bajo control. El canon 26 de este concilio dice: “*Non oportet exorcizare eos, qui necdum ab episcopis sunt provecti, neque in ecclesiis, neque in dominibus*”³⁰.

También, en su carta a Decentius, Obispo de Gubbio, el papa Inocencio I (401-417) indicaba en efecto que no se debe poner la mano encima a los que están afectados por la influencia del maligno si el Obispo no ha dado el poder para hacerlo³¹.

El exorcismo siempre ha sido, durante algún tiempo, una práctica que se ejerce bajo el control del Obispo. Y, este control se manifiesta a través de este permiso necesario que constituye una facultad especial que el Obispo concede libremente a un sacerdote que juzga dotado de cualidades para este oficio, para actuar en nombre de la Iglesia³².

La ratio de la normativa tributa en el que este campo requería una especial prudencia. Prudencia para evitar que iluminados y visionarios obraran por su cuenta. Además, era un campo lo suficientemente delicado como para que una actuación imprudente de un clérigo hiciera un daño especial a los supuestos posesos y al prestigio de la Iglesia en general. Por eso se optó por establecer una especial vigilancia a este ministerio³³.

La licencia o permiso de la autoridad eclesiástica ejecutiva competente es el medio por el cual el exorcista se hace persona deputada para actuar según la prescripción del

²⁹ Cf. MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, L., *sub. c. 1151*, en *Código de Derecho Canónico y legislación complementaria, texto latino y versión castellana con jurisprudencia y comentario*, ed. MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, L. – ALONSO MORÁN, S. – CABREROS DE ANTA, M., Madrid 1974⁹, p. 447.

³⁰ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident (X – XIV S)*. *Bibliothèque d'histoire Culturelle du moyen âge* 10, Belgium 2011, p. 60.

³¹ Cf. PAPE INNOCENT I., «Lettre à Decentius de Gubbio», en *Bibliothèque de la Revue d'Histoire Ecclésiastique* 58 (1973) pp. 28-29.

³² Cf. MARTÍN DE AGAR, J. T., *sub. c. 1172*, *cit.* p. 753.

³³ Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca. Tratado de demonología y manual de exorcistas*, Zaragoza 2012, p. 110.

derecho en materia de exorcismos sobre posesos. Por lo que, sin ella, no se puede actuar lícitamente³⁴.

El c. 1144 del CIC 17 definía los sacramentales usando dos términos más o menos diferentes que son: “*cosas*” y “*acciones*”, definición a la cual podría ser expuesta combinando sus elementos constitutivos por las causas, con una formulación que podría ser así: los Sacramentales son cosas y acciones sagradas (causa material); que de algún modo se asemejan o imitan a los Sacramentos (causa formal); establecidos por la Iglesia y operantes por su impetración (causa eficiente); para obtener efectos principalmente espirituales (causa final)³⁵.

En lo relativo a la causa material, la palabra “cosas” usada por el CIC 17 hace referencia a cosas materiales perceptibles por los sentidos. Dichas cosas materiales serán sacramentales después de recibir una bendición constitutiva, la cual les imprime un carácter permanente, que las hace aptas para usos sagrados y la consecución de efectos principalmente espirituales, por parte de los fieles o los ministros de la Iglesia³⁶.

A su vez la palabra “acciones”, por oposición a “cosas”, designa solamente acciones sensibles que constituyen ritos o ceremonias, las cuales pueden estar destinadas a personas como la bendición nupcial o exorcismos, o a cosas. Así ocurre con las consagraciones y las bendiciones constitutivas³⁷.

El uso de “*signos sagrados*” del c. 1166 del actual Código al definir los sacramentales es una conformidad con el Concilio Vaticano II cuando dice:

*“La santa madre Iglesia instituyó los Sacramentales. Éstos son signos sagrados creados en alguna imitación de los Sacramentos, por medio de los cuales se expresan efectos, sobre todo de carácter espiritual, que se obtienen por intercesión de la Iglesia. Por ellos los hombres se disponen a recibir el efecto principal de los Sacramentos y se santifican las diversas circunstancias de la vida”*³⁸.

Al identificar a los sacramentales como “signos sagrados”, aunque la imitación desde ahora no se refiere a cosas y acciones sino a los “signos sagrados”, el Código actual no cambia la naturaleza de los sacramentales que son actos del culto público. Según la norma del c. 834 §2, este culto se tributa cuando se ofrece en nombre de la Iglesia por las

³⁴ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 72.

³⁵ Cf. BONET ALCÓN, J., «Los Sacramentales en los Códigos y el Concilio», en *Anuario Argentino de Derecho Canónico* 19 (2013) pp. 324-325.

³⁶ Cf. *Ibíd.*, p. 325.

³⁷ Cf. *Ibíd.*, p. 325.

³⁸ Cf. SC 61.

personas legítimamente designadas y mediante actos aprobados por la autoridad de la Iglesia³⁹.

De acuerdo con el §1 del c. 124⁴⁰, un acto jurídico debe unir todos sus elementos constitutivos para que exista legalmente y produzca los efectos deseados. Sin embargo, la habilidad de la persona es el requisito requerido para la validez de un acto jurídico. Porque sin ella, o sin las cualidades que el derecho requiere para que la persona pueda actuar de manera efectiva, no se admite el efecto natural de tal acto⁴¹, por lo que es un acto ilícito por el hecho de ser contrario al derecho y que no debe ser llamado “*acto jurídico*” por el mero hecho de contravenir a una prescripción del derecho⁴².

Parece claro que, en el orden canónico importa mucho no olvidar la capacidad de actuar. Porque es esta capacidad la que permite producir el acto jurídico⁴³. Así, para la celebración legítima de los exorcismos sobre posesos, además del sacramento del orden sacerdotal (excluyendo el diaconado), se requiere la necesaria licencia de la autoridad competente para realizar lícitamente este acto del culto público. La licencia adquiere aquí el carácter de regular el ejercicio de ciertos derechos, potestades y facultades (c. 223)⁴⁴. Por lo que todo sacerdote válidamente ordenado tiene potestad de ejercer tal ministerio, pero no lo ejerce lícitamente sin licencia de la autoridad competente⁴⁵.

Este canon (c. 1172) establece así un requisito sin el cual los exorcismos mayores no se ejercitan lícitamente, lo cual se expresa con el término “*Nemo*”, el cual indica una negación absoluta invalidando así los llamados exorcismos solemnes celebrados por quienes no han alcanzado el grado del presbiterado y que no pueden por el hecho mismo pretender haber recibido la licencia peculiar y expresa del ordinario del lugar⁴⁶.

La otra cara de la moneda es que, sin licencia de la autoridad competente, está prohibido realizar tal culto en nombre de la Iglesia, aunque se tenga el sacramento del orden. Cuando en el Código se requiere una licencia o permiso para realizar ciertos actos

³⁹ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. pp. 25-26.

⁴⁰ CIC. c. 124 §1: “Para que un acto jurídico sea válido, se requiere que haya sido realizado por una persona capaz, y que en el mismo concurren los elementos que constituyen esencialmente ese acto, así como las formalidades y requisitos impuestos por el derecho para la validez del acto”.

⁴¹ Cf. URRUTIA, F. J., *Les Normes générales...*, cit. p. 202.

⁴² Cf. ROBLEDA, O., *La nulidad del acto jurídico*, Roma 1964², p. 19.

⁴³ Cf. URRUTIA, F. J., *Les Normes générales...*, cit. p. 202.

⁴⁴ Cf. MIRAS, J., «Licencia» cit. p. 180.

⁴⁵ MIRAS, J., «Licencia» cit. p. 179: “Se llama licencia a la autorización de la competente autoridad para ejercer un poder, una facultad u otra situación jurídica activa de la que el interesado es titular, pero que no puede usar (válida o lícitamente) sin esa intervención, por razones de interés público”.

⁴⁶ Cf. MARTÍN DE AGAR, J. T., *sub. c. 1172*, en *CódNav.*, cit. p. 753.

jurídicos, esto significa que hay un obstáculo que se debe mover para que uno pueda actuar⁴⁷.

Así, la licencia da el paso en la actuación porque sin ella, el acto jurídico realizado podría ser inválido o ilícito. Para el caso de la celebración de exorcismos sobre posesos, la licencia reviste un carácter especial para la licitud del acto público para todos los que han sido ordenados válidamente, sin incluir el diácono⁴⁸.

Así, el objetivo de la licencia otorgada al sacerdote exorcista no es sólo concederle la facultad de realizar el culto público, es decir en nombre de la Iglesia, sino también funciona como un instrumento de control preventivo por parte de la autoridad⁴⁹. La licencia de la autoridad eclesiástica es, por lo tanto, un instrumento que mantiene el vínculo entre el exorcista quien la recibe como el sujeto pasivo y el Obispo quien actúa como sujeto activo⁵⁰ y, a través de él, el exorcista queda en relación permanente con la Iglesia que es la institución a la cual el exorcista debe referirse, porque, como todos los sacramentales, el exorcismo es un sacramental por el que se obtiene efectos sobre todo de carácter espirituales, por impetración de la Iglesia⁵¹.

Pues, además de ser una actividad cultural, el exorcismo solemne es una institución que se realiza siempre en nombre de la Iglesia y ella es la única que determina las personas que, debidamente capacitadas y legitimadas, pueden realizar el culto público⁵².

1.3. *La autoridad competente para la concesión de la licencia de exorcista*

El c.1172 §2 habla, en cuanto a la concesión de la licencia, del ordinario del lugar. Según establece el c. 134 son varios. ¿Quién pues está al frente de esta concesión? Puesto que se trata de un nombramiento, es obvio que se trate del Obispo diocesano, el encargado en la diócesis a él encomendada quien concede libremente una colación de un oficio. Así,

⁴⁷ Cf. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., *Libro V Bienes temporales de la Iglesia del CIC*, Valencia 2002, p. 186.

⁴⁸ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., «La Licencia para realizar exorcismos (c. 1172)», en *Anuario de Derecho Canónico* 2 (2013) p. 261.

⁴⁹ Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., «La licencia en el Código de Derecho Canónico...» *cit.* p. 50; MIRAS, J., «Licencia» *cit.* p. 179.

⁵⁰ Cf. MIRAS, J., «Licencia» *cit.* p. 179.

⁵¹ Cf. SC 61.

⁵² Cf. FUENTES ALONSO, J. A., *sub. c. 834*, en *CódNav.*, *cit.* p. 558.

el exorcista recibe el oficio para actuar en nombre de la Iglesia y siempre en relación con quien le dio tal facultad⁵³.

Así, como instituto de control, el ordinario que faculta, por medio de la licencia concedida al exorcista celebrar legítimamente exorcismos sobre posesos es el Obispo o figuras equiparadas en derecho, excluyendo al Vicario General y al Vicario Episcopal, salvo que tengan un mandato especial del Obispo diocesano⁵⁴. Por lo que el exorcismo es un sacramental que debe ser ejercido siempre bajo la autoridad del Obispo diocesano, y someter a su decisión los casos más difíciles⁵⁵.

La ratio de la norma tributa en el hecho que el Obispo ejerce en primer término la función de santificar, que al tener la plenitud del sacerdocio es el principal dispensador de los misterios de Dios y, en la Iglesia a él encomendada, es el moderador, el promotor y custodio de toda la vida litúrgica (c. 835 §1). Así el Obispo diocesano es el sujeto activo o la autoridad eclesiástica competente en dar la necesaria licencia de exorcismos solemnes y el exorcista por él nombrado es el sujeto pasivo o el destinatario⁵⁶.

El Catecismo de la Iglesia Católica habla con respecto en términos muy precisos cuando determina que “(...) *El exorcismo solemne llamado «el gran exorcismo» sólo puede ser practicado por un sacerdote y con permiso del Obispo (...)*”⁵⁷. Donde el Código actual, incluso el anterior (c. 1151) usa el término “Ordinario”, el Catecismo prefiere el término “Obispo” sin excluir sus equiparados en derecho.

También con palabras explícitas, el número 13 del Ritual de exorcismos sobre posesos, edición típica corregida, establece que el ministerio de exorcizar a los posesos se concede por una licencia peculiar y expresa del Ordinario del lugar, que por norma será el mismo Obispo diocesano⁵⁸.

Pero, la mención expresa de “Obispo” por el Catecismo y la referencia hecha por el Ritual indicando que por norma el Ordinario del lugar es el mismo Obispo diocesano,

⁵³ Cf. *De Exorcismis*, n. 13; MIRAS, J., «Licencia» *cit.* p. 179.

⁵⁴ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., «La Licencia para realizar exorcismos (c. 1172)» *cit.* p. 265.

⁵⁵ Cf. *De Exorcismis*, n. 18.

⁵⁶ Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., «La licencia en el Código de Derecho Canónico...» *cit.* p. 47.

⁵⁷ Cf. *CICat.* n. 1673.

⁵⁸ *De Exorcismos*, n. 13: “Ministerium obsessos exorcizandi tribuitur peculiari et expressa licentia Ordinarii loci, qui pro norma Episcopus ipse dicecesanus erit. Quae licentia concedi debet tantummodo sacerdoti pietate, scientia, prudentia ac vitae integritate praedito atque ad hoc munus specificè praeparato. Sacerdos vero, cui munus exorcistae stabiliter vel ad actum commissum est, hoc opus caritatis confidenter humiliterque exsequatur sub moderatione Ordinarii. In hoc libro, cum indicatur «exorcista», semper intelligendum est de «sacerdote exorcista»”.

no pretenden introducir modificaciones disciplinarias al Código actual, sino que se concreta que el Ordinario del lugar que concede, por lo normal, la licencia peculiar y expresa, para realizar exorcismos sobre posesos, es el Obispo diocesano⁵⁹. Por lo que los dos (el Catecismo y el Ritual) hacen referencia al pie de página del c. 1172 que constituye la norma vigente del ordenamiento canónico en la materia.

Sin embargo, ni el Catecismo, tampoco el Ritual excluyen del todo a los otros Ordinarios del lugar de los cuales se identifica en el c. 134 §1. Porque, en las normales situaciones de funcionamiento, el Ordinario del lugar que conceda la licencia de forma expresa y peculiar serán el Obispo Diocesano o sus equiparados en derecho (c. 134 §3)⁶⁰.

La modificación terminológica que realiza el Código actual con respecto al Código Pio-benedictino, cambiando el término “Ordinario” (c. 1151) por “Ordinario del lugar” (c. 1172) resuelve ya la posibilidad que los comentaristas de aquel c.1151 tenían que atribuir a los Superiores mayores de los Institutos religiosos clericales de derecho pontificio que gozan de potestad de jurisdicción en el fuero externo (c. 596 §2) y que son Ordinarios según la norma del c. 134 §1, la potestad de conceder dicha licencia. En efecto, a la luz del §2 del c. 134, a ellos no se les puede atribuir el título de “Ordinario del lugar”⁶¹, mientras que, según la norma de la legislación anterior, ellos, por ser “Ordinarios”, podían también nombrar un exorcista dentro de la casa del instituto para un súbdito que moraba dentro de ella, si se encontraba en tal situación⁶².

De hecho, el requisito esencial para la concesión de la licencia de exorcismos sobre posesos, como acto administrativo singular, reside en la norma del c. 35 al establecer que el autor ha de gozar de potestad ejecutiva⁶³, pero también con referencia

⁵⁹ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., «La Licencia para realizar exorcismos ...» *cit.* p. 267.

⁶⁰ Cf. *Ibid.*, p. 265.

⁶¹ CIC c. 134 §2: “Nomine Ordinarii loci intelleguntur omnes qui in § 1 recensentur, exceptis Superioribus institutorum religiosorum et societatum vitae apostolicae”.

⁶² Cf. MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, L., *sub. c. 1151*, en *Código de Derecho Canónico y legislación complementaria...*, *cit.* p. 447.

⁶³ Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., «La licencia en el Código de Derecho Canónico...» *cit.* p. 52; LOMBARDÍA, P., *sub. c. 35*, en *CódNav.*, *cit.* p. 103.

al c. 381⁶⁴ y por razón del territorio⁶⁵. La relevancia de la licencia de la autoridad se manifiesta en el hecho de que el acto jurídico ha de ser puesto por una persona hábil, es decir por una persona capaz, capacidad sin la cual el acto resulta nulo según la norma del c. 124⁶⁶.

2. EL SACERDOTE EXORCISTA

Según la normativa canónica vigente, el ministerio de exorcismo mayor es el que está confiado a un sacerdote designado libremente por el Obispo diocesano. De hecho, uno no tiene este cargo en virtud de un carisma personal, como se hacía en la antigüedad⁶⁷, sino que lo recibe de la Iglesia⁶⁸. Y, el representante legal de esta Iglesia en una diócesis determinada es el Obispo diocesano a quien, según la norma del derecho, tiene la potestad de designar al sacerdote a quien compete realizar tal función en nombre de la Iglesia (cf. c. 1172 §2; *De Exorcismis*, n. 13). Este sacerdote-exorcista es aquel a quien el ministerio de exorcista, en una diócesis dada, está estrictamente reservado, además de aquel que le proporciona este cargo, es decir, el Obispo diocesano. De ello, se deduce que sólo al sacerdote autorizado, además del Obispo exorcizante, corresponde el nombre de exorcista⁶⁹

El exorcista, aunque puede unirse a un equipo de religiosos o laicos, competentes y concededores para acoger y apoyar el rito del exorcismo⁷⁰, es el sujeto activo que actúa

⁶⁴ CIC c. 381 § 1: “Al Obispo diocesano compete en la diócesis que se le ha confiado toda la potestad ordinaria, propia e inmediata que se requiere para el ejercicio de su función pastoral, exceptuadas aquellas causas que por el derecho o por decreto del Sumo Pontífice se reserven a la autoridad suprema o a otra autoridad eclesiástica.

§ 2. A no ser que por la naturaleza del asunto o por prescripción del derecho conste otra cosa, se equiparan en derecho al Obispo diocesano aquellos que presiden otras comunidades de fieles de las que se trata en el c. 368”.

⁶⁵ GARCÍA MARTÍN, J., *Las Normas Generales del Código de Derecho Canónico...*, cit. p. 416: “El criterio que determina quienes son Ordinarios del lugar es el territorio. Éste es establecido por el can. 134, §2 de manera excluyente porque la formulación del canon excluye de esta categoría a los Superiores de los Institutos religiosos y de Sociedades de vida apostólica”.

⁶⁶ Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., «La licencia en el Código de Derecho Canónico...» cit. p. 53.

⁶⁷ Cf. DEL MAR MARTÍN, M., *sub. c. 1172*, en *ComEx. 3/2*, cit. p. 1671; CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 61.

⁶⁸ Cf. BRULIN, M., «Les pratiques d'exorcisme dans l'Église catholique et le Rituel de l'exorcisme», en <https://liturgie.catholique.fr/accueil/sacramentaux/exorcisme-et-delivrance/290984-pratiques-exorcisme-eglise-rituel-exorcisme/> (consulta 8.9.2020).

⁶⁹ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista*, Roma 1990, p. 27.

⁷⁰ Cf. BRULIN, M., « Les pratiques d'exorcisme dans l'Église catholique et le Rituel de l'exorcisme » cit. (consulta 8.9.2020).

en nombre de la Iglesia en virtud del mandato recibido del Obispo. Ejerce una acción no privada, sino pública porque es mandado por quien tiene potestad jerárquica. Es una persona legítimamente designada para actuar mediante actos aprobados por la autoridad de la Iglesia (c. 834 §2)⁷¹.

Por eso, aunque se le permita al exorcista formar un equipo que le acompaña en la oración de celebración de un exorcismo, al demonio sólo se debe dirigir el exorcista⁷². Aunque el demonio se dirija a alguien, el laico no debe ni contestarle, ni preguntarle, ni increparle. No porque haya ningún peligro en tal cosa, sino porque permitir este tipo de intervenciones significaría que el rito caería en el desorden⁷³. La persona legítimamente habilitada y que actúa en nombre de la Iglesia es el exorcista designado por el Obispo diocesano⁷⁴.

El nombramiento del encargado de la lucha contra el demonio no es obvio; está vinculado a un cierto número de requisitos para que tengamos personas competentes, dado que ningún ministerio incluye tantas trampas y llama a tantas habilidades de discernimiento⁷⁵, así como a una preparación especial como lo es el exorcismo⁷⁶. La Iglesia recomienda ciertas cualidades para este ministerio: piedad, sabiduría, prudencia, integridad de vida (c. 1172 §2), caridad y humildad (*De Exorcismis*, n. 13).

2.1. Las cualidades del exorcista

El §2 del c. 1172 establece que el Ordinario del lugar concederá esta licencia solamente a un presbítero piadoso, docto, prudente y con integridad de vida. El Ritual de exorcismos añade que éste actúe con humildad y caridad bajo el control del Obispo diocesano⁷⁷. Se entiende que el adverbio “*tantummodo*” acompaña el requisito de la concesión de la licencia en cuanto a la necesidad de reunir las cualidades indicadas y no a la reserva del exorcismo sólo a presbíteros.

⁷¹ Cf. JENKINS, E. R., «Exorcismo» *cit.* p. 856.

⁷² Cf. CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI, «Epistula “*Inde ab aliquod annis*”, ordinariis locorum missa: in mentem normae vigentes de exorcismis revocantur, 29.9.1985», in AAS 77 (1985) pp. 1169-1170.

⁷³ Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, *cit.* p. 118.

⁷⁴ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, *cit.* p. 72.

⁷⁵ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie. Témoignage d'un exorciste*, Cotonou 2008, p. 71 ; CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, *cit.* p. 59.

⁷⁶ Cf. DEL MAR MARTÍN, M., *sub. c. 1172*, en *ComEx. 3/2*, *cit.* p. 1672.

⁷⁷ Cf. *De Exorcismis*, n. 13.

En efecto, el Ordinario del lugar debe asegurarse, antes de conceder dicha licencia, de que el presbítero encargado de la lucha de la cual habla el Concilio Vaticano II⁷⁸, disponga de las competencias necesarias y favorables para este tipo de combate. La norma del Código enumera algunas virtudes que califica como aptitudes necesarias para la lucha (c. 1172 §2). Nombrado oficialmente por el Obispo, el presbítero exorcista es elegido por sus cualidades y, además, debe de ser hombre de oración, del culto, equilibrado y con buena reputación. Son cualidades que todo cura debería poseer, pero que no todos tienen. Por eso, los exorcistas son elegidos entre la flor y nata del clero⁷⁹.

2.1.1. La Piedad

La Piedad es a la vez una virtud y un don del Espíritu que hace al hombre sensible al sufrimiento, a la desgracia de los demás. La piedad atañe al culto de Dios, por eso es índice de la fe. La piedad es esta virtud que inspira, por el amor a Dios, devoción a las cosas santas, y por el amor al prójimo, actos de abnegación y compasión⁸⁰. En este marco del exorcismo, es imprescindible que el exorcista tenga esta virtud, tanto por el tiempo que llevan los exorcismos como por los sacrificios que van juntos⁸¹.

Cristo mismo anuncia que hay espíritus inmundos que salen sólo con la fuerza de la oración y el ayuno (cf. Mc 9, 14-29). Los sacerdotes autorizados para realizar exorcismos deben, por tanto, dedicarse a los ayunos, a la mortificación, a las oraciones, a las limosnas y a la celebración diaria de la Eucaristía⁸². Para luchar contra estos espíritus, el exorcista debe armarse de las armas del combate espiritual que San Pablo enseña a los Efesios:

“Cojáis las armas que Dios da, para poder hacer frente en el momento difícil y acabar el combate sin perder terreno. Conque en pie: abrochaos el cinturón de la verdad, por coraza poneos la honradez; bien calzados, dispuestos a dar la noticia

⁷⁸ GS 37: “A través de toda la historia humana existe una dura batalla contra el poder de las tinieblas, que, iniciada en los orígenes del mundo, durará, como dice el Señor, hasta el día final. Enzarzado en esta pelea, el hombre ha de luchar continuamente para acatar el bien, y sólo a costa de grandes esfuerzos, con la ayuda de la gracia de Dios, es capaz de establecer la unidad en sí mismo”.

⁷⁹ Cf. AMORTH, G., *Memorie di un esorcista – La mia vita in lotta contro Satana...*, cit. p. 18.

⁸⁰ Cf. LAGO ALBA, L., «Tratado de la Caridad, Introducción a las cuestiones 23 a 46», en SANTO TOMAS DE AQUINO, *Suma de Teología* 3, Madrid 1990, p. 364.

⁸¹ Cf. JENKINS, E, R., «Exorcismo» cit. p. 859.

⁸² Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 159.

de la paz. Tened siempre abrazado el escudo de la fe, que os permitirá apagar todas las flechas incendiarias del malo. Tomad por casco la salvación y por espada la del Espíritu, es decir, la palabra de Dios.

Al mismo tiempo, con la ayuda del Espíritu, no perdáis ocasión de orar, insistiendo en la oración y en la súplica; y para eso espantad el sueño y pedid constantemente por todos los consagrados; (...)" (Ef 6, 13-18).

Añadiré a la lista de San Pablo, la *lectio divina*, la participación diaria a la celebración eucarística, la invocación de los arcángeles y los demás ángeles, el rosario y cultivar mucho en sí la virtud de la humildad y el perdón⁸³. Pues, el ministerio del exorcista requiere que el exorcista, no solo tenga el amor de la oración permanente, la sumisión a Dios y a la autoridad eclesiástica⁸⁴, sino también el afecto hacia los que sufren, además de que esté preparado para este oficio de modo específico⁸⁵. Así pues, cuanto más oración haga más atraerá la bendición divina sobre él. Por lo que el exorcista que reza y permanece en estado de gracia está protegido por Dios⁸⁶.

La compasión que debe mostrar el exorcista, en este marco preciso del exorcismo, expresa mejor la voluntad del maestro que quiere que sus actos de compasión y de salvación fueran continuados por su Iglesia a través de sus ministros (cf. Mt 10, 5-15; Lc 9, 1-6)⁸⁷. De esta manera, la vida del ministro del exorcismo será íntimamente unida a la de Cristo su maestro al cual será imitador a fuerza de la práctica de la virtud de la piedad. Hombre de corazón compasivo y que siente misericordia y piedad por el sufrimiento del hombre, debe cultivar la escucha y ser consciente de las condiciones humanas. Así, como Cristo, sabrá lo que hay en el corazón del hombre. Y, para lograr esta cultura de interioridad, desarrollará las disposiciones que combaten el nerviosismo y equilibran al paciente⁸⁸.

Al acercarse la *piedad* de la *humildad*, se puede decir que el humilde exorcista es aquel que se somete a la voluntad de Dios para ayudar a aquellos que le manifiestan su fe. Por lo que, a la piedad, el exorcista debe apropiarse también la humildad y tener una compasión por los poseídos. Así, la eficacia de los exorcismos impone al exorcista mucha humildad, porque le hace palpable su nulidad: quien obra es Dios⁸⁹. Porque el demonio,

⁸³ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 27.

⁸⁴ Cf. *De Exorcismis*, nn. 13 y 18.

⁸⁵ Cf. *Ritual de exorcismos*, praenotanda, n. 13.

⁸⁶ Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, cit p. 44.

⁸⁷ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 73.

⁸⁸ Cf. *Ibid.*, p. 78.

⁸⁹ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 31.

cuando ve orgullo y ambición en el exorcista, encuentra exactamente lo que busca: un oponente que no se concentra en su ministerio⁹⁰.

2.1.2. La Sabiduría

El *docto* es aquel que incumbe considerar la causa suprema por la cual juzga ciertísimamente de todo, y todo debe ordenarse según ella. Es la persona que a fuerza de estudios ha adquirido muchos conocimientos y es aquel que la norma del derecho quisiera que le sea concedida la licencia peculiar y expresa. Porque el sabio, es el que puede juzgar y ordenar todo por las reglas divinas; aquel que sabe sopesar los pros y los contras ante una situación que requiere una decisión. El sabio es el que alcanza este tipo de juicio por el Espíritu Santo, a tenor de lo que escribe el Apóstol: “*El Espíritu lo juzga todo*” (1Co 2, 15)⁹¹.

En el caso de exorcismos sobre posesos, donde el exorcista debe alcanzar la certeza moral en pro o en contra de la práctica del exorcismo⁹², la sabiduría es una virtud de primera necesidad. En un mundo donde la búsqueda de lo maravilloso y de los milagros atraen y fascinan, será un hombre de bien entrenado para poder conocer la psicología de quien se le presenta, un hombre formado en ciencias humanas⁹³. Un exorcista debe tener suficiente conocimiento de las enfermedades mentales para darse cuenta de que es precisa la intervención de un psiquiatra o la práctica de un exorcismo, aunque no se pretende que sea experto en parapsicología⁹⁴.

A pesar de que su específico campo de actividad sigue siendo lo sobrenatural, con un exacto conocimiento de los fenómenos que dependen de ello y de los tratamientos de carácter sobrenatural, una investigación cuidadosa para distinguir el caso de posesión con el de enfermedad mental resulta ser necesaria. Es una premisa necesaria porque con el exorcismo solemne entramos en un campo que concierne a la vez a lo sobrenatural, lo paranormal y lo preternatural o diabólico⁹⁵.

⁹⁰ Cf. AMORTH, G., *Memorie di un esorcista– La mia vita in lotta contro Satana...*, cit. p. 103.

⁹¹ Cf. LAGO ALBA, L., «Tratado de la Caridad, Introducción a las cuestiones 23 a 46» cit. pp. 364-365.

⁹² Cf. *De Exorcismis*, n. 16.

⁹³ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 79.

⁹⁴ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 100; *De Exorcismis*, n. 17.

⁹⁵ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 100.

2.1.3. La Prudencia

La prudencia es esta virtud que consiste en discernir y distinguir lo que está bien de lo que está mal y actuar en consecuencia. También se le puede definir como: conocimiento de lo establecido, para evitar el mal y obrar el bien, para caminar rectamente por la senda de toda virtud y para conseguir la verdadera felicidad⁹⁶.

En la tradición clásico-cristiana, la prudencia ha ocupado siempre un puesto significativo en el proceso del conocer y obrar humano, al ser considerada una forma de conocimiento racional práctico, entendido como el que se refiere a la acción humana en cuanto “agible”, no como conocimiento especulativo. Santo Tomás la describía como una virtud intelectual práctica que dirige la conducta del hombre (S.Th. III-II, q.47, a.1)⁹⁷.

En el universo del exorcismo, ayudará mucho al exorcista para discernir y actuar en conocimiento de causas, puesto que se requiere que el exorcista ejerza una gran vigilancia en el discernimiento, examine cuidadosamente la forma en que el demonio ha influido en la persona en cuestión y reconozca si no está sufriendo trastornos mentales⁹⁸.

En el interrogatorio, es muy importante que el exorcista se atenga a las reglas del Ritual y ser muy prudente porque el demonio es el príncipe de la mentira, y sopesar sus respuestas. El exorcista Gabriele Amorth reconoce que cuando se trata de posesiones fuertes, los demonios hablan espontáneamente, para tratar de desalentar o espantar al exorcista⁹⁹. De ahí la necesidad de la virtud de la prudencia.

En el ejercicio de este ministerio, el exorcista debe ser prudente y vigilante. Para hacer esto, pueden asociarse en equipo los hombres con experiencia en ciertas disciplinas como la medicina, la psicología y la psiquiatría. En realidad, el ser humano es materia y espíritu. Cuando se prueba uno de estos elementos, el hombre experimenta un grave desequilibrio en su identidad, un desequilibrio que puede ser curado por el cuidado del psiquiatra, del psicólogo o por la oración del exorcista. Los tres trabajan de hecho en diferentes niveles, pero pueden complementarse entre sí para el bienestar y especialmente para la curación de los enfermos¹⁰⁰.

⁹⁶ Cf. DE PAZ, H., «Tratado de la Prudencia, Introducción a las cuestiones 47 a 56», en SANTO TOMAS DE AQUINO, *Suma de Teología* 3, cit. p. 374.

⁹⁷ Cf. EISENRING, G., «Prudencia Juris», en *DGDC* 6, cit. p. 624.

⁹⁸ Cf. *De Exorcismis*, n. 14; *Cicat.* n. 1673.

⁹⁹ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 62.

¹⁰⁰ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. pp. 79-80; AMORTH, G., *Memorie di un esorcista– La mia vita in lotta contro Satana ...*, cit. p. 104.

2.1.4. Integridad de vida

Una persona *íntegra* es aquella que siempre hace lo correcto; que hace todo aquello que considera bueno para la misma sin afectar los intereses de otros individuos. La palabra hace referencia a la totalidad, virginidad y al buen estado físico; pero el vocablo se deriva del adjetivo *integer*, ‘intacto’, ‘entero’, ‘no tocado o no alcanzado por un mal’. La palabra integridad sugiere la totalidad de la persona. Puede decirse, entonces, que sin integridad las personas no están propiamente completas como seres humanos. Significa la pureza original y sin contacto o contaminación con un mal o un daño físico o moral¹⁰¹.

La integridad apela a lo más profundo de la conciencia e impulsa a actuar en consecuencia con ella. Esta visión amplia, propia de la persona íntegra, es la única que ofrece garantía de acciones realistas, es decir, acordes a cada situación concreta, sin dejar de lado ningún aspecto y con el fin de elegir el bien por encima de cualquier otro beneficio personal¹⁰².

Aplicada al exorcismo, la integridad asegura la eficacia contra el demonio, que no encontrará en el hombre íntegro nada que le sea semejante¹⁰³. En efecto, la acción sobre los demonios solo se podría lograr con un ser libre de todo afecto con el pecado grave. Lo que significa que el milagro contra el demonio se puede obtener a través de la resistencia del exorcista a la tentación y esta resistencia requiere virtud¹⁰⁴. Por eso, los Ordinarios del lugar, a la hora de nombrar un exorcista, deberían elegir sacerdotes de oración, cultos, de vida intachable¹⁰⁵.

Si la norma canónica vincula la concesión de la licencia con un cierto número de condiciones, esto prueba que no se otorga a todos tener el poder de expulsar los espíritus del mal. Para poder derrotar a satanás y a sus ángeles, no basta con pronunciar el nombre

¹⁰¹ Cf. PALADINO, M.- DEBELJUH, P.- DEL BOSCO, P., «Integridad: Respuesta superadora a los dilemas éticos del hombre de empresa», en *Journal of Economics, Finance and Administrative Science* 10 (2005) p. 16.

¹⁰² Cf. *Ibid.*, p. 12.

¹⁰³ Cf. AMORTH, G., *Memorie di un esorcista– La mia vita in lotta contro Satana...*, cit. p. 103.

¹⁰⁴ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 67 ; FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, cit. p. 102.

¹⁰⁵ Cf. AMORTH, G., *Memorie di un esorcista– La mia vita in lotta contro Satana...*, cit. p. 130.

de Jesús, no basta con la recepción del sacramento del orden; además de la verdadera fe y la preparación adecuada, se requiere la autorización oficial de la Iglesia para hacerlo¹⁰⁶.

Digamos que, a partir del poder que Cristo confió a los discípulos, quienes reconocieron a su regreso de la misión, que incluso los espíritus malignos les estaban sujetos en nombre de Jesús (Lc 10, 17-19), el exorcismo está vinculado al ministerio sacerdotal de cada sacerdote y, por el sacramento del orden recibido válidamente, cada sacerdote tiene el poder de exorcizar, pero, el Obispo, según la norma del derecho, debe confiar a uno de ellos, que él reconoce tener cualidades para este oficio, la autorización para ejercer este ministerio¹⁰⁷.

Este presbítero exorcista, provisto de una delegación especial y expresa de su Ordinario, dispuesto a exorcizar a los poseídos, aparte de las cualidades necesarias para este ministerio que debe unir, debe confiar, no sólo en sus propias virtudes, sino y sobre todo en el poder divino. Debe separarse de toda codicia por los bienes de esta tierra y realizar esta acción piadosamente con caridad y humanidad. También debe ser maduro y estar rodeado de respeto, no solo por su oficio, sino también por la gravedad de su conducta¹⁰⁸.

En resumen, mantenemos que el exorcismo público y solemne tiene su eficacia solo a través de oraciones particulares aprobadas por la autoridad eclesiástica y contenidas en el Ritual, pero también y sobre todo por la fe, la santidad¹⁰⁹ y las cualidades de piedad, de sabiduría, de vigilancia y de integridad de vida que debe tener el exorcista frente al demonio. Esto se debe a que, para los nombramientos eclesiásticos, la probidad de los candidatos es un elemento esencial. Este requisito de la Iglesia de encomendar el ministerio de exorcista a un presbítero dotado de algunas virtudes es una condición necesaria para que se pronuncie una palabra eficaz¹¹⁰.

Estas virtudes son los elementos que aseguran que el demonio será expulsado para siempre y no solo por la recitación mecánica de las oraciones. Porque la principal

¹⁰⁶ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 73.

¹⁰⁷ Cf. *Ibid.*, pp. 72-73.

¹⁰⁸ Cf. CLAEYS BOUUAERT, F., «Exorciste», en *Dictionnaire de Droit Canonique* 5, ed. NAZ, R., Paris 1953, col. 675-676.

¹⁰⁹ Cf. AMORTH, G., *Memorie di un esorcista– La mia vita in lotta contro Satana...*, cit. p. 129.

¹¹⁰ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 67.

contribución del éxito del exorcismo radica tanto en las formas de las oraciones del Ritual como en la disposición del espíritu en el que debe estar el exorcista¹¹¹.

2.2. ¿Sólo presbíteros? ¿Los Obispos y Cardenales fuera de su territorio?

A diferencia del CIC 17¹¹², el actual ordenamiento canónico ha preferido el término “presbítero” a la hora de determinar a quien se le debe conceder la licencia para exorcismos sobre posesos. En cambio, el actual Ritual de exorcismos, inspirado en la norma del c. 1172, prefiere la palabra “*sacerdoti*”¹¹³; de igual modo el Catecismo de la Iglesia cuando establece que el exorcismo solemne sólo puede ser practicado por un sacerdote¹¹⁴.

Así, la pregunta ¿sólo presbíteros? deberá elucidar la diferencia de la terminología entre el Código de un lado y el Ritual y el Catecismo del otro. El problema es que, cuando en la doctrina de la Iglesia se habla de “*presbítero*”, esto hace referencia al que ha recibido el orden del presbiterado, superando el primer grado de la ordenación que es el diaconado, pero que todavía no ha alcanzado el tercer grado que es el episcopado¹¹⁵ y, cada grado se especifica por una oración consecratoria propia¹¹⁶. Dicho de otro modo, el presbiterado es un grado del orden sagrado, al que el diácono no ha alcanzado todavía y que el Obispo ha superado ya. De golpe, la expresión “presbítero” que el Código prefiere parece excluir tanto al diácono como al Obispo en el ejercicio de la práctica de los exorcismos mayores.

Pero, sabemos que, en lo normal, el que tiene potestad de régimen ejecutiva en conceder la licencia, tiene de igual modo la potestad para actuar libre y personalmente en actos a los que tiene poder de conceder autorización. Así, el Obispo es el primer exorcista

¹¹¹ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 328.

¹¹² CIC 17 c. 1151 §2a: “Haec licentia ab Ordinario concedatur tantummodo sacerdoti pietate, prudentia ac vitae integritate praedito”.

¹¹³ Cf. *De Exorcismis*, n. 13.

¹¹⁴ Cf. *Cicat.* n. 1673.

¹¹⁵ *Cicat.* n. 1537: “La palabra Orden designaba, en la antigüedad romana, cuerpos constituidos en sentido civil, sobre todo el cuerpo de los que gobiernan. *Ordinatio* designa la integración en un ordo. En la Iglesia hay cuerpos constituidos que la Tradición, no sin fundamentos en la sagrada Escritura, llama desde los tiempos antiguos con el nombre de *taxeis* (en griego), de *ordines* (en latín): así la liturgia habla del *ordo episcoporum*, del *ordo presbyterorum*, del *ordo diaconorum*. También reciben este nombre de ordo otros grupos: los catecúmenos, las vírgenes, los esposos, las viudas...”.

¹¹⁶ Cf. *Cicat.* nn. 1541, 1542, 1543.

dotado de potestad ordinaria de actuar que va aneja a su oficio¹¹⁷, en el territorio a él encomendado (cc. 131; 381 §1). Por lo que el exorcismo es un ministerio confiado a los Obispos en exclusiva y sólo ellos pueden ejercerlo o nombrar exorcistas¹¹⁸.

Así pues, al usar el término de “sacerdote”, el Catecismo y el Ritual incluyen explícitamente al Obispo como ministro propio de los exorcismos mayores, por ser él, el garante, en su diócesis, de los actos de culto y de toda la función de santificar¹¹⁹. Pero el Código tampoco lo excluye. Por lo que, el que tiene potestad de conceder la licencia siempre tendrá potestad para actuar personalmente. En caso contrario, no tendría facultad para conceder dicha licencia¹²⁰. En efecto, la primacía del exorcismo en la Iglesia católica siempre estuvo reservada a un Obispo. Es con el tiempo que la función de exorcista fue cada vez más reservada para sacerdotes elegidos oficialmente y nombrados por él¹²¹.

La norma de este c. sólo quiere dejar claro que en este ámbito se excluye todos los que no han alcanzado el grado del orden sagrado del presbiterado, incluso el diácono y todos los que recibieron, según la práctica antigua, la orden menor del exorcistado, a no ser que la Sede Apostólica en la aprobación de su institución para una determinada Conferencia Episcopal dispense de la norma del CIC¹²².

La razón de esta norma y la precisión que encarna resuelve la confusión que mantenía el Código Pio-benedictino en la interpretación del término “clérigo” que indicaba también a quienes habían recibido las llamadas Órdenes menores de acólito, exorcista, lector, ostiario e incluso los simples tonsurados. Así, al considerar la definición de este término para el c. 108 §1 del CIC 17¹²³, incluyendo a los que habían recibido las órdenes menores, se entiende que la línea de demarcación entre las órdenes mayores que eran el presbiterado, el diaconado y el subdiaconado y las órdenes menores ya

¹¹⁷ GARCÍA MARTÍN, J., *Las Normas Generales del Código de Derecho Canónico...*, cit. p. 410: “El oficio se ha de entender según las disposiciones del can. 145. De conformidad con este canon el oficio es constituido, o existe, antes o al momento de su concesión. La anexión de la potestad ordinaria no subsiste separadamente o independientemente del oficio, no subsiste en sí misma, y no se concede separadamente del oficio a una persona. Esto quiere decir que es antecedente a la correspondiente potestad, pero no la obtiene por un acto posterior del Superior”.

¹¹⁸ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 8.

¹¹⁹ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 72.

¹²⁰ Cf. URRUTIA, F. J., *Las Normas generales...*, cit. pp. 220-221.

¹²¹ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 118.

¹²² Cf. PAULUS, PP. VI, «Litterae Apostolicae Motu Proprio Datae “*Ministeria Quaedam*” Disciplina circa Primam Tonsuram, Ordines Minores et Subdiaconatum in Ecclesia Latina innovatur», in AAS 64 (1172) pp. 529-534; DEL MAR MARTÍN, M., *sub. c. 1172*, en *ComEx. 3/2*, cit. p. 1672.

¹²³ CIC 17 c. 108 §1: “Los que al menos por la prima tonsura han sido consagrados a los ministerios divinos, se llaman clérigos”.

enumeradas anteriormente, como lo significaba el c. 949 del CIC 17, no estaba de todo clara en la anterior legislación¹²⁴.

Significa que, cuando el c. 1151 §2 del CIC 17 estableció que la licencia para la celebración de exorcismos sobre posesos, “*solamente debe concederla el Ordinario al sacerdote (...)*”, la norma no estaba de todo clara si explícitamente se excluía la orden menor del exorcistado, aunque podemos suponerlo así, puesto que el §2 del c. 1151 del CIC 17 establecía que no se concediese licencia a los clérigos menores ni a los diáconos, determinando que solamente podía otorgarse a los sacerdotes, que la recibían del Ordinario (cf. c. 198 CIC 17)¹²⁵. Pero queda una pregunta: ¿a qué se dedicaban los que habían recibido la orden menor de exorcista?

Para elucidar esta confusión terminológica, tuvimos que esperar el *Motu proprio* del papa Pablo VI, “*Ministeria Quaedam*” de 1972¹²⁶, que introdujo la reforma disciplinaria en la cual fueron suprimidas las órdenes menores del exorcistado y del ostiariado, dejando solo el acolitado y lectorado, que desde ahora no son considerados como órdenes, sino como ministerios, y su colocación de “ordenación” pasa a llamarse “institución”. De igual modo se suprimió la orden mayor del subdiaconado¹²⁷.

Esta es la reforma recogida en el Código actual, según la cual uno llega al *status* de clérigo por la ordenación diaconal: “*Por la recepción del diaconado, uno se hace clérigo y queda incardinado en una Iglesia particular o en una prelatura personal para cuyo servicio fue promovido*” (c. 266 §1). Desde entonces, y según las enseñanzas del Vaticano II, “*Las Órdenes son el Episcopado, el Presbiterado y el diaconado*” (c. 1009 §1)¹²⁸.

Por eso, sólo el Ordinario del lugar debe dar permiso, para celebrar exorcismos públicos y solemnes, al sacerdote que ya tiene el grado del presbiterado, (presbítero y Obispo) dentro de un territorio determinado. Queda excluido en la disciplina el diácono, aunque ha llegado al *status* de clérigo. Y, para ser más concreto, el Código actual ha preferido el término “presbítero” para evitar la confusión que podría llevar a pensar que

¹²⁴ Cf. LE TOURNEAU, D., *sub. c. 1009*, en *ComEx. 3/2*, cit. p. 902.

¹²⁵ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., «La Licencia para realizar exorcismos ...» cit. p. 256.

¹²⁶ Cf. PAULUS, PP. VI, «Litt. Ap. M. P. “*Ministeria Quaedam*”...» cit. pp. 529-534.

¹²⁷ Cf. *Ibíd.*, pp. 529-534.

¹²⁸ LG 28: “El ministerio eclesiástico instituido por Dios es ejercido en diversos órdenes por quienes ya desde antiguo se llaman Obispos, presbíteros y diáconos”.

se incluye al diácono, al usar el término sacerdote (c. 1172 §2); porque el permiso para llevar a cabo un exorcismo solemne no puede concedérsele a un diácono o un laico¹²⁹.

De hecho, el interés de la Iglesia en la liberación del pueblo de Dios del influjo del diablo y la naturaleza misma del exorcismo requiere que el ministerio del exorcismo se practique como Jesús enseñó a sus discípulos, en la obediencia y la disciplina de acuerdo con la práctica aprobada por la Iglesia¹³⁰. Así, la Iglesia, para dar más eficacia a ese poder conferido por Cristo y para salvaguardar a los fieles de embrollones y magos, ha instituido un sacramental particular, el exorcismo, que puede ser administrado exclusivamente por los Obispos o los sacerdotes (por tanto, nunca por laicos) que han recibido del Obispo licencia específica y expresa (c. 1172 §2), observando siempre cuidadosamente los ritos y fórmulas aprobados por ella (c. 1167)¹³¹.

Por eso, en cada Diócesis, según derecho, el primer exorcista es el Obispo diocesano. En adelante, de acuerdo con la legislación canónica vigente, es él quien concede la licencia expresa que autoriza la práctica legítima de exorcismos sobre los poseídos al sacerdote que juzga idóneo para desempeñar este ministerio. Es un ministerio exclusivamente confiado a los Obispos y sólo ellos pueden ejercerlo o nombrar exorcistas¹³².

En esto, la línea de demarcación parece clara: los exorcismos, en los cuales se identifica la presunta presencia diabólica, llamados exorcismos solemnes, están reservados exclusivamente al Obispo o al delegado que ha recibido su mandato para actuar en nombre de la Iglesia. Así, lo enseña la doctrina de la Iglesia, son exorcistas, en un territorio determinado, el Obispo diocesano y el presbítero que él ha concedido la autorización de ejercer este ministerio¹³³.

Así pues, además de la obligación que tenga de defender la unidad de la Iglesia universal, de promover la disciplina que es común a toda la Iglesia, de exigir el

¹²⁹ Cf. JENKINS, E. R., «Exorcismo» *cit.* p. 858.

¹³⁰ Después de haber recordado el principio del c. 1172, según el cual el exorcismo debe de ejercerse en estrecha dependencia con la autoridad eclesiástica, la Congregación para la Doctrina de la fe, termina el número 1 de esta carta en estas palabras: “Por consiguiente se invita a los Obispos a urgir el cumplimiento de estos preceptos” (cf. CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI, «Epistula “*Inde ab aliquod annis*”, ordinariis locorum missa: in mentem normae...» *cit.* pp. 1169-1170). A este respecto se puede ver GANDÍA BARBER, J. D., «La Licencia para realizar exorcismos ...» *cit.* p. 267.

¹³¹ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, *cit.* p. 99.

¹³² Cf. *Ibíd.*, p. 8.

¹³³ Cf. CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI, «Epistula “*Inde ab aliquod annis*”, ordinariis locorum missa: in mentem normae ...» *cit.* pp. 1169-1170; AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, *cit.* p. 95.

cumplimiento de todas las leyes eclesiásticas, de vigilar para que no se introduzcan abusos en la disciplina eclesiástica, especialmente acerca del ministerio de la Palabra, la celebración de los sacramentos y sacramentales, el culto de Dios y de los Santos y la administración de los bienes (c. 392)¹³⁴, el Obispo es, en su diócesis, el primer exorcista.

Sin embargo, ¿qué ocurre cuando el Obispo o el Cardenal, primer exorcista en su diócesis de residencia se encuentran fuera de ella? Para dilucidar esta cuestión nos es necesario echar un vistazo a algunos de los cánones para su semejanza doctrinal con el que nos toca entender.

Según la norma del derecho, los Obispos tienen derecho a predicar la Palabra de Dios en cualquier lugar, sin excluir las iglesias y oratorios de los institutos religiosos de derecho pontificio, a no ser que, en casos particulares, el Obispo del lugar se oponga expresamente (c. 763). Este canon que tiene como fundamento la enseñanza del magisterio de la Iglesia resultante del Concilio Vaticano II¹³⁵ otorga a los Obispos, sin permiso ninguno, las competencias de predicar *ubique, nisi Episcopus loci in casibus particularibus expresse renuerit*.

En otro lugar del Código, por tener la plenitud del sacramento del orden (c. 835 §1)¹³⁶, los cardenales tienen la facultad *ipso iure* de oír confesiones de los fieles en todo el mundo; los Obispos tienen la misma facultad, a no ser que el Obispo diocesano se oponga en un caso concreto (c. 967 §1). También el c. 882 afirma que el ministro ordinario de la confirmación es el Obispo sin más precisión. Se entiende que actúa siempre válidamente, pero, con el permiso al menos razonablemente presunto¹³⁷ si se encuentre fuera de su diócesis.

Cabe señalar que la fundamentación de este derecho, en los dos primeros casos, radica en que los Obispos tienen la plenitud del orden; no tanto en la misión canónica,

¹³⁴ Cf. LG 23.

¹³⁵ LG 23: “El cuidado de anunciar el Evangelio en todo el mundo pertenece al cuerpo de los pastores, ya que a todos ellos en común dio Cristo el mandato imponiéndoles un oficio común, según explicó ya el Papa Celestino a los padres del Concilio de Éfeso. Por tanto, todos los Obispos, en cuanto se lo permite el desempeño de su propio oficio, deben colaborar entre sí y con el sucesor de Pedro, a quien particularmente se le ha encomendado el oficio excelso de propagar la religión cristiana”.

¹³⁶ LG 26: “El Obispo, revestido como está de la plenitud del Sacramento del Orden, es “el administrador de la gracia del supremo sacerdocio”, sobre todo en la Eucaristía que él mismo celebra, ya sea por sí, ya sea por otros, que hace vivir y crecer a la Iglesia (...)”.

¹³⁷ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 68.

sino en cuanto a la recepción del orden (LG 24¹³⁸, 25). Así, por ejemplo, la función episcopal de predicar y ser ministro del sacramento del orden tiene un título sacramental; en cambio, la función de regir una determinada diócesis tiene por título la misión canónica y por fundamento el sacramento del episcopado. La importancia de que las funciones del *ordo* jerárquico tengan un fundamento sacramental radica en que ello implica que sacramento y misión canónica son dos vías distintas de atribuir funciones, pero ambas vías transmiten lo que radicalmente es una: la participación en la misión de Cristo Cabeza de la Iglesia¹³⁹. Pero la pregunta es: ¿los Cardenales y Obispos tendrán el mismo privilegio en cuanto al exorcismo solemne?

La norma del c. 17 nos enseña que *“Las leyes eclesíásticas deben entenderse según el significado propio de las palabras, considerado en el texto y en el contexto; (...)”*. Así, por la potestad del orden que tienen los Cardenales y Obispos, está claro que pueden celebrar exorcismos fuera de su diócesis. Pero, la norma misma del canon que regula este sector de actividad litúrgica exige que, para celebrar lícitamente este sacramental, uno debe tener siempre la licencia peculiar y expresa (c. 1172 §1). Por lo que pueden realizar el sacramental del exorcismo mayor, pero siempre deben solicitar y recibir la licencia del Obispo diocesano, moderador, promotor y custodia de toda la actividad litúrgica en su diócesis (c. 835 §1)¹⁴⁰.

La Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe en su publicación del 14 de septiembre de 2000, donde no es específicamente cuestión de exorcismos, sino que es una instrucción sobre plegarias para obtener de Dios la curación, recuerda el respeto de las normas litúrgicas. Hablando de estos encuentros de oraciones con objetivo de obtener curaciones, este documento de la Congregación establece que:

“Si no hay conexión con el "carisma de curación", obviamente, las celebraciones previstas en los libros litúrgicos, realizadas en el respeto de las normas litúrgicas,

¹³⁸ LG 24: “Los Obispos, en su calidad de sucesores de los Apóstoles, reciben del Señor a quien se ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra, la misión de enseñar a todas las gentes y de predicar el Evangelio a toda criatura, a fin de que todos los hombres logren la salvación por medio de la fe, el bautismo y el cumplimiento de los mandamientos (cf. Mt 28, 18; Mc 16, 15-16; Hch 26, 17 ss.). Para el desempeño de esta misión, Cristo Señor prometió a sus Apóstoles el Espíritu Santo, a quien envió de hecho el día de Pentecostés desde el cielo para que, confortados con su virtud, fuesen sus testigos hasta los confines de la tierra ante las gentes, pueblos y reyes (cf. Hch 1, 8; 2, 1 ss; 9, 15). Este encargo que el Señor confió a los pastores de su pueblo es un verdadero servicio, y en la Sagrada Escritura se llama muy significativamente “diakonía”, o sea ministerio (cf. Hch 1, 17-25; 21, 19; Rm 11, 13; 1Tm 1, 12)”.

¹³⁹ Cf. HERVADA, J., «Las raíces sacramentales del Derecho Canónico», en *REDC* 1 (1946) p. 380.

¹⁴⁰ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 68.

*son lícitas, y con frecuencia oportunas, como en el caso de la Misa pro infirmis. Si no respetan las normas litúrgicas, carecen de legitimidad”.*¹⁴¹

Entre estas normas, además de las establecidas por el derecho universal, están las que la Congregación reconoce el derecho de establecimiento al Obispo diocesano en su Iglesia particular (art. 4 §1). Sin embargo, quienes preparan los mencionados encuentros litúrgicos, antes de proceder a su celebración, deben atenerse a tales normas (art. 4 §2). Aquel permiso que deben atenerse debe ser explícito, incluso cuando las celebraciones son organizadas o cuentan con la participación de Obispos o Cardenales de la Santa Iglesia Romana. El Obispo diocesano tiene derecho a prohibir tales acciones a otro Obispo, siempre que subsista una causa justa y proporcionada (art. 4 §3).

En el artículo 8 §1 del mismo documento, la Congregación establece que, *“El ministerio del exorcistado debe ser ejercitado en estrecha dependencia del Obispo diocesano, y de acuerdo con el can. 1172, la Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe del 29 de septiembre de 1985 y el Rituale Romanum”*. Y, según la norma del c. 1172 §1 *“Nemo exorcismos in obsessos proferre legitime potest, nisi ab Ordinario loci peculiarem et expressam licentiam obtinuerit”*.

El Ritual de exorcismos también recomienda como requisito por el exorcismo sobre *obsesos* la obtención de esta licencia: *“Ministerium obsessos exorcizandi tribuitur peculiari et expressa licentia Ordinarii loci, qui pro norma Episcopus ipse dioecesanus erit”*¹⁴². Por lo que, siempre necesitarán, los Cardenales y Obispos, la licencia del Obispo diocesano para actuar legítimamente en otra diócesis, dado que *“Nemo”* suena como una negación absoluta que justifica que sin el permiso uno no puede actuar legítimamente.

2.3. Ciertas funciones que encarna el exorcista durante el exorcismo

El exorcista es un presbítero nombrado por el Obispo y que se distingue por su piedad, su sabiduría, su vigilancia y la integridad de su vida. Es él que ejerce el culto público llamado exorcismo y su función se limita a un papel litúrgico bien definido y establecido por la Iglesia en el Ritual Romano. Ya sea ejercido por un Obispo o por un

¹⁴¹ Cf. CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDELI, «Instructio *“Ardens Felicitatis”* de orationibus ad obtinendam a Deo sanationem, 14.9.2000», in *Notitiae* 37 (2001) p. 48.

¹⁴² Cf. *De Exorcismis*, n. 13.

presbítero, el exorcismo solemne como lo instituyó la Iglesia católica no puede ir más allá del marco que le ha dado la misma y que está en el Ritual de exorcismos¹⁴³.

Conforme a la normativa actual, el exorcista, Obispo o presbítero a quien el Obispo concedió licencia peculiar y expresa, realizan, mediante el rito del exorcismo solemne, el culto público y actúan en nombre de la Iglesia. Esto aserto quiere dejar claro que la práctica del exorcistado como orden menor en vigor en la legislación anterior queda derogada¹⁴⁴.

Así el exorcista suele ser a la vez, el representante legal de Dios y de la Iglesia de la cual recibió la misión de expulsar a demonios, el ejecutor fiel de los gestos y palabras del ritual, el confesor y el consejero espiritual.

2.3.1. El representante de Dios y de la Iglesia

El exorcista, Obispo o presbítero nombrado por él, es un representante de Dios, un instrumento que Dios se sirve para liberar a uno de sus hijos afectado por la influencia demoniaca. Por lo tanto, no es por su mérito ni por su propia fuerza que un demonio es expulsado, hasta el punto de que él se jacta de ello; es por el poder divino que se hace posible el exorcismo¹⁴⁵.

San Ambrosio de Milán escribió en una de sus cartas sobre los exorcismos lo siguiente:

*“No debemos oponernos a aquellos que pueden, mediante la imposición de las manos, mandar a los espíritus inmundos en el nombre de Jesús [...]. Así, nadie debería jactarse o atribuirse el beneficio de haber purificado a un hombre, ya que, en él, está el poder de un nombre eterno quien operó, no una cierta capacidad de la debilidad humana: el demonio no es derrotado por tu mérito, sino por el odio del cual es el objeto”*¹⁴⁶.

Por lo tanto, no es el exorcista quien vencerá al demonio por su propia virtud, porque la Iglesia de la cual recibió el mandato le enseña que Cristo triunfó sobre el demonio por su Muerte y Resurrección (SC 6). Así, el mejor retrato del demonio es el de

¹⁴³ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 59.

¹⁴⁴ Cf. PAULUS, PP. VI, «Litt. Ap. M. P. “*Ministeria Quaedam*”...» cit. pp. 529-534.

¹⁴⁵ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 61.

¹⁴⁶ Cf. AMBROISE DE MILAN., *Traité sur l'Évangile de Luc II, Livres VII-X, Texte latin. Traduction, notes et index*, ed. TISSOT, G., Paris 1976², pp. 18-19.

un vencido¹⁴⁷. El exorcista debería, pues, ir a luchar contra el demonio con este retrato del demonio vencido por la Pasión de Cristo. Porque para él en particular, por el cargo que ha recibido en nombre de la Iglesia y, para todo el pueblo cristiano en general, dice Cristo: “*No tengáis miedo porque he vencido el mundo (...). Estoy con vosotros todos los días hasta el final de los tiempos*” (Jn 16, 33; Mt 28, 20)¹⁴⁸.

A este respecto, afirma la doctrina de la Iglesia que:

“Dios, para establecer la paz o comunión con El y armonizar la sociedad fraterna entre los hombres, pecadores, decretó entrar en la historia de la humanidad de un modo nuevo y definitivo enviando a su Hijo en nuestra carne para arrancar por su medio a los hombres del poder de las tinieblas y de Satanás (Cf. Col 1, 13; Hch 10, 38), y en El reconciliar consigo al mundo (Cf. 2Co 5, 19)” (AG 3).

Así, de acuerdo con esta afirmación, podemos decir que la venida de Cristo a este mundo se resume en la acción que realizó contra los poderes demoníacos en general, y el triunfo de la cruz es una victoria ya adquirida contra el maligno¹⁴⁹. Por lo que el exorcista, provisto de una delegación especial y expresa de su Ordinario se presenta como aquel que recibió la misión de perpetuar la obra de aquel que se encarnó para liberar al hombre del poder de satanás¹⁵⁰.

En todo, debemos reconocer que el exorcismo es un ministerio que Jesús practicó y luego impartió su poder liberador a sus discípulos para que ellos y sus sucesores continuaran la misión de liberación en su nombre. Por lo tanto, el protagonista en el exorcismo es Dios a través de su ministro (Lc 10, 18-19)¹⁵¹.

2.3.2. El ejecutor fiel de los gestos y palabras del ritual

En efecto, el ritual de exorcismos está compuesto de palabras y gestos que el exorcista es el encargado de ejecutar conforme a la normativa aprobada. En su misión de liberar de los espíritus malignos, el exorcista se guía por las recomendaciones del Ritual Romano, por el conocimiento adquirido y por su propia experiencia. Desde la bendición del agua o de la sal, la utilización del aceite, la proclamación de la Palabra, la recitación

¹⁴⁷ Cf. ROGEAU, R., *Le «Jardin» du Catéchiste. Guide pour un pèlerinage aux sources de la foi*, Paris 2005, p. 230.

¹⁴⁸ Cf. *Ibid.*, p. 230.

¹⁴⁹ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 80.

¹⁵⁰ Cf. PEETERS, J., «Prier pour la guérison?», en *Collection Vivre Aujourd'hui* 1 (1987) p. 43.

¹⁵¹ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 16.

del credo, la pronunciación de la plegaria de exorcismos, el exorcista es la guía del rito de exorcismos en la precisión de las palabras a pronunciar y de los gestos a cumplir¹⁵².

El exorcista es aquel en quien se basa el cumplimiento de la norma del derecho cuando dice: “*En la confección o administración de los sacramentales, deben observarse diligentemente los ritos y fórmulas aprobados por la autoridad de la Iglesia*” (c. 1167 §2). Es cierto que el canon no menciona las consecuencias de la no observación de los ritos y fórmulas. Pero, a la luz del comentario del c. 1148 del CIC 17¹⁵³, el exorcismo como sacramental que busca para impetración de la Iglesia los efectos principalmente espirituales (c. 1166), y esto por invocación del nombre de Dios, será inválido¹⁵⁴ si no se observa la fórmula aprobada por la competente autoridad de la Iglesia¹⁵⁵. Diferente es el caso de adaptaciones autorizadas y siempre aprobadas por la Sede Apostólica (SC 62, 63, 79).

Guiado por las recomendaciones del Código y del Ritual, el exorcista es el encargado de cumplir por él mismo las funciones asignadas por el rito y guiar toda la ceremonia del exorcismo. Es el Ritual el que le da el camino a seguir, pero es él quien realiza el rito del sacramental¹⁵⁶.

Esto tiende a probar el papel otorgado al que realiza el exorcismo. Él es, por estos gestos y palabras y la conformidad con el discurso de la Iglesia (la fórmula), ya que no se

¹⁵² Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 59 ; JENKINS, E. R., « Exorcismo » cit. p. 858.

¹⁵³ CIC 17 c. 1148 §2: “Las consagraciones y las bendiciones, sean constitutivas o invocativas, son inválidas si no se emplea la fórmula prescrita por la Iglesia”.

¹⁵⁴ MARTÍN DE AGAR, J. T., *sub. c. 1167*, en *CódNav.*, cit. p. 750: “La expresión *ritus et formulae* alude, en este contexto, a los gestos y palabras empleados. La única diferencia de este párrafo con el §1 del c. 1148 CIC 17, es el añadido *et formulae y autotoritatae*; sin embargo nada se dice de las consecuencias que trae consigo el no observar los ritos o fórmulas aprobados. Nos parece que en este tema, si se recuerda el criterio del c. 1148 §2 CIC17, y se conjuga con los cc. 10 y 124 del Código vigente, puede concluirse que en la confección o administración de un sacramental, habría ilicitud si no se observaran debidamente los ritos aprobados por la autoridad eclesiástica competente, y nulidad si ni siquiera se respetara su sustancia, es decir, si faltaran los elementos esenciales (palabras y acciones) que constituyen el sacramental”.

¹⁵⁵ Cf. MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, L., *sub. c. 1148*, en *Código de Derecho Canónico, bilingüe y comentado*, ed. MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, L. – ALONSO MORÁN, S. – CABREROS DE ANTA, M., Madrid 1945, pp. 383-384.

¹⁵⁶ Cf. JENKINS, E. R., « Exorcismo » cit. p. 858.

admite las adaptaciones de la *editio typica* del actual ritual sin *recognitio* de la Santa Sede (c. 838 §§2, 3)¹⁵⁷, el garante del éxito del ritual y la eficacia de las palabras¹⁵⁸.

2.3.3. El confesor

Sucede que es necesario emprender una confesión en el curso del exorcismo para acabar con el demonio que tomó lugar en el hombre. Se dice que los que confiesan sus pecados y cumplen sus penitencias son olvidados por el diablo y los demás están expuestos a sus ataques¹⁵⁹. En realidad, el exorcista ante todo busca llevar a la persona atribulada por el demonio a la Pascua de Cristo¹⁶⁰. Y para hacer eso, es necesario que se abran todos los canales de gracia de la Iglesia, como la confesión y la Eucaristía que valen como un exorcismo¹⁶¹.

Muy importante es el poder de la confesión para llevar a cabo el combate contra las fuerzas opuestas. Aunque es menos espectacular que el del exorcismo, el poder de la confesión se muestra en el hecho de que la confesión es un don divino, pero mucho más grande que el exorcismo que solo saca al demonio del cuerpo, mientras la confesión saca el mal de nuestro espíritu. La confesión destruye nuestras ataduras con la iniquidad. Y no sólo eso, nos concede, como todos los sacramentos, la gracia santificante (c. 834)¹⁶². La confesión no sólo perdona, sino que repara nuestra alma y la llena de luz¹⁶³. Por lo que el exorcista debe de tener facultad para confesar y ejercer tanto la función de expulsar al demonio como la de liberar de las ataduras del pecado. El exorcista es aquí el mismo confesor quien, en nombre de Dios, libera al poseído de las cadenas del pecado¹⁶⁴.

Por lo tanto, la confesión está íntimamente vinculada con el exorcismo, puesto que una pueda abrir el camino que conduce a la obtención de los efectos deseados a la

¹⁵⁷ SC 63: “Las competentes autoridades eclesíásticas territoriales, de que se habla en el artículo 22, párrafo 2, de esta Constitución, preparen cuanto antes, de acuerdo con la nueva edición del Ritual romano, rituales particulares acomodados a las necesidades de cada región; también en cuanto a la lengua y una vez aceptados por la Sede Apostólica, empléense en las correspondientes regiones. (...)” ; Cf. JENKINS, E, R., «Exorcismo» *cit.* p. 859.

¹⁵⁸ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, *cit.* p. 110.

¹⁵⁹ Cf. *Ibid.*, p. 200.

¹⁶⁰ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, *cit.* p. 70.

¹⁶¹ Cf. *Ibid.*, p. 69.

¹⁶² SC 59: “Los sacramentos están ordenados a la santificación de los hombres, a la edificación del Cuerpo de Cristo y, en definitiva, a dar culto a Dios; pero, en cuanto signos, también tienen un fin pedagógico. (...)”.

¹⁶³ Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, *cit.* p. 122.

¹⁶⁴ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, *cit.* pp. 243, 292-294.

ejecución del otro; dado que una buena confesión puede liberar de los ataques del demonio. Así, la vía de la curación y de la libración de las ataduras del maligno puede empezar a través de una sincera conversión¹⁶⁵, ya que, por el pecado, el hombre se inscribe en el registro del diablo y la confesión es ese arte que le permitirá ser eliminado de ese registro. Porque el cuerpo dentro del cual está el demonio puede ser el de ese pecador que necesita confesarse para liberarse del mismo¹⁶⁶.

2.3.4. El consejero espiritual

El precedente Ritual de exorcismo recomendaba que el interrogatorio al demonio sea a la vez pedagógico y progresivo¹⁶⁷. Porque el exorcismo no es solo la revelación de la inquietante extrañeza del diablo, sino también la exposición de una doctrina de fe consistente con lo que la Iglesia quiere que el público escuche. El exorcismo puede ser el momento del discurso moralizante¹⁶⁸ y el exorcista es el moralista que habla en nombre de la Iglesia.

El exorcista ha de ser un consejero espiritual y pastoral, incluso puede desempeñar el papel de psicólogo o médico sin serlo en realidad; puede ayudar al paciente que se le presenta a ver con claridad, es decir, a discernir cuál es quizás el fruto de una creencia vana o un miedo profundo. Su don de escuchar, su compasión hacia el sufrimiento del otro y sus consejos pueden ayudar a conectar el ser profundo del paciente para que encuentre el equilibrio y la paz¹⁶⁹.

Finalmente, el exorcista tiene la función de restaurar el orden en un caos provocado por los enemigos designados de la fe¹⁷⁰. Es él quien, en nombre de Dios, a través del ministerio conferido por la Iglesia, se involucra en una lucha destinada a poner fin a la incomodidad, a un desorden complejo en el poseído. Él es el representante legítimo de Dios, de la institución que encarna, y solo él puede pronunciar palabras efectivas contra el demonio¹⁷¹.

¹⁶⁵ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 38.

¹⁶⁶ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 292.

¹⁶⁷ Cf. *De exorcizandis obsesis a demonio*, n. 20 ; CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 200.

¹⁶⁸ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 200; AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 89.

¹⁶⁹ Cf. ROGEAU, R., *Le «Jardin» du Catéchiste...*, cit. pp. 234-235.

¹⁷⁰ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 327.

¹⁷¹ Cf. *Ibid.*, p. 59.

CAPÍTULO 2

SUJETO DE LOS EXORCISMOS (LOS POSESOS)

El término “posesos”, es el fundamento de la representación de la presencia del demonio en el hombre que encontramos en los evangelios. Una de las principales acciones de Cristo fue su lucha contra los demonios. Su vida terrenal y todos sus milagros podrían incluso resumirse en un largo exorcismo. Resistir a las tentaciones, curar a los enfermos y librar a los poseídos son parte de la misma acción de liberar al mundo de la presencia del mal¹⁷².

La posesión y el exorcismo son pues dos realidades diferentes, pero del destino mixto. La primera se basa en la convicción de que los espíritus buenos o malos pueden dominar a los hombres. Estos últimos asumen casi exclusivamente el papel de víctimas¹⁷³. Atacado por el diablo o demonio, el poseído conoce una perturbación que a veces se manifiesta por crisis¹⁷⁴.

Posesión y exorcismo forman así una pareja inseparable: una es la marca de la presencia de una fuerza contraria en un individuo, una familia, una comunidad, un objeto o un lugar y, el otro es la fuerza de la Iglesia mediante la invocación del nombre de Dios, obligándolo a dejar el espacio. Por lo tanto, se puede decir que, sin demonio, no hay posesión ni siquiera el ritual de la Iglesia destinado a ponerle fin¹⁷⁵.

1. EL SUJETO PASIVO: PERSONAS

1.1. *El demonio, origen de la posesión*

Para entrar en el universo del término “posesos”, parece normal que, en primer lugar, comprendamos cuál es el origen de este fenómeno. El demonio es el punto de partida del fenómeno de la posesión. El Magisterio de la Iglesia enseña que, al principio, Satán o diablo fue un ángel bueno, creado por Dios: “*Diabolus enim et alii daemones a*

¹⁷² Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 28.

¹⁷³ Cf. *Ibid.*, p. 15.

¹⁷⁴ Cf. *Ibid.*, p. 16.

¹⁷⁵ Cf. *Ibid.*, p. 168.

Deo quidem natura creati sunt boni, sed ipsi per se facti sunt mali”¹⁷⁶. Su “caída” consiste en la elección libre de estos espíritus creados que rechazaron radical e irrevocablemente a Dios y su Reino¹⁷⁷.

Un demonio es un ser espiritual de naturaleza angélica condenado eternamente. No tiene cuerpo, no existe en su ser ningún tipo de materia sutil, ni nada semejante a la materia, sino que se trata de una existencia de carácter íntegramente espiritual. Los demonios no fueron creados malos. Sino que, al ser creados todos ángeles, se les ofreció una prueba, era la prueba previa antes de la visión de la esencia de la Divinidad. En esa prueba unos obedecieron, otros desobedecieron. Los que desobedecieron de forma irreversible se transformaron en demonios. Ellos mismos se transformaron en lo que son¹⁷⁸.

Asimismo, el Catecismo nos enseña que es el carácter irrevocable de su elección, y no un defecto de la infinita misericordia divina lo que hace que el pecado de los ángeles rebeldes no pueda ser perdonado¹⁷⁹.

Satanás era la criatura más perfecta salida de las manos de Dios; estaba dotado de una reconocida autoridad y superioridad sobre los demás ángeles y, a su parecer, sobre todo cuando Dios iba creando, él trataba de comprender pero que, en realidad, no entendía. El plan unitario de la creación estaba orientado a Cristo: hasta la aparición de Jesús en el mundo, ese plan no podía ser revelado en su claridad. De ahí la rebelión de Satanás. Porque quería seguir siendo el primero absoluto, el centro de la creación, incluso en oposición al designio que Dios estaba realizando. De ahí su esfuerzo para dominar el mundo¹⁸⁰. San Juan proclama que este mismo mundo es el que “*yace en el poder del maligno*” (1Jn 5, 19).

Al origen pues, hay un ser espiritual al que las sagradas escrituras llaman, a veces por satanás o el diablo. Las dos expresiones se usan para designar al seductor engañoso, que “*actúe en el mundo por odio contra Dios y su Reino en Jesucristo*”¹⁸¹. Satanás es el acusador ante Dios, el que engaña y corrompe, el oponente de Dios¹⁸².

¹⁷⁶ *Cicat.* n. 391: “El diablo y los otros demonios fueron creados por Dios con una naturaleza buena, pero ellos se hicieron a sí mismos malos”.

¹⁷⁷ Cf. *Cicat.* n. 392.

¹⁷⁸ Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, cit. p. 16.

¹⁷⁹ Cf. *Cicat.* n. 392.

¹⁸⁰ Cf. AMORTH G., *Habla un exorcista...*, cit. pp. 14-15.

¹⁸¹ Cf. *Cicat.* n. 395.

¹⁸² Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 47.

La teología que se desarrolló en los primeros siglos tenía, por un lado, el objetivo de explicar la existencia de lucifer, su estado en relación con Dios y, por otro lado, completar las Escrituras sobre el diablo y sus ángeles y situar allí el origen del mal en el universo¹⁸³.

En reacción al dualismo de los gnósticos que afirmaban que había dos dioses, el del mal y el del bien, los padres de la Iglesia elaboraron la historia del origen del diablo, quien de hecho sería a la vez un personaje controlado por Dios y una amenaza para los hombres. Ireneo de Lyon (140 – 202), para nombrar solo a él, reconoció que el diablo es una criatura de Dios, subordinado a él. Lucifer, que estaba en el cielo con los ángeles, cayó por su concupiscencia, sus celos y su orgullo. Cualquiera que sea la razón, lucifer llevó en su caída a los demonios; éstos han invadido el mundo y amenazan a los hombres con su presencia¹⁸⁴.

Este aserto está corroborado por lo dicho en el libro del Apocalipsis cuando su autor afirma que:

“Después hubo una batalla en el cielo: Miguel y sus ángeles lucharon contra el dragón. El dragón y sus ángeles pelearon, pero no pudieron vencer, y ya no hubo lugar para ellos en el cielo. Así, pues, el gran dragón fue expulsado, aquella serpiente antigua que se llama Diablo y Satanás (...) fue precipitada en la tierra, y sus ángeles fueron con él precipitados. (...). El dragón, al verse arrojado a la tierra, se dio a perseguir a la mujer de la que había nacido hijo varón, (...). Despechado el dragón por causa de la mujer se dedicó a hacer la guerra contra el resto de la descendencia de ella, contra los que observan los preceptos de Dios y tienen el testimonio de Jesús”. (Ap 12, 7-17).

El demonio de quien hablan los evangelios y la tradición de la Iglesia es ese enemigo que todo creyente encuentra en el camino a Dios. Porque el simple hecho de creer en Dios le pone en oposición con su peor enemigo y enemigo de todos los que confiesan la existencia de lo muy alto. Jesús, el hombre por excelencia, lo encontró en su camino (Mt 4, 1-11). Pero esto nunca ha hecho que esté poseído. El poseído es aquel a quien el diablo ha tomado el control total de su acción¹⁸⁵.

Es cierto que el relato de las tentaciones que conoció Jesús no nos describe cómo fue el demonio que peleó, pero nos muestra que el diablo destruye el vínculo entre Dios y el hombre. Es además el significado de la palabra “*diabolos*”, el sembrador de

¹⁸³ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 48.

¹⁸⁴ Cf. *Ibid.*, p. 48.

¹⁸⁵ Cf. ROGEAU, P., *Le «Jardin» du catéchiste...*, cit. p. 228.

discordia, el divisor. Su método es, sobre todo, persuasión, calumnia y falsas promesas: “*seréis como dioses*” (Gn 3, 5)¹⁸⁶.

La Iglesia, sin embargo, ha mantenido una posición muy categórica, considerando el demonio como enemigo de Dios y del hombre. Desde hace tiempo y en todo caso, los cristianos le acusan de ser el autor de atrocidades que encuentran. Por eso tienen recurso en las oraciones y a los exorcismos para que se protejan. Aunque su acción cause graves daños de naturaleza espiritual e indirectamente incluso de naturaleza física en cada hombre y en la sociedad, esta acción es permitida por la divina providencia que con fuerza y dulzura dirige la historia del hombre y del mundo¹⁸⁷. Así que no debemos de tener miedo, porque: “*Fiel es Dios que no permitirá que seáis tentados más allá de vuestras fuerzas, sino que con la tentación os dará el éxito haciéndoos capaces de sobrellevarla*” (cf. 1 Co 10, 13).

1.2. Noción de los términos de posesión y obsesión

1.2.1. Breve contexto terminológico

Nombrar un fenómeno puede significar la forma de entender y controlarlo. Así, el vocabulario de posesión en los textos más diversos hace posible especificar cuál es su real significado. En tiempos evangélicos, los poseídos del demonio se llamaban *daemonia*, del griego *δαίμονιζόμενοι*, que la vulgata traduce por *daemonium habentes*, *daemonia habentes* o a *daemoniai vexati* (Lc 4, 33; 8, 26; Mc 5, 1-20). De estas expresiones proviene la palabra que designa a la víctima del demonio: *demoniacus*. Un término que expresa el parentesco creado entre el demonio y su presa. Desde ahora, los dos llevan el mismo nombre: demoníaco, lo que significa que éste pertenece al demonio, se ha hundido completamente en su mundo¹⁸⁸.

La historia del exorcismo usó varios términos para indicar la acción del demonio sobre el hombre. Se le llamaba a aquel que era bajo el influjo del demonio, *energumenus*, para significar la energía que los demonios imponen al hombre. El *energumenus* es aquel que padece pasivamente la influencia del demonio. Se le llamaba a veces *arrepticus*. La

¹⁸⁶ Cf. ROGEAU, P., *Le «Jardin» du catéchiste...*, cit. pp. 228-229.

¹⁸⁷ Cf. *Cicat.* n. 395.

¹⁸⁸ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés de l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 35.

palabra evoca el hecho de ser asaltado violentamente y, por lo tanto, recuerda las crisis de la posesión (Lc 8, 29)¹⁸⁹.

Sin embargo, *Obsessus* es el término que se impuso para designar a los poseídos. Participio pasado del verbo *Obsidere*, esta palabra significa, ocupar un lugar donde se está instalado. En otro sentido, que conviene mejor a nuestro tema, significa asediar, bloquear, de acuerdo con la terminología militar¹⁹⁰.

Pero, hoy en día, la Iglesia considera de manera oficial que hay dos clases de la acción diabólica contra el hombre, y esto, aunque el texto original del canon 1172 habla solo de “obsessos”¹⁹¹. Al traducir la palabra latín “*Obsessos*” por “posesos”, los autores (canonistas) han llegado a distinguir dos formas de acción del diablo en dos expresiones, posesión y obsesión, que, además, con una pequeña diferencia, explican el mismo efecto, es decir, la influencia del diablo sobre la persona afectada por su acción¹⁹².

Se entiende que, en este campo, algunos quedan afectados, otros atados, otros más entran en los círculos cerrados de las sectas¹⁹³. Y, la Iglesia distingue por la palabra “poseso” a los que están atados, es decir, aquellos a quienes el demonio obra desde dentro y, con la de “obseso” a los que están afectados de las ataduras del diablo, pero desde fuera¹⁹⁴.

1.2.2. La posesión

La posesión podría definirse como una obra del espíritu maligno que toma como rehén a un hombre, lo hace vibrar a su gusto y lo somete a sus caprichos. A partir de ese momento, la libertad del poseído se pone a prueba y vive una tortura permanente cuyo

¹⁸⁹ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés de l'Eglise d'Occident...*, cit. pp. 35-36.

¹⁹⁰ Cf. *Ibid.*, p. 37.

¹⁹¹ En la carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe del 29 de septiembre de 1985, precisamente en el §3 se reconocen dos formas diferentes de la acción del maligno. En efecto, la Congregación escribió lo que sigue: “Finalmente, por las mismas razones, se ruega a los Obispos que vigilen para que -aun en los casos en que excluyan la verdadera posesión diabólica, parece, sin embargo, que se manifiesta de algún modo la influencia diabólica- los que carecen del poder exigido no dirijan las reuniones, en las que se usan oraciones para conseguir la liberación del demonio; oraciones que directamente interpelen a los demonios o manifiesten el anhelo de conocer la identidad de los mismos” (cf. CDF, «Epistula “*Inde ab aliquod annis*”, ordinariis locorum missa: in mentem normae...» cit. pp. 1169-1170). A este respecto se puede ver también AMORTH, G., *Memorie di un esorcista— La mia vita in lotta contro Satana...*, cit. p. 124-125.

¹⁹² Cf. *De Exorcismis*, n. 10; GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 61.

¹⁹³ Cf. AMORTH G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 52.

¹⁹⁴ Cf. AMORTH, G., *Memorie di un esorcista— La mia vita in lotta contro Satana ...*, cit. p. 124.

demonio es el protagonista que actúa y la víctima es el protagonista actuado¹⁹⁵. La posesión es así la acción del demonio desde dentro de la persona. Aquí, el espíritu maligno toma posesión de la persona y ejerce el control de su hablar, pensar y actuar¹⁹⁶. De hecho, cuando hablamos de posesión, nos referimos a la condición más grave de la persona afectada por la acción del diablo, donde éste reside dentro del cuerpo mismo del endemoniado y se sirve de sus miembros y de su organismo para obrar. *Posidere* indica que el individuo ahora pertenece al demonio¹⁹⁷.

Sin embargo, el poseído no es del todo presa del demonio, porque tiene la posibilidad de resistir a los asaltos del demonio y refugiarse¹⁹⁸, puesto que el demonio nunca llega a ejercer el dominio sobre su alma¹⁹⁹, como lo veremos con más detenimiento en adelante.

1.2.3. La obsesión

La obsesión es la acción del demonio fuera del cuerpo de la persona. El demonio obra desde fuera y con su acción violenta, impide o dificulta de una manera permanente las acciones de la persona afectada²⁰⁰. Ésta sufre vejaciones, a veces en forma de pensamientos obsesivos invencibles que atormentan de forma permanente. La obsesión es el estado en el que la persona afectada se encuentra sitiada, bloqueada. Es donde el demonio suele atacar al hombre en algunos puntos, de modo menos grave según la causa como en la salud, en los afectos, en los negocios, en las ganas de vivir y en el deseo de morir²⁰¹.

De hecho, uno puede ser atormentado por el demonio sin estar realmente poseído, es decir que el maligno no reside en el ser de la persona. Esto ocurre cuando los casos de tormentos diabólicos se manifiestan en la persona como una agresión espontánea desde fuera sin que la posesión sea completamente segura. El individuo es asaltado “*obsessus*” a la manera de una ciudad sitiada. Incluso en este tipo de casos y ante la duda, uno no

¹⁹⁵ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 24.

¹⁹⁶ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés de l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 51.

¹⁹⁷ Cf. *Ibid.*, p. 38.

¹⁹⁸ Cf. *Ibid.*, p. 37.

¹⁹⁹ Cf. AMORTH, G., *Memorie di un esorcista– La mia vita in lotta contro Satana ...*, cit. p. 49.

²⁰⁰ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 61.

²⁰¹ Cf. AMORTH G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 52.

debe tomar el exorcismo a la ligera. Por lo que puede ser casos de vejaciones del demonio que requieren el exorcismo como solución²⁰².

Se trata de acometidas repentinas, a veces continuas, de pensamientos obsesivos, incluso en ocasiones racionalmente absurdos, pero tales que la víctima no está en condiciones de liberarse de ellos, por lo que la persona afectada vive en continuo estado de postración, de desesperación, de deseos de suicidio²⁰³.

Finalmente, se habla de obsesión cuando hay una acción externa del demonio que causa sufrimientos físicos del estilo de los golpes y las flagelaciones sufridos por el cura de Ars o por el padre Pío, o cuando se permite una verdadera vejación, a la manera de lo que padecieron Job (Jb 2, 6) o San Pablo (2 Co 12, 7)²⁰⁴. Éstos no son tantos casos de posesión, sino de vejación que perjudican terriblemente la evolución de la persona.

1.3. *Diferencia entre posesión y otros trastornos a ella semejantes*

1.3.1. Lo que es la posesión en sí misma

Como ya dijimos en las páginas anteriores, la “*posesión es el fenómeno por el que un espíritu maligno reside en un cuerpo y en determinados momentos puede hablar y moverse a través de ese cuerpo sin que la persona pueda evitarlo*”²⁰⁵. De acuerdo con esta definición, dos elementos se destacan en la persona poseída: la residencia del demonio dentro del cuerpo y su manifestación a través de sus miembros. En la doctrina cristiana, se habla de posesión sólo cuando el demonio se apodera de un cuerpo y lo hace actuar o hablar como él quiere, sin que la víctima pueda resistir y, por tanto, sin que sea moralmente responsable de ello²⁰⁶.

La posesión corresponde, de hecho, a una acción particular de los demonios sobre los hombres, tanto como insidiosa y a veces oculta. El actual Ritual menciona que deben aparecer al menos cuatro signos tradicionales de un verdadero caso de posesión: el uso por los poseídos de lenguas que no conocían antes o entenderlas cuando alguien les habla; la capacidad por los poseídos para revelar cosas que de otro modo desconocerían o

²⁰² Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 175.

²⁰³ Cf. AMORTH G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 20.

²⁰⁴ Cf. *Ibid.*, p. 20.

²⁰⁵ Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, cit. p. 93.

²⁰⁶ Cf. AMORTH G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 19.

adivinar hechos futuros; el despliegue de fuerza física más allá de lo que se podría esperar a la luz de la condición física de una persona de su edad o condición; y la vehemente aversión u odio a Dios, al santísimo nombre de Jesús, a la Beata Virgen María, a los Santos, a la Iglesia y a todo lo sagrado²⁰⁷.

Sin embargo, los exorcistas son más o menos unánimes en reconocer, de acuerdo con la experiencia adquirida en este ministerio, que estos signos que presenta el Ritual, no son los únicos síntomas de la presencia del demonio. Uno de ellos, por su experiencia en el ministerio afirma que:

“En realidad, se puede distinguir dos estados en los posesos: el estado de crisis y el estado de calma. La crisis se presenta como una especie de exceso de violencia donde el demonio manifiesta su control tiránico sobre el paciente imprimiendo en su cuerpo una agitación febril que resulta en contorsiones, efectos de ira, palabras impías y blasfemas. Estos son los casos en los que los pacientes parecen perder el conocimiento de todo lo que sucede en ellos y, volviendo en sí mismos, ya no retienen ningún recuerdo de lo que dijeron o hicieron, o, mejor dicho, de lo que el demonio hizo en ellos”²⁰⁸.

Siendo esto como una regla general de la manifestación del demonio, hay excepciones. Hay muchos poseídos que no se agitan y que mantienen su consciencia bien en su lugar durante las manifestaciones demoníacas en ellos. Tal es el caso del padre Surin que, exorcizando las ursulinas de *loudun*, se hizo poseído. Era muy consciente de lo que sucedía en él²⁰⁹.

Hay quienes están poseídos que, en momentos de calma, no dejan que se advine la presencia del espíritu maligno en ellos, como si éste se retirara por momento. Tal es el sentimiento compartido por el Padre José Antonio Fortea cuando afirma que:

“Fuera de las crisis furiosas en que emerge la segunda personalidad, la persona lleva una vida completamente normal, sin que esta patología afecte para nada ni a su trabajo ni a sus relaciones sociales. El sujeto aparece como una persona perfectamente cuerda. En todo momento distingue perfectamente entre la realidad y el mundo intrapsíquico, no observa una conducta delirante”²¹⁰.

Con respecto al descubrimiento de la presencia del espíritu maligno en una persona, Gabriele Amorth enseña el siguiente criterio:

²⁰⁷ Cf. *De Exorcismis*, n. 16; JENKINS, E. R., «Exorcismo» *cit.* pp. 858-859.

²⁰⁸ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, *cit.* p. 17.

²⁰⁹ Cf. *Ibíd.*, p. 18.

²¹⁰ Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, *cit.* pp. 93-94.

“Si una persona, durante los exorcismos (nótese que éste es el momento en que el demonio se ve más forzado a salir al descubierto, cuando es constreñido por la fuerza del exorcismo; él puede atacar a la persona también en otros momentos pero, generalmente, de modo menos grave), si, decía, la persona entra completamente en trance, por lo cual si habla es el demonio el que habla por su boca, si se agita es el demonio el que se sirve de sus miembros, y al final del exorcismo el individuo no recuerda nada de cuanto ha ocurrido, entonces se trata de posesión diabólica, o sea que la persona tiene un demonio dentro, que de vez en cuando actúa con sus miembros”²¹¹.

La posesión diabólica, con diferencia a la obsesión, es el tormento más grave que el hombre puede ser afectado en este ámbito. La posesión es una deformación de la *figura Dei* en el hombre. Cuando un hombre está poseído, reúne los ingredientes de esta destrucción de la imagen de Dios. Desde entonces, presenta una violencia extrema, gritos inhumanos, gesticulaciones incontrolables, comportamiento diametralmente opuesto a lo que es adecuado para la creatura de Dios²¹².

A la apariencia metamorfoseada de los poseídos ya mencionada anteriormente, debemos agregar la gesticulación como signo de alerta. Una gesticulación marcada por el desorden, la velocidad, la ruptura con los miembros de la familia; se rasca, se perfora, a la manera del poseído de Gerasa²¹³. Por supuesto, son hechos que no constituyen a ellos solos signos evidentes de una posesión, pero pueden ser síntomas que acompañan a un posible caso de posesión²¹⁴.

Desde los evangelios, los poseídos se presentan así fuera de sí mismos, gritando y cortándose (Mc 5, 1-20). Esto se explica por el hecho de que, a través del demoníaco, el demonio que está en él se expresa, haciendo que el desafortunado realice todos los gestos prohibidos a la creatura humana: violencia hacia sí mismo, intento de suicidio, agresión hacia otros, desfiguración de la imagen de Dios y finalmente gritos que impiden a la tranquilidad y la serenidad en la oración²¹⁵.

Por fin, el objetivo del demonio al poseer al hombre es hacer que éste pierda su identidad y el ser divino que Dios ha puesto en él desde su creación²¹⁶. El demonio usa las debilidades del cuerpo humano para transformar el comportamiento del individuo

²¹¹ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 52.

²¹² Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 187.

²¹³ Cf. *Ibid.*, p. 189.

²¹⁴ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 54.

²¹⁵ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 192.

²¹⁶ Cf. *Ibid.*, p. 192; AMORTH, G., *Memorie di un esorcista— La mia vita in lotta contro Satana ...*, cit. p. 83.

hasta hacerlo completamente diferente. Por consiguiente, los demonios funcionan en el cuerpo de los poseídos como átomos que deforman el cuerpo y atormentan al ser humano²¹⁷. Lejos de ser una persona que controla su cuerpo en su sustancia, el demonio hace que el poseído sea exactamente lo contrario de la imagen de Dios, no es más que un cuerpo y sus miembros son como expulsados y atrapados por las acciones del demonio²¹⁸.

Pero, es muy necesario señalar que el demonio nunca puede influir en el alma de los poseídos. La posesión es un fenómeno que afecta sólo el cuerpo; el alma del poseído siempre estará fuera del dominio del maligno. Lo que le permite al hombre poseído hacer ciertas acciones voluntarias y libres y, tener una buena disposición a la recepción de los bienes espirituales del sacramental del exorcismo, incluso la gracia santificante de los sacramentos de la penitencia y eucaristía²¹⁹. El espíritu maligno no reside en el alma, ésta en toda circunstancia sigue siendo libre e incapaz de posesión alguna. Sólo el cuerpo es susceptible de sufrir posesión²²⁰.

De hecho, un espíritu puede impregnar una materia sólida y espesa como nuestra carne. No creemos, sin embargo, que pueda unirse con el alma que es espíritu como él, de modo que los dos sean recíprocamente uno en el otro²²¹.

Pero, Gabriele Amorth matiza esta afirmación y se extraña de que algunos se asombran de la posibilidad que tienen los demonios de tentar al hombre o incluso de poseer su cuerpo, pero nunca el alma, si el hombre no quiere entregársela libremente a través de la posesión o la vejación²²². Asimismo, identifica el alma a la voluntad a la cual el demonio no puede tocar por ser nuestra voluntad, que no es ni de Dios ni del diablo, sino nuestra, porque Dios nos la dio cuando nos creó²²³.

Con todo, hay que reconocer que pese al hecho de que al origen de la posesión hay este adversario, el diablo que busca a quien devorar (1P 5, 8-9), está también la responsabilidad de la persona. Muy a menudo, el demonio no toma a su presa por casualidad. A veces condena con su presencia los viejos pecados o comportamientos

²¹⁷ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. pp. 252-253.

²¹⁸ Cf. *Ibíd.*, p. 253.

²¹⁹ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 62; AMORTH, G., *Memorie di un esorcista—La mia vita in lotta contro Satana ...*, cit. p. 49.

²²⁰ Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, cit. p. 93.

²²¹ Cf. CASSIEN, J., *Conférences I – VIII. Introduction, texte latin, traduction et notes*, ed. PICHÉRY, E., Paris, pp. 255-257.

²²² Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 18.

²²³ Cf. *Ibíd.*, p. 70.

desviados²²⁴. Porque debe quedar bien claro que el mal, el dolor, el sufrimiento, los tormentos y la muerte, no son obra de Dios, sino del maligno²²⁵. Con este fin, el episodio del retorno ofensivo del espíritu inmundo indica que no es por casualidad que uno se hace poseso, sino por el pecado (Mt 12, 43-45).

Dios sólo permite que los hombres sean tentados como permitió que su Unigénito sea tentado por satanás. Este permiso proviene de su infinita bondad de no poder negarles nada a sus hijos. Enumerando las posibles causas de una posesión, G. Amorth dice: “*Que quede bien claro que nada ocurre sin el permiso de Dios. Y que quede igualmente claro que Dios no quiere nunca el mal, pero lo permite cuando somos nosotros quienes lo queremos (por habérsenos creado libres) y sabe obtener el bien también del mal*”²²⁶.

En cuanto a las causas de posesión, son múltiples. Que sea por el pacto con el demonio, o por haber asistido a sesiones espiritistas, a cultos satánicos o a ritos esotéricos, o porque un hijo haya sido ofrecido por su madre a Satanás, o por el maleficio²²⁷, o simplemente por haber hundirse en el pecado, se manifiesta la responsabilidad del hombre. Esto deja claro el razonamiento de causa a efectos: el origen de la posesión está en el demonio, pero, la causa de la misma está en el hombre. Porque, si la persona vive en gracia de Dios, reza, se confiesa, va a misa, no tiene nada que temer. Pues estará acorazado y el mal no podrá penetrar²²⁸. Por el contrario, si vive en el pecado, frecuenta lugares de esoterismo y de cultos satánicos, firma pactos con el diablo, no puede ser bajo el amparo de Dios.

Está claro que también el creyente debe ser fiel a Dios, debe temer el pecado. Éste es el remedio en el que se basa nuestra fuerza; tanto es así, que san Juan no vacila en afirmar: “*Sabemos que todo el que ha nacido de Dios no peca, sino que el Engendrado de Dios le guarda y el maligno no llega a tocarle*” (1Jn 5, 18). Si nuestra debilidad nos lleva a caer, debemos inmediatamente levantarnos ayudándonos de ese gran recurso que la misericordia divina nos ha concedido: el arrepentimiento y la confesión²²⁹.

Como lo hemos dicho, los espíritus malignos generalmente atacan solo a aquellos que vegetan en el pecado, pero hay excepciones. Tal es el caso ya citado del padre Surin

²²⁴ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 16.

²²⁵ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 13.

²²⁶ Cf. *Ibid.*, p. 36.

²²⁷ Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, cit. p. 101.

²²⁸ Cf. *Ibid.*, p. 120.

²²⁹ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 22.

y muchos otros casos como el de las posesiones místicas donde el Señor permite que ciertos místicos, como Juan de la cruz, padre Pío, sean poseídos para desarrollar en ellos por ejemplo las virtudes de humildad y de obediencia²³⁰.

Por fin, Satanás es nuestro peor enemigo y seguirá siéndolo hasta el fin de los tiempos, por lo que utiliza su inteligencia y sus poderes para obstaculizar los planes de Dios, que, en cambio, quiere la salvación de todos nosotros (2Tm 2, 4). Nuestra fuerza es la cruz de Cristo, su sangre, sus llagas, la obediencia a sus palabras y a su institución, que es la Iglesia²³¹.

1.3.2. Algunos signos y tipos de posesión

Los poseídos de los evangelios son por sus actitudes, modelos de representaciones de la posesión. Este conjunto de hombres y mujeres con carácter variable se ve afectado en diversos grados, desde el largo sueño de la hija de la siro-fenicia hasta el transporte violento del hombre de Gerasa. Este último incluso atrajo particular atención de tres de los evangelistas quienes ofrecen diferentes historias en detalle, pero que presentan un demoníaco desconectado de la sociedad (Mt 8, 28-34; Mc 5, 1-20; Lc 8, 26-39). En su caso, la posesión es sin duda una forma de escape o protesta. Aquí tenemos el retrato de un individuo entre el mundo de los vivos y el de los muertos, que los vivos tratan de proteger encadenándolo. Pero se las arregla para romper sus cadenas gracias a su fuerza sobrehumana, liberarse de sus barreras físicas y volver a pasear por las montañas²³².

Sin embargo, el caso del poseído de Gerasa no debería hacernos olvidar que los otros demoniacos no están excluidos de la sociedad, o que no hay otros casos de manifestación de la acción del maligno que pueden ser de carácter tranquilo y dentro de la sociedad. Es por lo que, el demoniaco de la sinagoga no está aparte (Mc 1, 21-28), asimismo la hija de la siro-fenicia tiene padres que se preocupan por su condición y la cuidan (Mc 7, 24-30).

Así pues, hay varios tipos de posesiones. El caso de Asmodeo que podemos citar como ejemplo, es una forma del marido nocturno, caracterizado por un odioso celo que

²³⁰ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 18; AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 36.

²³¹ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 98.

²³² Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. pp. 28-29.

lo impulsa a atacar violentamente la vida del ser poseído. Del mismo modo, mata fácilmente a alguien que, incluso por ignorancia, entabla una aventura amorosa con la persona bajo su control. Si no quiere matarlo, hace que su vida sea tan difícil como para obligarlo a salir de la relación con esta mujer. Los evangelios atestiguan la existencia de tal demonio y tal posesión en Mc 12, 13; Mt 22, 28; Lc 20, 33²³³.

Como lo hemos visto, el Ritual clasifica la vehemencia hacia lo sagrado como signo de un posible caso de posesión²³⁴. Por lo tanto, un paciente sobre quien hay sospecha de ser poseído que reacciona de manera alérgico a una reliquia demuestra tanto la autenticidad de aquella como de su posesión²³⁵.

Estos pocos ejemplos de casos de la presencia del maligno en el hombre muestran que hay varias formas de manifestación del demonio que provocan varios tipos de posesión. Puede ser una posesión ansia (trance) como es el caso del poseído de Gerasa (Mt 8, 28-34); puede ser una posesión desorden como el caso de la hija de la siro-fenicia (Mc 7, 24-30); puede ser un marido nocturno como el caso de Asmodeo (Mc 12, 13); algunos poseídos autentifican signos divinos a la manera del que reconoció en Jesús “*el santo de Dios*” (Mc 1, 24), incluso llegan a diferenciar la hostia consagrada y el simple pan²³⁶.

La enumeración de estos signos y tipos de posesiones nos hace descubrir la variedad de formas en que el demonio puede extender su poder sobre el hombre y muestra que, en realidad, cualquier hombre puede ser poseído, porque la verdad de nuestra fragilidad humana quisiera que supiéramos de qué estamos constituidos y cuáles son también nuestros límites. Pero, aunque hay múltiples maneras en las cuales el demonio puede influenciar a los hombres, el Señor cuida a los que le temen y esperan en su amor. Porque a quienes le temen no les falta nada (Ps 34, 10)²³⁷.

1.3.3. Los trastornos psicológicos con signos semejantes a la posesión

El ordenamiento canónico vigente como el anterior no menciona una posible coincidencia entre las manifestaciones de una posesión con las de algún tipo de

²³³ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 25.

²³⁴ Cf. *De Exorcismis*, n. 16.

²³⁵ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 229.

²³⁶ Cf. *Ibid.*, p. 229.

²³⁷ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 84.

enfermedad. Solo tenemos una breve indicación sobre el tema en el número 1673 del Catecismo de la Iglesia. Al contrario, el Ritual pone explícitamente en guardia al exorcista para que no crea fácilmente a un caso de posesión en la persona que se presenta, aludiendo la posibilidad de confundir la manifestación de ciertas enfermedades psíquicas a un verdadero caso de posesión²³⁸.

La posesión, lo hemos dicho, se presenta como un estado disociativo que se manifiesta a veces por crisis. Pero, todas las crisis no son síntomas de la presencia del demonio. En efecto, se ha demostrado, con la ayuda de expertos, que aparte de estas diversas patologías que están directamente relacionadas con la posesión diabólica o cualquier otra forma de presencia del espíritu maligno, hay otros casos de enfermedades que se cree erróneamente que son de origen demoníaco, pero que en realidad son trastornos psicológicos²³⁹.

Es por lo que, no debemos ceder a la tentación de concluir fácilmente a un caso de posesión, dada la similitud que existe entre las manifestaciones de ciertos trastornos psicológicos con las de una posesión²⁴⁰. En este registro, los trastornos psicológicos con los que se ha establecido una conexión con la posesión son:

1°. La Esquizofrenia: es una psicosis caracterizada por una disociación de las diferentes funciones psíquicas y mentales, acompañada de una pérdida de contacto con la realidad y una retirada hacia uno mismo²⁴¹. Tiene algún ligero aspecto en común con la posesión. Dado que la característica esencial de una esquizofrenia de tipo paranoide es la presencia de notables ilusiones o alucinaciones en el contexto de una relativa preservación de la función cognitiva y afectiva²⁴².

2°. Las neurosis de ansiedad: son afecciones caracterizadas por trastornos afectivos y emocionales de los cuales el sujeto es consciente, pero no puede deshacerse de ellos, y que no alteran por completo sus funciones mentales²⁴³.

3°. La histeria es una afección neurótica basada en excitaciones libidinales particulares. Con síntomas tanto físicos como psíquicos, la histeria, dentro de los momentos agudos, puede manifestarse en convulsiones, parálisis, una inestabilidad emocional y una

²³⁸ Cf. *De Exorcismis*, n. 14.

²³⁹ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 27.

²⁴⁰ Cf. CHARCOT, J. M.- RICHER, P., *Les démoniaques dans l'art*, Paris 1984, p. 91.

²⁴¹ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. pp. 27-28.

²⁴² Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, cit. p. 94.

²⁴³ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 28.

turbación del sistema nervioso. Por eso, en muchos casos, es el estado de trastorno psicológico que se acerca con los casos de posesión, dada la casi semejanza de los síntomas de una y otra²⁴⁴.

4°. Las psicosis maniaco-depresivos: son enfermedades caracterizadas por alternancias de euforia y depresión.

5°. Las fantasías obsesivas: se caracterizan por una representación imaginaria de la realización de un deseo o una idea fija que se impone en la mente²⁴⁵.

Todos estos trastornos psicológicos y muchos otros como la hipocondría, la epilepsia son desequilibrios que intervienen en la organización y el funcionamiento normal de las facultades específicas de una persona. También se pueden definir como disfunciones que denotan fallas evidentes en un individuo. Estas son, entonces, patologías de la psique humana que se traducen en un comportamiento torpe en la sujeción y la restricción que deberían ser de las de un hombre equilibrado²⁴⁶.

A pesar de los trastornos que acabamos de enumerar, aún es difícil hacer un diagnóstico entre las manifestaciones de una posesión y las de los trastornos psicológicos. Por eso es importante investigar en qué pueden consistir las posesiones y los trastornos psicológicos²⁴⁷.

1.4. *Las categorías de personas a las que se debe aplicar los exorcismos*

El canon 1172 habla de los exorcismos sobre posesos, sin identificar precisamente las categorías de personas que componen este término. El ordenamiento precedente dedicaba un canon sobre el tema e indicaba expresamente que “*Los ministros legítimos de los exorcismos pueden hacerlos no solo sobre los fieles y catecúmenos, sino también sobre los acatólicos y excomulgados*” (CIC 17 c. 1152). La ausencia de dicha norma en el Código actual no significa una derogación, sino que es necesario hacer referencia al término *obsessos* en el cual, según la norma del c. 2 que reconoce la fuerza de las normas

²⁴⁴ Cf. CHARCOT, J. M.- RICHER, P., *Les démoniaques dans l’art...*, cit. p. 91.

²⁴⁵ Cf. FANOU, P., *L’Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 28.

²⁴⁶ Cf. *Ibíd.*, p. 27.

²⁴⁷ Cf. *Ibíd.*, p. 22; AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 39.

litúrgicas, se encuentran el fiel vejado²⁴⁸, el catecúmeno, el excomulgado y entredicho, el bautizado acatólico y el no bautizado²⁴⁹.

1.4.1. Los fieles

Los ministros legítimos pueden hacer los exorcismos sobre los fieles²⁵⁰: es decir los que adquieren esta dignidad por el bautismo, el cual les conceda personalidad jurídica en la Iglesia. Es la categoría de los que se encuentran definidos en el c. 96 del Código cuando dice: “*Por el bautismo, el hombre se incorpora a la Iglesia de Cristo y se constituye persona en ella, con los deberes y derechos de los cristianos (...)*”. Más explícitamente, son fieles cristianos quienes, incorporados a Cristo por el bautismo, se integran en el pueblo de Dios, y hechos partícipes a su modo por esta razón de la función sacerdotal, profética y real de Cristo, cada uno según su propia condición, son llamados a desempeñar la misión que Dios encomendó cumplir a la Iglesia en el mundo (cf. c. 204 §1).

El fiel, por virtud del carácter bautismal, es miembro del Cuerpo de Cristo, y por la gracia es hijo de Dios siendo *Ipse Christus*. Por ser hijo de Dios por el bautismo y miembro del Cuerpo místico de Cristo, el fiel tiene derecho de los bienes de la casa paterna, estos bienes son sacramentos y sacramentales junto con la Palabra de Dios, porque estos bienes no son cosa ajena, sino propia²⁵¹.

A esta categoría se integran los que han recibido el bautismo válido fuera de la Iglesia, pero que han sido recibidos legítimamente en la Iglesia católica según la norma del derecho (c. 11). Esto significa que los bautizados en la Iglesia católica y los recibidos en ella son los a quienes está destinado primeramente el sacramental del exorcismo mayor. Ellos son, por su incorporación a la Iglesia de Cristo y por ser personas físicas, con deberes y derechos en la misma²⁵², sujetos de derecho, en cuanto están destinados

²⁴⁸ Cf. *De Exorcismis*, n. 10.

²⁴⁹ Cf. *De Exorcismis*, n. 18.

²⁵⁰ CIC 17 c. 1152: “Exorcismi a legitimis ministris fieris possunt non solum in fideles et catechumenos, sed etiam in acatholicos vel excommunicatos”

²⁵¹ Cf. HERVADA, J., «Las Raíces sacramentales del Derecho Canónico» *cit.* pp. 374-375.

²⁵² Cf. FUENMAYOR, A., *sub. c. 96*, en *CódNav.*, *cit.* p. 133.

por el carácter bautismal, a recibir aquellas cosas que pertenecen al culto divino y los medios sobreabundantes para su salvación y santificación²⁵³.

Al ser verdadero sacramento, el bautismo produce la regeneración del hombre, la nueva criatura y es su signo externo, a cuyo través conocemos con certeza quién es miembro de la Iglesia. Por ser signo externo de la regeneración espiritual, exterioriza los efectos que causa, haciéndolos capaces de actuar en el ámbito jurídico. Pero, al mismo tiempo, es causa de la condición de fiel, que comporta una condición jurídica, es decir que lo hace persona de derechos y deberes que dimanen del hecho mismo de ser fiel, o derechos y deberes fundamentales²⁵⁴.

Una mención no despreciable hecha por el mismo canon que reconoce la personalidad jurídica a todo bautizado en la Iglesia²⁵⁵ o recibido en ella legítimamente (c.11), es que, éstos sí, que tienen poder de ejercer la titularidad de sus derechos y obligaciones, pero, deben de encontrarse en comunión con la Iglesia. Y, el c. 205, transcribiendo las palabras del Concilio Vaticano II²⁵⁶, enumera los tres vínculos de la comunión plena con la Iglesia que son: la profesión de Fe, los sacramentos y el régimen eclesiástico²⁵⁷.

En otros términos, podemos decir que el c. 96 al igual que reconoce la personalidad jurídica de los bautizados en la Iglesia, establece el principio de igualdad fundamental en la dignidad de todos los cristianos, en cuanto gozan de una condición común a todos los bautizados en la Iglesia de Cristo, cada uno según su condición²⁵⁸ que es su principio de acción²⁵⁹, pero, al mismo tiempo invoca la capacidad del ejercicio libre

²⁵³ Cf. HERVADA, J., *sub. c. 204*, en *CódNav.*, *cit.* p. 196.

²⁵⁴ Cf. HERVADA, J., «Las Raíces sacramentales del Derecho Canónico» *cit.* p. 378.

²⁵⁵ CIC c. 96: “(...) teniendo en cuenta la condición de cada uno, en cuanto estén en la comunión eclesiástica y no lo impida una sanción legítimamente impuesta”.

²⁵⁶ LG 14: “A la sociedad de la Iglesia se incorporan plenamente los que, poseyendo el Espíritu de Cristo, reciben íntegramente sus disposiciones y todos los medios de salvación depositados en ella, y se unen por los vínculos de la profesión de la fe, de los sacramentos, del régimen eclesiástico y de la comunión, a su organización visible con Cristo, que la dirige por medio del Sumo Pontífice y de los Obispos (...)”.

²⁵⁷ CIC c. 205: “Se encuentran en plena comunión con la Iglesia católica, en esta tierra, los bautizados que se unen a Cristo dentro de la estructura visible de aquélla, es decir, por los vínculos de la profesión de fe, de los sacramentos y del régimen eclesiástico”.

²⁵⁸ GARCÍA MARTÍN, J., *Las normas generales del Código de Derecho Canónico...*, *cit.* p. 294: “El can. 96 advierte que los derechos y deberes de los cristianos no son iguales para todos los bautizados, sino que se diferencian en razón de la condición de la persona en la Iglesia.

En efecto, los derechos y deberes de los cristianos se ejercen «teniendo en cuenta la condición de cada uno». (...)”.

²⁵⁹ Cf. HERVADA, J., «Las Raíces sacramentales del Derecho Canónico» *cit.* p. 378.

de estos derechos y deberes que pueden verse afectados por una sanción legítimamente impuesta²⁶⁰.

1.4.2. Los catecúmenos

Según la norma del c. 206, son catecúmenos los no bautizados que han manifestado el interés de ser incorporados a la Iglesia de Cristo a través la recepción del bautismo. En especial, este canon trata de las condiciones que hacen que un no bautizado adquiera el estatuto canónico de catecúmeno²⁶¹. Aquel no bautizado que quiere incorporarse en la Iglesia mediante el bautismo, ha de manifestar expresamente su voluntad de incorporarse a ella; ha de llevar una vida de fe, esperanza y caridad como manifestación externa del deseo interior de volverse fiel con la recepción del bautismo (c. 206 §1)²⁶².

Aunque no tienen la plena capacidad jurídica, que solo se adquiere con el bautismo según la norma del c. 96, los catecúmenos están ya relacionados con la Iglesia que les acoge como suyos (c. 206 §1)²⁶³. Son ya de alguna manera miembros de la Iglesia, puesto que ésta les presta una especial atención y, a la vez los invita a llevar una vida evangélica y los inicia en la celebración de los ritos sagrados (c. 206 §2)²⁶⁴.

El Decreto *Ad gentes*, en concreto, considera a los catecúmenos en el sentido de que ya están vinculados a la Iglesia; e indicó expresamente que en el futuro Código se expusiese claramente su estatuto jurídico²⁶⁵. En términos explícitos, este decreto conciliar recomendaba a su tiempo: “*Expóngase por fin, claramente, en el nuevo Código, el estado jurídico de los catecúmenos. Porque ya están vinculados a la Iglesia, ya son de la casa de Cristo y, con frecuencia, ya viven una vida de fe, de esperanza y de caridad*” (AG 14).

Con respecto, el c. 788 §1 del actual ordenamiento canónico regula la admisión al catecumenado de quienes hayan manifestado su deseo de abrazar la fe, “(...) una vez

²⁶⁰ Cf. FUENMAYOR, A., *sub. c. 96*, en *ComEx.1*, cit. p. 721; URRUTIA, F. J., *Les Normes générales...*, cit. p. 174.

²⁶¹ Cf. FORNÉS, J., *sub. c. 206*, en *ComEx. 2/1*, cit. p. 45.

²⁶² Cf. LOMBARDIA, P., *Escritos de Derecho Canónico 2*, Pamplona 1973, p. 228.

²⁶³ LG 14: “Los catecúmenos que, por la moción del Espíritu Santo, solicitan con voluntad expresa ser incorporados a la Iglesia, se unen a ella por este mismo deseo; y la madre Iglesia los abraza ya amorosa y solícitamente como a hijos”.

²⁶⁴ AG 14: “(...) Iníciense, pues, los catecúmenos convenientemente en el misterio de la salvación, en el ejercicio de las costumbres evangélicas y en los ritos sagrados que han de celebrarse en los tiempos sucesivos, introdúzcanse en la vida de fe, de la liturgia y de la caridad del Pueblo de Dios”.

²⁶⁵ Cf. FORNÉS, J., *sub. c. 206*, en *ComEx. 2/1*, cit. p. 45.

cumplido el tiempo de precatumenado, sean admitidos en ceremonias litúrgicas al catecumenado, e inscribanse sus nombres en un libro destinado a este fin". Esto significa que se adquiere la condición de catecúmeno, según establece este canon, por la manifestación de la voluntad de incorporarse a la Iglesia, la inscripción en el libro previsto por ello y después de un período previo, el precatumenado, cuya duración no está determinada²⁶⁶.

Los catecúmenos, aunque todavía no son fieles, han manifestado su voluntad de incorporarse a la Iglesia y tienen ya un estatuto jurídico como miembros no plenos de la Iglesia y ésta les concede ya algunas prerrogativas propias de los cristianos (c. 206 §2)²⁶⁷. Entre otras prerrogativas que les concede la Iglesia, tienen derecho a recibir el bautismo²⁶⁸, a participar, dentro de los límites de su condición, a la vida litúrgica y a la actividad pastoral de la Iglesia (c. 788 §1), están equiparados a los fieles en cuanto a las exequias (c. 1183 §1)²⁶⁹.

Pero, el c. 1152 del CIC 17 les daba prioridad, de igual modo que a los fieles, de ser sujetos propios del sacramental del exorcismo mayor. No son fieles, pero se preparan ya a serlo, por lo que, en el ámbito de los sacramentales, tienen derecho, por la fe manifestada, a recibirlos (c. 1170)²⁷⁰.

Destacable es la expresión "*non solum*" del c. 1152 del CIC 17, que después de haber enumerado los sujetos de derecho de los exorcismos sobre posesos: fieles y catecúmenos, abría una brecha de interpretación y de posibilidades, indicando que también se les podía aplicar sobre los que estaban fuera de la Iglesia por no haber recibido el bautismo católico, incluso aquellos que no estaban en comunión plena con la Iglesia católica.

1.4.3. Los excomulgados y entredichos

El Código de Derecho Canónico de 83 no define el término de "excomuni3n", por supuesto tampoco de "excomulgado". El legislador ha querido positivamente evitar en lo

²⁶⁶ Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad el Evangelio: la evangelizaci3n en el Derecho eclesial*, Murcia 2011, p. 111.

²⁶⁷ Cf. *Ibíd.*, p. 114.

²⁶⁸ Cf. FORNÉS, J., *sub. c. 206*, en *ComEx. 2/1*, cit. p. 45.

²⁶⁹ Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad el Evangelio...*, cit. p. 119.

²⁷⁰ Cf. FORNÉS, J., *sub. c. 206*, en *ComEx. 2/1*, cit. p. 45.

posible las definiciones. Lo que explica la diferencia con el ordenamiento precedente que empezaba el tratamiento de las penas con las definiciones de cada una de ellas (cc. 2241: definición de censura; 2257: definición de excomunión; 2268: definición de entredicho)²⁷¹.

El Código vigente solo expone los efectos de esta pena canónica en el c. 1331. Pero, si nos referimos al ordenamiento anterior al Código actual, la excomunión es una censura por la que “(...) *se excluye a alguien de la comunión de los fieles, (...)*” (c. 2257 CIC 17). El excomulgado es aquel fiel que ha atentado contra los bienes fundamentales de la comunidad y que es pertinaz en su comportamiento contrario al que se prive la comunión con la misma hasta que cese en su contumacia y sea absuelto (Mt 18,17)²⁷².

Como lo hemos visto antes, el canon que trata de la condición de la persona en la Iglesia (c. 96), advierte al mismo tiempo la posibilidad de que los derechos y deberes propios de los cristianos, bautizados en la Iglesia católica latina, pueden verse restringidos legítimamente. Lo que se expresa en estas palabras: “(...), *en cuanto estén en la comunión eclesial y no lo impida una sanción legítimamente impuesta*”.

Incorporarse a la Iglesia significa formar parte del Cuerpo de Cristo. Según el c. 204, §1 todos los bautizados válidamente (c. 849) forman parte de la Iglesia y, por esta incorporación, el hombre queda constituido, persona en la misma, es decir, sujeto de los derechos y deberes propios de los cristianos²⁷³.

Por fin, el excomulgado es este cristiano sujeto de derechos y deberes propios de los cristianos en la Iglesia a quien la misma excluye mediante una censura legítimamente impuesta restringiendo estos derechos y deberes de los cuales era titular por el bautismo. Estos derechos en los cuales los cristianos son depositarios se refieren a su santificación (c. 211) y la plenitud de vida, su fin último²⁷⁴, dentro de los mismos son los sacramentos y sacramentales.

El entredicho es este fiel al que se prohíbe algunos bienes espirituales sin que pierda la comunión con la Iglesia (c. 1332)²⁷⁵. Siendo miembro de la Iglesia, a él se prohíbe, por declaración de la Autoridad Competente o por el hecho del delito cometido

²⁷¹ Cf. MARZOA, Á., «Introducción», en *ComEx*. 4/1, *cit.* p. 352.

²⁷² Cf. BERNAL, J., *sub. c. 1331*, en *ComEx*. 4/1, *cit.* p. 355.

²⁷³ Cf. GARCÍA MARTÍN, J., *Las normas generales del Código de Derecho Canónico...*, *cit.* p. 293.

²⁷⁴ Cf. *Ibíd.*, p. 294.

²⁷⁵ CIC 17 c. 2268 §1: “El entredicho es una censura por la cual se les prohíben a los fieles, que permanecen en comunión con la Iglesia, algunos bienes sagrados (...)”.

(*latae sententiae*), tener cualquier participación ministerial en la celebración del Sacrificio Eucarístico o en cualesquiera otras ceremonias de culto, celebrar los sacramentos o sacramentales y recibir los sacramentos (c. 1331 §1, 1 y 2).

Notable es la norma del c. 1331 que describe los efectos de las penas tanto de excomunión como de entredicho en su número 2 cuando prohíbe a los dos (excomulgado y entredicho) “*celebrar los sacramentos o sacramentales o recibir los sacramentos*”. A la lectura literal de este n. 2 del c. 1331, nos damos cuenta de que no se los prohíbe recibir los sacramentales. Pero la duda surge cuando alcanzamos, en la lectura, el c. 1352 que establece: “*Si la pena prohíbe recibir sacramentos o sacramentales, la prohibición queda en suspenso durante todo el tiempo en el que el reo se encuentre en peligro de muerte*” (§ 1).

El § 1 del c. 1352 se refiere en concreto al sujeto pasivo de los sacramentos y sacramentales a la diferencia de los cc. 1335 y 1338 § 3 que contemplan al sujeto activo de los mismos. Es cierto que puede haber prohibición de recibir sacramentos y sacramentales, pero ésta queda suspendida todo el tiempo que el reo se encuentre en peligro de muerte. Con diferencia al ordenamiento anterior, no se remite la pena en el fuero interno (CIC 17 c. 2254), sino se suspende la prohibición²⁷⁶.

El actual Código, incluso el Ritual de exorcismos, nada dicen sobre el poder realizar exorcismos solemnes sobre excomulgados y entredichos. El c. 1172 solo habla de exorcismos sobre posesos sin especificar quienes son. Apoyándonos en la norma del c. 1170²⁷⁷ que contempla el caso del sacramental de bendición, nos referimos al ordenamiento precedente que establecía que los ministros legítimos pueden administrar exorcismos mayores sobre los excomulgados (CIC 17 c. 1152)²⁷⁸.

Importa mucho tener en cuenta el objetivo específico de la ley eclesiástico, que además de dictar disposiciones para toda la comunidad, tiene como fin, acompañar la vida personal de cada fiel. Esto deriva del fin propio de la Iglesia: la salvación de las almas²⁷⁹.

Así pues, es de notar que, en relación con el tema de los sujetos de los sacramentales debemos agregar que la legislación canónica del Código debe ser

²⁷⁶ Cf. DE PAOLIS, V., *sub. c. 1352*, en *ComEx. 4/1*, *cit.* p. 426.

²⁷⁷ CIC c. 1170: “Las bendiciones se han de impartir en primer lugar a los católicos, pero pueden darse también a los catecúmenos e incluso a los no católicos, a no ser que obste una prohibición de la Iglesia”.

²⁷⁸ CIC 17 c. 1152: “Los ministros legítimos de los exorcismos pueden hacerlos no solo sobre los fieles y catecúmenos, sino también sobre los acatólicos y excomulgados”.

²⁷⁹ Cf. DE PAOLIS, V., *sub. c. 1352*, en *ComEx. 4/1*, *cit.* p. 425.

completada por la normativa litúrgica (c. 2) que se encuentra en los Rituales y particularmente en sus introducciones generales y prenotandos. De allí que se alcanzaría una visión más completa del tema teniendo en cuenta el Pontifical Romano y el Ritual de las Bendiciones²⁸⁰. Así, si hay bendiciones previstas incluso para los animales, ¡cuánta mayor habrá exorcismos para excomulgados y entredichos, por el hecho de ser personas con algunos derechos inviolables que el derecho reconoce a todas las personas, incluso antes de nacer ! Por ello protege explícitamente la vida del hombre aún no nacida (cc. 1397-1398)²⁸¹.

Por lo que se puede realizar exorcismos mayores sobre excomulgados y entredichos, teniendo en cuenta alguna excepción de que obste una vehemencia o rechazo explícito hacia el mismo sacramental de la Iglesia, de modo que es un posible caso de los que deberían ser sometidos a la decisión del Obispo²⁸².

1.4.4. Los bautizados no católicos y los no bautizados

Con respecto al sujeto apto para recibir los sacramentales, el Código, en el c. 1170 establece que no sólo son los católicos, sino también los catecúmenos y también los no católicos, “*a no ser que obste alguna prohibición de la Iglesia*”. Entendemos que la expresión “no católicos” que evoca este c. 1170 incluye también los no cristianos²⁸³.

El Código reconoce que una persona, bautizada o no bautizada, es sujeto de derechos inviolables. También determina que todos los hombres bautizados y no bautizados son destinatarios de la proclamación del Evangelio²⁸⁴, es decir, son sujetos pasivos de los deberes de los sagrados Pastores (cf. c. 383 §4), aunque por otra parte reconoce a todos la libertad en conciencia (c. 788 §1)²⁸⁵. Asimismo, el Código recomienda a que los pastores de almas provean a que el mensaje del Evangelio llegue a los no creyentes, puesto que también a ellos, lo mismo que a los fieles, debe alcanzar la cura de almas (c. 771 §2).

²⁸⁰ Cf. BONET ALCÓN, J., «Los Sacramentales en los Códigos y el Concilio» *cit.* pp. 335-336.

²⁸¹ Cf. GARCÍA MARTÍN, J., *Las normas generales del Código de Derecho Canónico...*, *cit.* p. 292.

²⁸² Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, *cit.* p. 63.

²⁸³ Cf. BONET ALCÓN, J., «Los Sacramentales en los Códigos y el Concilio» *cit.* p. 335.

²⁸⁴ Cf. cc. 211; 228 § 1; 248; 747 §1; 787; 788.

²⁸⁵ Cf. GARCÍA MARTÍN, J., *Las normas generales del Código de Derecho Canónico...*, *cit.* p. 292.

El c. 1152 del CIC 17 establecía explícitamente que era posible el exorcismo mayor sobre los acatólicos. Aunque el Código vigente nada dice de eso, parece obvio que los exorcismos mayores pueden hacerse sobre los acatólicos²⁸⁶. De esta manera, todo hombre, cristiano o no cristiano, que no tenga una posición de explícito rechazo, podría ser sujeto de las ayudas espirituales de la Iglesia, entre las cuales los exorcismos mayores²⁸⁷.

Porque los no bautizados, están también llamados a la salvación, es decir a incorporarse a la Iglesia, por lo que la Redención es universal y Cristo ha sido constituido como el nuevo Adán, Cabeza de toda la Humanidad y Primogénito de todas las criaturas. Hay, pues, una relación de destinación y llamada de los gentiles respecto de la Iglesia porque *“Todos los hombres son llamados a esta unidad católica del Pueblo de Dios, que prefigura y promueve la paz y a ella pertenecen de varios modos y se ordenan, tanto los fieles católicos como los otros cristianos, e incluso todos los hombres en general llamados a la salvación por la gracia de Dios”* (LG 13)²⁸⁸.

Convencido de que el exorcismo de los no bautizados puede aportar su acercamiento a la Iglesia de Cristo, el Padre José Antonio Fortea declara con respecto lo que sigue:

*“Sí, los no bautizados o los bautizados en otras confesiones pueden ser exorcizados. El exorcismo supondrá una magnífica ocasión de acercamiento a Dios y a la Iglesia. A los que pertenecen a confesiones monoteístas no se les exigirá el abandono de su religión. Así por ejemplo, si un musulmán pide el exorcismo, no se le exigirá la fe en Cristo para ser exorcizado. Bastará por un lado con que aumente su fe en el único Dios verdadero, Creador de todo y Juez de vivos, y por otro que lleve una vida justa y adecuada la ley natural. Sí que se le puede pedir que aumente su tiempo de oración, la oración a Dios, sin exigirle que ore ni a la Virgen ni a los santos. Aunque sí que se puede sugerir. Sin embargo, a alguien que está en una religión politeísta se le debe exigir como condición para comenzar los exorcismos que abandone su falsa creencia en dioses y acepte a Dios”*²⁸⁹.

²⁸⁶ Cf. MARTÍN DE AGAR, J. T., *sub c. 1172*, en *CódNav.*, *cit.* p. 753.

²⁸⁷ Cf. BONET ALCÓN, J., *«Los Sacramentales en los Códigos y el Concilio» cit.* p. 335.

²⁸⁸ HERVADA, J., *sub c. 206*, en *CódNav.*, *cit.* p. 197: *“Todos los hombres son llamados a formar parte del Pueblo de Dios. Por lo cual este Pueblo, siendo uno y único, ha de abarcar el mundo entero y todos los tiempos para cumplir los designios de la voluntad de Dios, que creó en el principio una sola naturaleza humana y determinó congregar en un conjunto a todos sus hijos, que estaban dispersos (cf. Jn 11, 52). Para ello envió Dios a su Hijo a quien constituyó heredero universal (cf. He 1, 2), para que fuera Maestro, Rey y Sacerdote nuestro, Cabeza del nuevo y universal pueblo de los hijos de Dios. Para ello, por fin, envió al Espíritu de su Hijo, Señor y Vivificador, que es para toda la Iglesia, y para todos y cada uno de los creyentes, principio de asociación y de unidad en la doctrina de los Apóstoles y en la unión, en la fracción del pan y en la oración (cf. Hch 2, 42)”*.

²⁸⁹ Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, *cit.* p. 112.

Así, los exorcismos mayores podrían celebrarse sobre los bautizados acatólicos, incluso sobre los no bautizados, porque son una plegaria pública de la Iglesia que, como cuerpo visible de Cristo, recibió el mandato de su Señor de llevar a cabo la obra de santificación de los hombres, al mismo tiempo que ofrece el perfecto culto a Dios²⁹⁰. De esta manera, por los exorcismos mayores como por todos los sacramentales, casi todos los actos de la vida serán santificados por la gracia divina que emana del misterio pascual de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo y hace también que el uso honesto de las cosas materiales pueda ordenarse a la santificación del hombre y a la alabanza de Dios²⁹¹.

No obstante, se necesita que exista, al menos, un mínimo reconocimiento previo que la acción de liberación se realiza por el Misterio Pascual de Nuestro Señor Jesucristo, por parte del poseso o los familiares que acuden al exorcista, evitando de este modo toda forma de superstición²⁹², por lo que el exorcismo de los acatólicos podría ser uno de los casos de los que el Ritual recomienda someter al Obispo²⁹³.

2. TAMBIÉN LUGARES Y COSAS

En sentido amplio, el exorcismo se define como la invocación ritual del nombre de Dios para expulsar la presencia demoníaca de o sobre una persona, lugar, cosa, o para proteger contra la misma influencia del mal²⁹⁴. Significa que la posesión de hombres no agota el ministerio del exorcismo. Aunque no aparece en la normativa canónica, está claro que el demonio no sólo afecta a las personas, sino también a los lugares y cosas para extender su poder de dominación sobre el hombre y todo lo que le es necesario para vivir con tranquilidad. Así pues, también los lugares y cosas son sujetos pasivos de la acción del maligno.

Reconocemos que el Ritual de exorcismo de Pablo V, publicado en 1614 sufrió algunas modificaciones a través de los siglos, la más significativa de las cuales es quizás la de 1925, con la adición de un pequeño tercer capítulo que se titulaba *Exorcismus in satanam et ángeles apostaticos*. Se pretendió emplearlo para debilitar la influencia de los

²⁹⁰ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 64.

²⁹¹ Cf. SC 61.

²⁹² Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 64.

²⁹³ Cf. *De Exorcismis*, n. 18.

²⁹⁴ Cf. JENKINS, E, R., «Exorcismo» cit. p. 856.

espíritus malignos de una persona, lugar o cosa que podía no estar realmente poseído por el espíritu²⁹⁵.

Ya en 1953, año de publicación de su artículo sobre el exorcismo, Claeys Bouuaert reconocía que, en el uso eclesiástico, hay tres tipos de exorcismo:

- 1°. el exorcismo tomado en el sentido más estricto, que tiene como objetivo liberar a una persona de la posesión diabólica;
- 2°. el exorcismo bautismal, empleado en la administración solemne del bautismo, para obtener y marcar el fin del control del diablo sobre el alma de cualquiera que todavía no ha recibido el bautismo;
- 3°. los exorcismos pronunciados sobre objetos materiales para lograr que se impida al diablo ejercer sobre ellos cualquier influencia perniciosa²⁹⁶.

La afirmación hecha por el n. 1673 del Catecismo de la Iglesia supone que el exorcismo no solo es un sacramental dirigido a liberar a los hombres del dominio de Satanás. Porque, mediante el exorcismo, la Iglesia pide públicamente con autoridad, en el nombre de Jesucristo, que una persona o un objeto sea protegido contra la influencia del maligno o sea sustraído de su dominio²⁹⁷.

Esta afirmación del Catecismo de la Iglesia colma por supuesto dos lagunas presentes en el Código de Derecho Canónico y en el Ritual, que hablan sólo de exorcismos sobre personas, mientras que él añade a los objetos, término genérico que puede comprender casas, animales y cosas. Además, aplica el exorcismo no sólo a la posesión, sino también a las influencias demoníacas²⁹⁸.

El actual Ritual de exorcismos no dispone de un rito apropiado para exorcismos sobre lugares, animales y cosas, pero leemos en el proemio de publicación del mismo estas palabras: *“como la acción maligna y dañina del diablo y los demonios influye en las personas, las cosas, los lugares y se manifiesta de diversas maneras (...), la Iglesia ha orado y ora para que los hombres fueran liberados de las trampas del diablo”*²⁹⁹.

²⁹⁵ Cf. JENKINS, E. R., «Exorcismo» *cit.* p. 857.

²⁹⁶ Cf. CLAEYS BOUUAERT, F., «Exorcisme» *cit.* col. 668.

²⁹⁷ *Cicat.* n. 1673: “Cuando la Iglesia pide públicamente y con autoridad, en nombre de Jesucristo, que una persona o un objeto sea protegido contra las asechanzas del Maligno y sustraída a su dominio, se habla de exorcismo. (...)”.

²⁹⁸ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, *cit.* p. 33.

²⁹⁹ *De Exorcismis*, Proemium: “Cum autem noxia atque contraria actione Diaboli et daemonum afficiat personas, res, loca et appareat diverso modo, Ecclesia, semper conscia quod (...), oravit et orat, ut ab insidiis diaboli homines liberentur”.

En el apéndice del mismo Ritual, leemos lo que sigue: “*La presencia del diablo y de otros demonios no solo aparece y existe en la tentación o la posesión de personas, sino también en los lugares y objetos en los que de alguna manera puede penetrar por su acción, y en las varias formas de oposición y persecución contra la Iglesia (...)*”³⁰⁰. Es por lo que el apéndice del Ritual de exorcismos contiene una fórmula que puede usarse sobre los lugares, objetos y en ocasiones de varias persecuciones y oposiciones contra la Iglesia³⁰¹. Como se puede ver, no se trata de un rito de exorcismos sobre lugares, objetos y cosas propiamente dicho, sino de unas fórmulas que se puede utilizar en caso de que estas entidades se encuentran bajo la influencia del maligno.

³⁰⁰ Cf. *De Exorcismis*, apéndice I n. 1.

³⁰¹ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 58.

CAPÍTULO 3

LOS EFECTOS DEL SACRAMENTAL DEL EXORCISMO

La santa madre Iglesia instituyó los sacramentales que son signos sagrados creados en alguna imitación de los sacramentos, por medio de los cuales se expresan efectos, sobre todo de carácter espiritual, que se obtienen por intercesión de la Iglesia (SC 60; c. 1166). Para entender los efectos que produce el sacramental del exorcismo solemne, es necesario reponer este sacramental en el conjunto global de los sacramentales. En efecto, el Código no trata de los efectos de los sacramentales por separado. El c. 1166 evoca los efectos del conjunto de los sacramentales que, *ad aliquam sacramentorum imitationem, effectus praesertim spirituales significantur et ex Ecclesiae impetratione obtinentur*.

1. EL CONTEXTO GENERAL DE LOS EFECTOS DE LOS SACRAMENTALES (C. 1166)

1.1. *A imitación en cierto modo de los sacramentos*

A diferencia de los sacramentos que son de institución divina, los sacramentales son de institución eclesial³⁰² y producen, por imitación a los sacramentos, efectos más o menos espirituales. Es verdad que no han sido instituidos por Cristo sino por la Iglesia, porque se entiende que en ellos se da una cierta aptitud natural para significar algo espiritual, o una actitud de espíritu que ayuda a vivir los sacramentos³⁰³. Así, de diversas maneras, los sacramentales estimulan la devoción a la santidad como finalidad que los da la Iglesia al instituirlos.

Por tanto, los sacramentales no producen su efecto «*ex opere operato*», sino por vía de impetración de la Iglesia; y esto no porque en sí mismos sean impetración, sino porque se realizan en la oración de la Iglesia, unidos a ciertos signos que recuerdan los efectos que de ellos se esperan. En sentido analógico puede decirse que, así como los sacramentos obran «*ex opere operato*», en virtud del misterio Pascual, es decir que su

³⁰² Cf. BONET ALCÓN, J., «Los Sacramentales en los Códigos y el Concilio» *cit.* p. 323.

³⁰³ Cf. BOROBIO, D., «El septenario sacramental y los sacramentales según los salmanticense...» *cit.* p. 414.

eficacia no cuenta con el mérito ni la disposición del ministro, al que sólo se pide que haga correctamente el signo, y esto es, que actúe como verdadero realizador del símbolo, según lo que la Iglesia le exige: materia, forma e intención³⁰⁴, así proporcionalmente los sacramentales obran *ex opere operantis*, en virtud de la oración y de los méritos de la Iglesia³⁰⁵.

Y como el sacramento es una acción de Cristo, del que el ministro es instrumento, su eficacia es infalible. Por su eficacia *ex opere operato*, los sacramentos son, sólo instrumentalmente, acciones del ministro que solo realiza el signo externo, no se fundan en un mérito suyo y, por lo tanto, él es únicamente dispensador de esos misterios salvíficos³⁰⁶.

No es así en cuanto a los sacramentales. Éstos no tienen la eficacia de producir la gracia santificante y se ordenan a remover las disposiciones contrarias y los impedimentos, para que los sujetos puedan recibir, satisfactoriamente, los sacramentos³⁰⁷. En cuanto a la causa final de los sacramentales, el CIC 17, igual que el ordenamiento actual, señalaba efectos principalmente espirituales que se consideran a los ordenados al fin sobrenatural del hombre³⁰⁸. Pero, según la opinión más común, se excluiría la gracia santificante, producida propiamente por los sacramentos³⁰⁹.

Así, la expresión del Concilio "*in aliquam Sacramentorum imitationem*"³¹⁰ significaría que la imitación ya no se refiere a cosas y acciones sino a "signos sagrados". De tal manera que son significados y obtenidos los efectos "en alguna imitación de los sacramentos". En este marco, la imitación está referida a la significación y a la eficacia que realizan. Es decir, que los sacramentales imitan a los sacramentos en lo que significan y lo que causan³¹¹.

Es así como, por los sacramentales y por intercesión de la Iglesia, los hombres se disponen a recibir el efecto principal de los sacramentos y se santifican las diversas circunstancias de la vida³¹².

³⁰⁴ Cf. HERVADA, J., «Las Raíces sacramentales del Derecho Canónico» *cit.* p. 369.

³⁰⁵ Cf. BOROBIO, D., «El septenario sacramental y los sacramentales según los salmanticenses...» *cit.* p. 418.

³⁰⁶ Cf. HERVADA, J., «Las Raíces sacramentales del Derecho Canónico» *cit.* p. 370.

³⁰⁷ Cf. BONET ALCÓN, J., «Los Sacramentales en los Códigos y el Concilio» *cit.* p. 323.

³⁰⁸ MIGUÉLEZ, A., *sub. c. 1144*, en *CódNav.*, *cit.* p. 382: "(...); pues se ordenan al mismo fin que éstos, la santificación, aunque no llegan a producirla por sí mismo".

³⁰⁹ Cf. BONET ALCÓN, J., «Los Sacramentales en los Códigos y el Concilio» *cit.* p. 327.

³¹⁰ Cf. SC 60.

³¹¹ Cf. BONET ALCÓN, J., «Los Sacramentales en los Códigos y el Concilio» *cit.* pp. 328-329.

³¹² Cf. SC 60.

1.2. Por impetración de la Iglesia

En el orden de la causa eficiente de los sacramentales, junto a la institución, se debe ubicar también el hecho que los efectos se obtienen por la especial fuerza de impetración e intercesión que posee la Iglesia, esposa y Cuerpo de Cristo, que obra siempre en unión con su Cabeza, y animada por su alma que es el Espíritu Santo³¹³.

Sin embargo, no se trata de efectos infalibles, puesto que no se basan en una promesa especial de Dios, sino en la eficacia que se le atribuye la oración de la Iglesia³¹⁴. Según que los instituyó la Iglesia, los sacramentales concurren al efecto de la santificación porque se fundan principalmente en la oración de impetración de la Iglesia, y porque la Iglesia con sus oraciones puede impetrar esta santificación. De la misma manera que no depende de la Iglesia la eficacia de los sacramentos, tampoco depende de ella el atribuir a los sacramentales la gracia santificante³¹⁵.

Así, dentro de la causa final de los sacramentales, insiste especialmente el Concilio Vaticano II, en su función de hacer llegar, por intercesión de la Iglesia, los beneficios de la redención a todos los ámbitos de la vida cotidiana de los hombres. Por lo que, por ellos, dice el Concilio, “*se santifican las diversas circunstancias de la vida*”³¹⁶.

Por el permiso que la Iglesia concede legítimamente al exorcista, éste recibe el encargo en el que, usando las fórmulas apropiadas, sugeridas por el Ritual, realiza un sacramental de la Iglesia que implica la intercesión de la misma. Así lo dispone el Derecho Canónico (c. 1172) que nos recuerda también cómo los sacramentales se valen de la fuerza de impetración de la Iglesia (c. 1166), y cómo deben ser administrados observando cuidadosamente los ritos y las fórmulas aprobadas por la Iglesia (c. 1167)³¹⁷.

2. LOS EFECTOS DEL SACRAMENTAL DEL EXORCISMO SOLEMNE EN PARTICULAR

El exorcismo, además del efecto inmediato y visible que produce que es la expulsión del demonio del cuerpo del poseído, contiene, según el significado que les da la Iglesia a los sacramentales, otros efectos sobre todo espirituales y también pastorales.

³¹³ Cf. BONET ALCÓN, J., «Los Sacramentales en los Códigos y el Concilio» *cit.* p. 329.

³¹⁴ Cf. BOROBIO, D., «El septenario sacramental y los sacramentales según los salmanticenses...» *cit.* p. 415.

³¹⁵ Cf. *Ibíd.*, p. 416.

³¹⁶ Cf. SC 60; BONET ALCÓN, J., «Los Sacramentales en los Códigos y el Concilio» *cit.* p. 329.

³¹⁷ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, *cit.* p. 99.

2.1. Efectos espirituales

A diferencia de los sacramentos que actúan *ex opere operato* como lo hemos afirmado ya en antelación, los sacramentales, incluso el exorcismo, actúan por impetración de la Iglesia. Y esto tiene que ver con las disposiciones espirituales tanto del exorcista como del exorcizado. Es cierto que los plazos de tiempo, para lograr conseguir efectos, son de Dios, pero ayuda mucho la fe del exorcista y del paciente; ayudan las oraciones del interesado, de su familia y de otros³¹⁸.

Por lo que, para el buen éxito del exorcismo y su eficacia se requiere la colaboración del paciente y de su entorno; y los beneficios espirituales no alcanzan solo al afectado por el espíritu inmundo, sino también a su entorno. Por mucha oración que se recomienda a los que rodean al afectado, intensificando la participación en los sacramentos, viviendo conforme a las leyes del Evangelio y recibiendo los sacramentales, toda la familia suele volver a la práctica religiosa³¹⁹.

Así, junto al objetivo principal del exorcismo que es la expulsión de un demonio y la protección contra su dominio, se produce también una conversión de la persona y su vuelta al camino de la fe viva. En efecto, un enfermo que va a ver al sacerdote exorcista, a veces se encuentra dividido en su relación consigo mismo, en su relación con los demás y en su relación con Dios. El exorcista le ayuda a confiar en sí, le reintegra en su vida de fe y en su dimensión comunitaria. Aquí, conversión y protección contra la maldad constituyen la base de la liberación³²⁰.

Así que, en su dimensión espiritual, el exorcismo es también un ministerio de conversión y santificación que, sin ser un sacramento, es inseparable de la vida sacramental de la Iglesia. En este sentido, lleva a restaurar la imagen rota y sobre todo a desalojar, en el fondo del corazón magullado, una entidad contraria para dejar intacto el lugar donde Dios se revela en su unidad de Amor, como Dios de la génesis y de santificación³²¹.

Y eso, para conformarse a la voluntad del maestro que ya advirtió en el Evangelio las consecuencias de una liberación sin conversión firme (Mt 12, 43-45). Porque una

³¹⁸ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 31.

³¹⁹ Cf. *Ibíd.*, pp. 71-72.

³²⁰ Cf. ROGEAU, P., *Le «Jardin» du catéchiste...*, cit. p. 234.

³²¹ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 77.

conversión verdadera y sincera acerca a Dios, y tiene como resultado una ruptura duradera contra todas las influencias demoníacas. Por lo que el Señor, a veces, consigue grandes bienes espirituales a través de algunos sufrimientos³²².

Es así como la posesión puede convertirse en un mayor bien para el alma de la persona. Porque, resulta que, tras una posesión, la persona queda mucho más agradecida a Dios y con una vida espiritual mucho más fuerte para toda la vida. Así, Dios permite el extraño fenómeno de la posesión también para que se muestre la verdad de la religión católica, el provecho espiritual de los buenos y saludables enseñanzas para los hombres³²³.

Así, frente a la posesión que tiene no solo las consecuencias individuales, sino también sociales, por el hecho mismo que rompe en el hombre la unidad original que le viene de la creación³²⁴, el exorcismo, tal como lo instituyó la Iglesia, tiene también como beneficio, reconciliar alma y cuerpo, devolver a la unidad de la familia eclesial a un ser desmembrado, unir a los hijos de Dios dispersados por la presencia del maligno. Así, por el exorcismo, el poseído encuentra su lugar en el cuerpo místico de Cristo que es la Iglesia. Y, esta reconciliación del individuo consigo y con los demás, y su reapropiación como *servus Dei*, suelen repercutir sobre el conjunto de la comunidad de los fieles a la que pertenece y contribuir a su unidad³²⁵.

2.2. Efectos pastorales

La misión de la Iglesia debe de ser “signo eficaz de salvación”. Es decir, reconciliar al hombre consigo mismo, liberarlo de la angustia que le desgarrar. La Iglesia debe de tener como misión, enaltecer al hombre, formar hombres realizados en Jesucristo, no temerosos y pasivos bajo el peso de la angustia y en búsqueda incansable de protección³²⁶.

Como ministerio de misericordia y evangelización, el exorcismo es un verdadero rito de reconciliación y reintegración en el cuerpo eclesial. La evangelización aquí reside en la proclamación de la Buena Nueva de salvación que el exorcista comunica a la persona

³²² Cf. AMORTH, G., *Memorie di un esorcista– La mia vita in lotta contro Satana ...*, cit. p. 77.

³²³ Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, cit. p. 102.

³²⁴ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 77.

³²⁵ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. pp. 336-337.

³²⁶ Cf. PEETERS, J., «Prier pour la guérison?» cit. p. 56.

afectada. Se trata de la Buena Nueva de la victoria absoluta de Dios sobre el miedo y la muerte personalizada por Satanás³²⁷.

Con el ministerio del exorcismo, el trabajo del exorcista no es solo aplicar el ritual de exorcismo, sino también evangelizar y persuadir. Así como la posesión surge de la creencia de que uno está poseído, a la inversa desaparece tan pronto como el exorcista logra persuadir al poseído de que ya no está poseído³²⁸.

De ello, se deduce que los milagros que Jesús y sus discípulos realizaron no deben ser hechos definitivamente pertenecientes al pasado, sino que también son fruto de una pastoral llamada de liberación. Basta con ver la alegría de una señora que, después de dos horas de entrevista con el cura, acaba de descubrir que el hecho de soñar con su madre fallecida venía simplemente de su inconsciente y puede ser un signo de amor en lugar de ser un signo de la inminencia de la propia muerte o posesión³²⁹.

En realidad, la conexión debe establecerse entre exorcismo y Pascua que hace que la oración del exorcismo superpone dos imágenes de la redención: Moisés y Aarón quienes liberaron al pueblo de Israel de la esclavitud en la que les mantenía el Faraón y el Cristo que libró a los hombres de las garras del diablo. Es el recuerdo de estas liberaciones lo que consuela al paciente, lo que le da esperanza, así como a la comunidad de los fieles, y que hace de esta oración de exorcismo una palabra de consuelo³³⁰.

No hace falta decir que en el fenómeno de la posesión el diablo no solo amenaza al demoníaco que experimenta el castigo del dominio del enemigo, sino que también amenaza a los que lo rodean y temen lo peor. Así es como, más allá de la preocupación por salvar al propio paciente, el exorcismo también juega el papel de librar a la comunidad de fieles de un enemigo que se ha vuelto preocupante. El exorcismo restaura así la *figura Dei* deformada por el diablo, tanto del poseso como de la comunidad cristiana entera³³¹.

Aquí, la principal contribución pastoral del sacramental del exorcismo debe entenderse como una etapa a través de la cual se produce la reintegración de un individuo cuyo ser ha sido alterado por la presencia del diablo. Por el exorcismo, el poseído recupera su identidad como *servus Dei*³³².

³²⁷ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 78.

³²⁸ Cf. PEETERS, J., «Prier pour la guérison?» cit. p. 49.

³²⁹ Cf. *Ibid.*, p. 69.

³³⁰ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. pp. 101-102.

³³¹ Cf. *Ibid.*, p. 183.

³³² Cf. *Ibid.*, p. 335.

3. OTRAS ORACIONES Y MEDIOS DE LUCHA CONTRA LAS INFLUENCIAS DEL MALIGNO

“Id por el mundo entero pregonando la buena noticia a toda la humanidad. El que crea y se bautice, se salvará; el que se niegue a creer, se condenará. A los que creen, los acompañarán estas señales: echarán demonios en mi nombre, (...)” (Mc 16, 17). Este poder que Jesús confirió a todos los creyentes se basa en la fe y la oración. Puede ser ejercido por individuos o comunidades. Es siempre posible y no requiere ninguna autorización. Pero precisamos el lenguaje: en este caso se trata de plegarias de liberación, no de exorcismos³³³.

A la praxis del exorcismo que podemos llamar “oficial” de la Iglesia, se une otra de carácter “no oficial”, proveniente de la piedad de los fieles, y que se manifiesta en el empleo de oraciones y practicas ascéticas para alejar o prevenir del influjo del maligno, rechazar sus tentaciones. Esta práctica anterior a la institución del exorcista nace como exigencia de la lucha de los cristianos contra Satanás (Ef 6, 10-13) que ronda buscando a quien devorar (1P 5, 8)³³⁴.

Dicho eso, la línea de demarcación parece muy clara, al menos en cuanto a los términos, teniendo en cuenta que el exorcismo propiamente dicho, reservado al obispo o a un delegado suyo, es un sacramental y compromete la intercesión de la Iglesia; todas las demás formas son plegarias privadas, aunque hechas por grupos³³⁵. Es además lo que enseña, de alguna manera, el Magisterio de la Iglesia en la constitución dogmática “*De Ecclesia*”³³⁶.

En la carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe, publicada el 29 de septiembre del año 1985, y en su número 2, hablando de oraciones organizadas con

³³³ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 27.

³³⁴ Cf. DEL MAR MARTÍN, M., *sub. c. 1172*, en *ComEx. 3/2*, cit. p. 1670.

³³⁵ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 120.

³³⁶ LG 12: “Además, el mismo Espíritu Santo no solamente santifica y dirige al Pueblo de Dios por los Sacramentos y los ministerios y lo enriquece con las virtudes, sino que “distribuye sus dones a cada uno según quiere” (1Co 12, 11), reparte entre los fieles de cualquier condición incluso gracias especiales, con que los dispone y prepara para realizar variedad de obras y de oficios provechosos para la renovación y una más amplia edificación de la Iglesia según aquellas palabras: “A cada uno se le otorga la manifestación del Espíritu para común utilidad” (1Co 12, 7). Estos carismas, tanto los extraordinarios como los más sencillos y comunes, por el hecho de que son muy conformes y útiles a las necesidades de la Iglesia, hay que recibirlos con agradecimiento y consuelo. Los dones extraordinarios no hay que pedirlos temerariamente, ni hay que esperar de ellos con presunción los frutos de los trabajos apostólicos, sino que el juicio sobre su autenticidad y sobre su aplicación pertenece a los que presiden la Iglesia, a quienes compete sobre todo no apagar el Espíritu, sino probarlo todo y quedarse con lo bueno (cf. 1Ts 5, 19-21)”.

objetivo de obtener la liberación de las influencias maléficas, aun cuando no se trata de exorcismos propiamente dichos, leemos lo que sigue:

“De estas prescripciones se sigue que no es lícito a los fieles cristianos utilizar la fórmula de exorcismo contra Satanás y los ángeles apóstatas, contenida en el Ritual que fue publicado por orden del sumo pontífice León XIII; mucho menos les es lícito emplear el texto entero de este exorcismo. Los Obispos procuren amonestar a los fieles sobre este asunto cuando sea necesario”³³⁷.

Pero, el final de dicha carta recuerda que *“La formulación de estas normas de ningún modo debe disuadir a los fieles de rezar para que, como Jesús nos enseñó, estén libres del mal (cfr. Mt. 6, 13)”³³⁸*. Está claro, lo que la carta prohíbe estrictamente, además del uso del exorcismo llamado del Papa León XIII, es toda forma de oración en el curso de la cual se dirigen directamente a los demonios y se esfuerzan en conocer sus nombres³³⁹. Todas las oraciones privadas de cualquier fiel, en las cuales no se usan las fórmulas propias del exorcismo, no están incluidas en esta prohibición. Para ello, el apéndice segundo del actual Ritual de exorcismos³⁴⁰ incluso propone ciertos modelos de oraciones contra las influencias del maligno que no son tan reservados al exorcismo en sí, sino que pueden ser usados como culto privado por todos los fieles³⁴¹.

Así, desde luego, los fieles usan algunas oraciones y medios privados para defenderse de la presencia del maligno. Asimismo, se ha mostrado que, escuchar la palabra del Maestro-Jesús, buscar el bien en silencio y con modestia, huir de la impaciencia y guardar el temor del Señor es una higiene de vida cristiana³⁴².

En el sistema penitencial, los teólogos distinguen tres partes en penitencia: la contrición, la confesión y la satisfacción. Estas son etapas en las que el demonio suele atacar para hacerlas imposibles: endurece el corazón para expulsar la contrición, cierra la boca para evitar la confesión y se opone a la satisfacción por la limosna. Se entiende que el diablo es expulsado del corazón del hombre con lágrimas de contrición; huye de los reproches de la conciencia; se pone en fuga por el goteo de la predicación o por el humo, que es una devoción a los recuerdos de la Pasión de Cristo; el diablo no resiste a la

³³⁷ Cf. CDF, «Epistula “*Inde ab aliquod annis*”, ordinariis locorum missa: in mentem normae ...» cit. p. 1169.

³³⁸ Cf. *Ibid.*, p. 1169.

³³⁹ Cf. *Ibid.*, p. 1169.

³⁴⁰ Cf. *De Exorcismis*, pp. 78-84; *Ritual de exorcismos*, pp. 93-102.

³⁴¹ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 57.

³⁴² Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 173.

disciplina y las obras de penitencia; no resiste a los ayunos y huye a la invocación del nombre de Dios. Con esto entonces reconocemos cuatro medios de alejar al diablo del corazón del hombre: por la confesión de la boca que permite denunciar al ladrón de la casa, por la contrición y la amargura del corazón, por la bondad de la conversación y por el grito de la predicación³⁴³.

Son de fundamental importancia la frecuentación de los sacramentos y una conducta de vida conforme al Evangelio. Es palpable el poderío del rosario y, en general, del recurso a la Virgen María; es muy poderosa la intercesión de los ángeles y los santos; son utilísimas las peregrinaciones a los santuarios, los cuales son a menudo lugares elegidos por Dios para la liberación preparada por los exorcismos. Dios nos ha prodigado una enorme cantidad de medios de gracia: depende de nosotros hacer uso de ellos. Así, cuando los evangelios narran las tentaciones de Cristo por obra de Satanás, nos dicen cómo siempre Jesús rebate al demonio con una frase de la Biblia. La palabra de Dios es de gran eficacia, como también lo es la plegaria de alabanza, ya sea la espontánea, ya sea, en particular, la bíblica: los salmos y los cánticos de alabanza a Dios³⁴⁴.

A todo esto, se añade la importancia protectora de las imágenes sagradas, ya sea sobre la persona, ya sea en los lugares: en la puerta de casa, en los dormitorios, en el comedor o en el lugar donde suele reunirse la familia. La imagen sagrada recuerda no la idea pagana de un talismán, sino el concepto de imitación de la figura representada y de protección que se invoca³⁴⁵.

Para las casas, es también eficaz la costumbre de quemar *incienso bendito*. El incienso siempre ha sido considerado incluso entre los pueblos paganos, como un antídoto contra los espíritus malignos, además de ser un elemento de alabanza y adoración a la divinidad. Su uso litúrgico se ha visto ahora muy reducido, pero no deja de ser un elemento eficaz de alabanza a Dios y de lucha contra el maligno³⁴⁶.

Para concluir esta parte del trabajo hay que estar convencido de que la eficacia de las fórmulas del exorcismo va acompañada de las disposiciones del espíritu en el que debe encontrarse el sacerdote exorcista, así como el afectado o su entorno. Se deben cumplir varias condiciones para garantizar la eficacia de estas palabras rituales. Una de ellas es

³⁴³ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 294.

³⁴⁴ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 31.

³⁴⁵ Cf. *Ibid.*, p. 32.

³⁴⁶ Cf. *Ibid.*, p. 77.

que la fórmula debe ser pronunciada por un individuo con autoridad reconocida por la institución eclesial (c. 834), como por la comunidad de los fieles, una persona libre de todo alcance del mal y de todo pecado grave³⁴⁷.

La Iglesia requiere así, para el exorcismo mayor y su eficacia, la fe del exorcista y su disposición³⁴⁸ para liderar el combate contra las fuerzas enemigas³⁴⁹. Porque, siguiendo sin mancha el ejemplo de Cristo, será fiel a la misión de la Iglesia, realizando una conversión continua hacia el Padre, fuente de toda verdadera vida, el único capaz de librar al hombre del mal, de la tentación y de mantenerlo en su Espíritu en la lucha contra las fuerzas del mal³⁵⁰.

³⁴⁷ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 335.

³⁴⁸ Para la santificación de los actos de la vida por la gracia divina, la Iglesia relaciona la liturgia de los sacramentos y sacramentales a la disposición de los fieles (cf. SC 61). Por el exorcismo solemne, esta disposición se requiere en las exigencias que deben acompañar el nombramiento del exorcista, puesto que el Ordinario del lugar debe delegar el poder de la Iglesia de expulsar espíritus inmundos, “solamente a un presbítero piadoso, docto, prudente y con integridad de vida” (c. 1172 § 2).

³⁴⁹ *Cicat.* n. 409: “Esta situación dramática del mundo que “todo entero yace en poder del maligno”, hace de la vida del hombre un combate: «A través de toda la historia del hombre se extiende una dura batalla contra los poderes de las tinieblas que, iniciada ya desde el origen del mundo, durará hasta el último día, según dice el Señor. Inserto en esta lucha, el hombre debe combatir continuamente para adherirse al bien, y no sin grandes trabajos, con la ayuda de la gracia de Dios, es capaz de lograr la unidad en sí mismo»”.

³⁵⁰ Cf. II^e SYNODE POUR L'AFRIQUE «Lineamenta de la II^e Assemblée spéciale pour l'Afrique», en *Documentation Catholique* 2365 (2006) p. 830.

CAPÍTULO 4

FORMA LITÚRGICA VIGENTE RESPECTO AL SACRAMENTAL DEL EXORCISMO

Según el comentario que hace María Del Mar Martín sobre el c. 1172, la regulación canónica no agota la realidad eclesial del exorcismo sacramental, pues no se tienen en cuenta los exorcismos de OICA, nn. 44 y 156. Todo ello hace que, partiendo de la tradicional clasificación de los exorcismos en “públicos y privados” y en “solemnes y simples”, se haya intentado dar una explicación más acorde, es decir, con mayor profundidad y exactitud actual, litúrgico-jurídica por un lado y devocional por otro de los exorcismos³⁵¹.

Así, son públicos cuando se administran en nombre de la Iglesia, por persona legitimada y según los ritos previstos (c. 834), en caso contrario son privados; son mayores o solemnes los exorcismos públicos previstos para los casos de posesión u obsesión diabólica (c. 1172); son menores o simples los que se integran dentro de otros ritos como los del catecumenado o los del bautismo³⁵². Y, para descubrir ampliamente el extenso campo del sacramental del exorcismo, hay que acudir a su ordenamiento litúrgico expuesto en el Ritual Romano.

1. EL RITUAL³⁵³ Y LOS EXORCISMOS

La Iglesia durante mucho tiempo ha usado el Ritual del papa Pablo V, publicado en 1614 bajo inspiraciones de las conclusiones del concilio tridentino. Es en este documento que se dio las instrucciones litúrgicas en cuanto a la celebración tanto de los sacramentos como de los sacramentales en aquel momento. Hoy en día, estas

³⁵¹ Cf. DEL MAR MARTÍN, M., *sub. c. 1172*, en *ComEx.* 3/2, *cit.* pp. 1670-1671.

³⁵² Cf. JENKINS, E, R., «Exorcismo» *cit.* p. 856.

³⁵³ En este trabajo de investigación, cuando se usa la palabra *Ritual* con mayúscula, se hace referencia al documento que contiene un conjunto de ritos tanto para la celebración de los sacramentos como de los ritos para los sacramentales. Así el *Ritual Romano* es un todo dividido en partes en las cuales se encuentran los ritos de diversas celebraciones. Asimismo, el término *Ritual de Exorcismo* en mayúscula designa este documento de los exorcismos que nace más o menos con orden y organización auténtica hacia el siglo XIV y se difusa en el siglo XV. Sin embargo, la palabra ritual, sin mayúscula evoca el conjunto del rito aprobado por la Competente Autoridad eclesiástica para ejecutar un culto público, es decir en nombre de la Iglesia, por lo que el que lo ejercita tiene facultad y permiso expresa para hacerlo. Al respecto, se puede ver CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, *cit.* p. 313.

celebraciones están contenidas en un Ritual, ahora siguiendo las instrucciones del Concilio Vaticano II. Aquí se trata principalmente del Ritual de la Iniciación Cristiana para los exorcismos menores y del Ritual de exorcismos para el gran exorcismo.

1.1. *Los Exorcismos menores o simples*

Los exorcismos menores son aquellos que se aplican en la formación o en aquellos sacramentos llamados de iniciación cristiana, en los cuales los hombres, *“liberados del poder de las tinieblas, muertos con Cristo, enterrados con él y resucitados con él, reciben el Espíritu de adopción y celebran con todo el pueblo de Dios el memorial de la resurrección del Señor”*³⁵⁴. Son los exorcismos públicos que tienen por objeto conjurar al demonio para que no cause daño a los llamados a la iniciación cristiana a través el sacramento del bautismo³⁵⁵. Y, también son los que se incorporan en algunas consagraciones y bendiciones³⁵⁶.

1.1.1. Los exorcismos de la iniciación cristiana

Los exorcismos se han asociado durante hace mucho tiempo con el sacramento del bautismo como parte de la iniciación cristiana. Estos exorcismos son los considerados como simples o menores que incluyen aquellos que se practican antes o durante el bautismo de adultos o de niños³⁵⁷, para obtener y marcar el fin del dominio general del diablo sobre el espíritu de toda persona que aún no ha sido bautizada³⁵⁸.

Estos exorcismos son pronunciados de modo deprecativo y positivo y muestran ante los ojos de los catecúmenos la verdadera condición de la vida espiritual, la lucha entre la carne y el espíritu, la importancia de la renuncia para conseguir las bienaventuranzas del reino de Dios, y la necesidad constante del divino auxilio³⁵⁹. Por lo que la finalidad de los escrutinios que se celebran en el catecumenado preparatorio a la

³⁵⁴ Cf. AG 14.

³⁵⁵ Cf. MINGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, L., *sub. c. 1151*, en *Código de Derecho Canónico y legislación complementaria, texto latino y versión castellana, con jurisprudencia y comentarios*, ed. ALONSO LOBO, A.-MIGUEL DOMINGUEZ, L.-ALONSO MORAN, S., Madrid 1953⁵, p. 433.

³⁵⁶ Cf. CIC 17 c. 1153.

³⁵⁷ Cf. JENKINS, E, R., «Exorcismo» *cit.* p. 856.

³⁵⁸ Cf. CLAEYS BOUUAERT, F., « Exorcisme » *cit.* col. 668.

³⁵⁹ Cf. *RICA* n. 101.

iniciación cristiana se ordena a la liberación del pecado y del diablo con ayuda de los exorcismos³⁶⁰.

El catecumenado como institución eclesial al servicio del proceso de formación en la fe de los no creyentes, y que tiene como finalidad iniciar a los catecúmenos en el misterio de la salvación, en la liturgia y en los ritos sagrados³⁶¹, es la base del *iter* por el cual los hombres son llamados a formar parte del pueblo de Dios. Este período de la catequesis integral del ejercicio de la vida cristiana y de la participación litúrgica en los ritos³⁶², es también un momento preponderante durante el cual los catecúmenos reciben la imposición de manos para pedirle a Dios que los retire del agarre del espíritu maligno y los cubra con la acción de su Espíritu³⁶³.

De hecho, el Ritual del catecumenado distribuido en sus grados o etapas prevé unos exorcismos de los cuales el primero consiste en la renuncia a los cultos paganos desde el primer grado del rito de entrada en el catecumenado, siempre y solo donde esté en boga el culto de adoración a las potestades de las tinieblas, o de evocación de los espíritus de los muertos, o las prácticas mágicas, para conseguir la protección de lo alto³⁶⁴. Es el tradicional rito de “*exsufflatio*” en el cual el celebrante sopla suavemente en la cara del catecúmeno³⁶⁵ al referirse a las palabras de San Pablo: “(...), a quien el Señor destruirá con el aliento de su boca y aniquilará con el esplendor de su venida” (2T 2, 8), usando esta fórmula: “*Rechaza, Señor, con el soplo de tu boca a los malignos espíritus: Mándales que se aparten, porque se acerca tu reino*”³⁶⁶.

Se trata del exorcismo cuyos ministros son, según el c. 1153 del CIC 17, los mismos que son legítimos de esos ritos sagrados, es decir, sacerdote o diácono, o también un catequista digno y apto, designado por el Obispo para este ministerio³⁶⁷.

Luego, los escrutinios del tiempo de purificación y de iluminación distribuidos en tres grupos tienen tres exorcismos solemnes³⁶⁸, mediante los cuales se inculca poderosamente a los catecúmenos la necesidad de una conversión total a Dios, que el

³⁶⁰ Cf. *RICA* nn. 25 y 154.

³⁶¹ Cf. GONZÁLEZ ARGENTE, J., *Id al mundo entero y proclamad el evangelio...*, cit. p. 112.

³⁶² Cf. *RICA* n. 19.

³⁶³ Cf. JOUNEL, P., *Missel du Dimanche*, Paris 1971, p. 953.

³⁶⁴ Cf. *RICA* n. 78.

³⁶⁵ Cf. *Ritual de los sacramentos*, Comisión Española de Liturgia y CELAM, Barcelona 1966, p. 18.

³⁶⁶ Cf. *RICA* n. 79.

³⁶⁷ Cf. *RICA* n. 109.

³⁶⁸ Cf. *RICA* n. 157.

enemigo del linaje humana trata de impedir a toda costa³⁶⁹. Cada escrutinio contiene un exorcismo correspondiente seguido de una imposición de la mano en silencio a cada uno de los elegidos, si esto se puede hacer con comodidad³⁷⁰.

Los exorcismos que se practican durante los escrutinios en la iniciación cristiana de adultos, como medio de evangelización para el bien espiritual de los catecúmenos, deben ser administrados por sacerdotes y diáconos, como ministros a quienes está reservado dicha liturgia³⁷¹.

En cuanto al bautismo de los niños, el actual Ritual guarda solo un exorcismo que se celebra después de la invocación de los santos y seguido de la unción con el óleo de los catecúmenos³⁷². Pero, la celebración, como antiguamente, empieza por el rito de acogida sancionado por el ritual de “*consignatio*” que consiste en hacer una señal de la cruz en la frente del niño o de la niña (catecúmeno)³⁷³, símbolo del don total a Cristo a través de un abandono total a Jesús y la ruptura de los vínculos con el espíritu del mal³⁷⁴.

En resumen, cabe señalar que otras formas de exorcismos tenían lugar dentro del bautismo de niños o como parte de la iniciación cristiana de los adultos. Estos exorcismos tenían como propósito principal proteger a las personas no bautizadas, ya sean catecúmenos adultos, ya niños, de la influencia del mal, y fortalecerles para su compromiso cristiano³⁷⁵.

1.1.2. Los exorcismos pronunciados sobre objetos materiales

Son los exorcismos empleados en la bendición del agua, la sal³⁷⁶, un lugar o un objeto de piedad, para lograr que el diablo no pueda ejercer sobre la persona su influencia perniciosa³⁷⁷. Cuando se incorporan en las bendiciones y consagraciones, los exorcismos

³⁶⁹ Cf. *RICA* nn. 154, 155, 156.

³⁷⁰ Cf. *RICA* nn. 164, 171, 178.

³⁷¹ Cf. *RICA* nn. 25, 154, 156 y 158.

³⁷² Cf. *Ritual del bautismo de niños*, n. 119.

³⁷³ Cf. *Ritual del bautismo de niños* n. 67.

³⁷⁴ Cf. *Ritual de los sacramentos, Comisión Española de Liturgia y CELAM...*, cit. p. 21.

³⁷⁵ Cf. JENKINS, E. R., «Exorcismo» cit. p. 856.

³⁷⁶ Según el Ritual resultante de las conclusiones del concilio tridentino, en su sesión VII, canon 13, se dice que el bautismo de los niños comenzaba por el exorcismo de la sal, tras el diálogo entre el ministro y los padrinos y las dos oraciones que seguían. El ministro pronunciaba la oración de bendición de la sal empezando por estas palabras: “*Exorcizo te creatura salis (...)*” (Cf. *Rituel Romain du Pape Paul V à l’usage du diocèse d’Alet, avec les Instructions et les Rubriques en français*, Paris 1669, p. 16.)

³⁷⁷ Cf. CLAEYS BOUUAERT, F., «Exorcisme» cit. col. 668.

menores, de igual modo que estos sacramentales, tienden como objetivo principal a glorificar a Dios por sus dones, impetrar sus beneficios y alejar del mundo el poder del maligno³⁷⁸. Son ministros de éstos, los legitimados para esos ritos sagrados (CIC 17 c.1153).

1.2. *El Exorcismo solemne o mayor*

Los exorcismos solemnes son los tomados en el sentido más estricto que tiene como objetivo liberar a una persona o un animal, un objeto e incluso un lugar de la posesión diabólica. Se trata del sacramental de la Iglesia del que habla el c. 1172, en el que la celebración lícita se hace posible por un ministro deputado, de acuerdo con el rito aprobado y bajo la autoridad del Obispo diocesano³⁷⁹. Según el Ritual, su celebración necesita una investigación previa para llegar a la certeza moral sobre la presencia real o no de la influencia del maligno³⁸⁰.

1.2.1. El Ritual y el discernimiento previo a la práctica del exorcismo solemne

Entonces, ¿en qué punto puede el exorcista considerar que una persona está verdaderamente poseída por el demonio? El Ritual sugiere, para responder a esta pregunta, un examen cuidadoso por parte del exorcista que no se debe llevar fácilmente por la presencia de violencia y rabia para creer en una presencia del demonio³⁸¹. Pero, sorprendente es el silencio del actual Código sobre el tema.

1.2.1.1. *El silencio del Código actual sobre el tema*

En efecto, el Código actual no menciona explícitamente nada sobre el tema. Pero sólo requiere unas virtudes: piedad, sabiduría, prudencia e integridad de vida al presbítero exorcista (c. 1172 §2). Como lo hemos dicho, estas virtudes que se requieren al exorcista ponen de manifiesto que debe de ser prudente antes de entablar el exorcismo, por lo que

³⁷⁸ Cf. *Bendicional*, n. 11.

³⁷⁹ Cf. JENKINS, E, R., «Exorcismo» *cit.* p. 856.

³⁸⁰ Cf. *De Exorcismis*, n. 14; CIC 17 c. 1151 §2.

³⁸¹ Cf. *De Exorcismis*, n. 14.

debe llegar a la certeza moral de la presencia del maligno en la persona que se le presenta³⁸².

Al no notificarlo explícitamente, no significa que la investigación previa que recomendaba el Código Pío-benedictino queda derogada. En realidad, es porque el actual Código deja este sector de actividad a la legislación litúrgica. Así pues, conforme a la norma del c. 2, el Código, ordinariamente, no determina los ritos que han de observarse en la celebración de las acciones litúrgicas; por tanto, las leyes litúrgicas vigentes hasta ahora conservan su fuerza, salvo cuando alguna de ellas sea contraria a los cánones del Código³⁸³.

Según la norma de este canon, el Código impone su supremacía sobre el derecho litúrgico en cuanto a ritos que ciertamente tienen un carácter disciplinar, como materia definida, aunque ordinariamente no determina los ritos que se han de observarse en la celebración de las acciones litúrgicas. En el contexto del canon, los ritos significan el modo con el cual es realizado la liturgia, esto es, la ordenación substancial de la acción litúrgica, en su aspecto esencial y en su aspecto secundario de los gestos y ceremonias que componen la acción exterior³⁸⁴.

Está claro que el cometido del Código vigente no es interferir en los ritos litúrgicos que han de emplearse en la celebración del culto divino, sino establecer normas fundamentales y disciplinares sobre lo que se debe o no hacer. Por supuesto, los libros litúrgicos conservan el propio valor en virtud de esta disposición del c. 2³⁸⁵. Así pues, nos es razonable referirnos a la legislación anterior y acudir a aquellos libros de que habla el canon para fijarnos en la materia.

El §2 del c. 1151 de aquel Código anterior preconizaba una investigación previa antes de proceder al exorcismo³⁸⁶. También el actual Ritual de exorcismos recomienda al exorcista este discernimiento previo al exorcismo y a no crear fácilmente a un caso de

³⁸² Cf. Prudencia, p. 21.

³⁸³ Este canon sugiere que el objetivo del Código de Derecho Canónico no es establecer normas para la celebración del culto divino. Por tanto, para conocer estas normas, es necesario acudir a la legislación específica de este sector de actividad contenida en libros aprobados por la autoridad competente de la Iglesia. Y el c. estipula que las leyes litúrgicas en vigor hasta la entrada en vigor del nuevo Código conservan su fuerza, si no son contrarias a los cánones del mismo.

³⁸⁴ Cf. GARCÍA MARTÍN, J., *Las Normas Generales del Código de Derecho Canónico...*, cit. pp. 36-37.

³⁸⁵ Cf. *Ibíd.*, p. 37.

³⁸⁶ CIC 17 c. 1151: “(...) qui ad exorcismos ne procedat, nisi postquam diligenti prudentique investigatione compererit exorcizandum esse revera a daemone obsesusum”.

posesión³⁸⁷ y alcanzar la certeza moral antes si es verdaderamente la manifestación de la presencia del maligno.

1.2.1.2. *Importancia del discernimiento previo*

El Código de 17 establecía explícitamente que: “(...) *el sacerdote no debe proceder a hacer los exorcismos, sin antes haberse cerciorado, por medio de una investigación cuidadosa y prudente, de que se trata realmente de un caso de posesión diabólica*” (c. 1151). Según la norma de la legislación anterior, el sacerdote exorcista no debe proceder a un exorcismo sin haber previamente hecho el examen exhaustivo para garantizar que se trata de caso de posesión.

Tanto en el ordenamiento canónico como en los encabezados de la acción litúrgica se percibe que cuando el acto que se va a realizar reviste un carácter facultativo, se suele usar el término “*potest*” o “*si fuera oportuno*”. Por el contrario, cuando éste tiene un carácter preceptivo, se suele usar el término “*debet*” o expresiones del tipo a obligar a ejercer según la norma establecida³⁸⁸. Es obvio que la expresión “*ne procedat, nisi postquam diligenti prudentique investigatione compererit exorcizandum esse revera a daemone obsessum*” del c. 1151 del CIC 17 no dejaba al exorcista la opción de ignorar la investigación previa. De ahí su importancia antes de entablar el exorcismo.

Pero, en términos claros, la edición típica del nuevo Ritual de exorcismos recomienda al exorcista que solo puede dirigir un exorcismo después de alcanzar la certeza moral de que esa persona está verdaderamente poseída. Por lo que, “*Exorcista igitur ad exorcismum celebrandum ne procedat, nisi compererit, morali certitudine fretus, exorcizandum esse revera a daemone obsessum et eo, si fieri potest, consentiente*”³⁸⁹. Esto constituye el punto de partida.

El Ritual de 1614 empezaba reproduciendo veintiuna normas que el exorcista debía que observar. Después de haber puesto en guardia al exorcista para que no crea fácilmente en la presencia del demonio en la persona que se presenta, proporcionaba una serie de normas prácticas, tanto para reconocer si se trata de un caso de verdadera posesión como sobre el comportamiento que el exorcista debería observar. Para Amorth,

³⁸⁷ Cf. *De Exorcismis*, n. 14.

³⁸⁸ Respecto a este aserto se puede consultar *De Exorcismis*, nn. 41, 59; cc. 230, 1167 §2.

³⁸⁹ Cf. *De Exorcismis*, n. 16.

no importa que estas normas fuesen escritas en 1614; son directrices llenas de sabiduría que podrán ser ulteriormente completadas, pero que aún tienen pleno vigor³⁹⁰.

La necesidad de la investigación previa y de la prudencia que evoca el actual Ritual de exorcismos se deriva tanto de la similitud que existe entre los síntomas de posesión y ciertas enfermedades psicológicas, sino también de la imaginación de que, algunas personas suelen vincular todo a la acción del maligno³⁹¹, y pueden ser convencidas de ser poseídas, pero que en realidad solo son personas que deben ser examinadas por un psiquiatra o psicólogo³⁹². Es verdad que, en este campo, subsiste la dificultad de distinguir a un endemoniado de un enfermo psíquico³⁹³. De ahí, la razón por la que se fundamenta la necesidad de que el exorcista sea atento y vigilante para evitar considerar a un enfermo psíquico, que requiere el cuidado médico³⁹⁴, por un endemoniado.

Lo que equivale a decir que, la parte más delicada de este ministerio no es el exorcismo, sino el discernimiento. Pues, si el exorcista se equivoca al decirle a la persona que no está poseída mientras que lo está, le está infligiendo por omisión un daño terrible que puede tener que soportar toda la vida. Pero, por otro lado, si le dice que está poseída y no lo está, la Iglesia quedará muy desprestigiada. Un sólo resbalón en este sentido puede tener pésimas consecuencias, pues la opinión general sólo se fijará en el error y no en los éxitos. Por eso, es apropiado aquí la formación de un equipo de discernimiento en el que se puede agregar un especialista de enfermedades mentales³⁹⁵.

Como ya dicho anteriormente, los indicios que el actual Ritual presenta como posibles síntomas de un caso de posesión y que se contemplan en el número 16: hablar lenguas desconocidas, poseer una fuerza sobrehumana y conocer cosas ocultas, no son del todo suficientes por sí solos para asegurar al exorcista a que no se equivoque en el momento de tomar una decisión para un caso o el otro. Y, sobre todo que estos signos suelen manifestarse durante el exorcismo³⁹⁶, mientras que el exorcista debe alcanzar la certeza moral de la presencia demoníaca o no antes de emprender el exorcismo o de

³⁹⁰ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 44.

³⁹¹ Cf. *De Exorcismis*, n. 14.

³⁹² Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 22.

³⁹³ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 39.

³⁹⁴ Cf. *CICat.* n. 1673.

³⁹⁵ Cf. FORTEA, J. A., *Summa Daemoniaca...*, cit. pp. 108-109 ; FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 79.

³⁹⁶ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 29.

orientar al paciente hacia la asistencia médica. Por lo que estos signos deben acompañarse de otros signos de carácter moral o espiritual³⁹⁷, que se puede distinguir por la experiencia adquirida en este ministerio, o por la ayuda de expertos de enfermedades psicológicas³⁹⁸.

La técnica que usa algunos exorcistas, para alcanzar dicha certeza moral, es el interrogatorio, tanto del paciente que se le presenta como del entorno, para entender si hay motivos razonables para proceder al exorcismo. En este interrogatorio se estudia los síntomas que la propia persona o los parientes denuncian, y también las posibles causas que provocaron estos síntomas³⁹⁹. Este examen dirigido por el exorcista indirectamente llama a la confesión por la persona afectada, de un evento relacionado con el diablo⁴⁰⁰.

Como se ve, la importancia del discernimiento previo al exorcismo no deriva solo de la posibilidad de que el exorcista se equivoque por un lado como por el otro, pero también porque se le pide al exorcista que esté atento durante la investigación, porque el demonio que no quiere ser expulsado, puede tratar de ocultarse haciéndose pasar desapercibido. Es por lo que los Rituales de exorcismos dedican un número de advertencias, tanto para poner en guardia al exorcista a fin de que no sea fácil creer en una presencia demoníaca; y luego dedican normas a poner en guardia al mismo exorcista contra los distintos trucos que el demonio pone en acción para ocultar su presencia⁴⁰¹.

De todos modos, el príncipe de la mentira, el demonio a veces actúa como un ladrón que entra silenciosamente en la casa para que nadie lo vea y cierra la boca para que nadie grite, cierra el corazón y apaga la luz de la fe, cierra la boca para que la víctima no pueda confesar sus pecados. El hombre poseído es esta casa que Dios construyó y que el diablo sin cesar aspira a ocupar y destruir. Los fundamentos de esta metáfora se encuentran en las epístolas de San Pablo: “¿Habéis olvidado que sois templo de Dios y que el Espíritu de Dios habita en vosotros? Si uno destruye el templo de Dios, Dios lo destruirá a él, porque el templo de Dios es santo y ese templo sois vosotros” (1Co 3, 16-17)⁴⁰².

Es por lo que, el discernimiento debe hacerse con gran rigor, desenmascarando las trampas del enemigo que busca esconderse. Porque el fin de este discernimiento es, ante

³⁹⁷ Cf. GANDÍA BARBER, J. D., *Los Sacramentales, Bendiciones, Exorcismos, Liturgia...*, cit. p. 70.

³⁹⁸ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 80.

³⁹⁹ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 44.

⁴⁰⁰ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 110.

⁴⁰¹ Cf. *De Exorcismis*, n. 14; AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 28.

⁴⁰² Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. pp. 250-251.

todo, hacer un diagnóstico, sea para comprobar la presencia del maligno o una causa maléfica de los trastornos. En orden cronológico este objetivo es el primero que se alcanza y al cual se apunta. La investigación constituye por así decirlo la primera tarea que incumbe al exorcista. Es muy importante tener presente esta sucesión lógica, primero la diagnosis y luego el tratamiento para valorar correctamente los signos a los que el exorcista debe atenerse⁴⁰³; este es el orden al que enseñan todos los Rituales de exorcismos conocidos.

Así pues, el exorcismo es un ministerio de discernimiento e inteligencia, cuya apuesta es la verdad de Dios y, por lo tanto, necesariamente la verdad del hombre y su unidad con Dios a través la Iglesia. Por eso, el ministerio de exorcismo, al oponerse en oración a las fuerzas de dislocación, manifiesta a un Cristo, símbolo elevado ante la división, la mentira y el mal⁴⁰⁴.

1.2.2. La fórmula del exorcismo

La fórmula en este ámbito del exorcismo consiste en un rito aprobado por la Competente Autoridad eclesiástica para realizar un culto público en el que el uso lícito solo se le permite al sacerdote nombrado por el Obispo para este oficio. La fórmula es, por así decirlo, esta puesta en escena visual mediante la lectura en voz alta de las oraciones escritas y contenidas en un libro aprobado por la Autoridad eclesiástica para expulsar a los demonios de los poseídos.

El exorcista, encargado de ejecutar el exorcismo, ordena al diablo que se ha revelado en el poseído, mediante esta fórmula, que abandone el cuerpo que ocupa. Hace uso de la forma deprecativa para pedir la ayuda de Dios basada en la convicción que Él es el que tiene poder contra el diablo. Usa la imperativa como para dar orden o mandar al espíritu inmundo en nombre de Dios⁴⁰⁵.

Este orden suele ser formulado al indicativo presente de la primera persona del singular cuando el que realiza el exorcismo se compromete en pronunciar al principio de

⁴⁰³ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 28.

⁴⁰⁴ Cf. FANOU, P., *L'Exorcisme face aux nouveaux défis de la sorcellerie...*, cit. p. 77.

⁴⁰⁵ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 97.

las frases las palabras *coniuro, adiuro o exorcizo*⁴⁰⁶. Así, el exorcista, por sus oraciones, manda al demonio para que se aparte del poseído, desviando sus amenazas⁴⁰⁷.

La fórmula de conjuración que es una orden que se da en nombre de Dios suele tomar la forma de una oración de tipo imperativa insistente por lo que tiene por objetivo hacer conceder una plegaria y aplicar una orden. Toma también la forma de una orden de interdicción y de maldición. El verbo *imperare* suele ser empleado a la tercera persona del singular: *imperat tibi Deus Pater*⁴⁰⁸ para obligar al demonio a dejar de turbar más a la criatura divina.

El exorcista indica así, en forma de oración, que la orden no es de él mismo, sino de Cristo, del Padre y del Espíritu Santo, por lo que las conjuraciones se pronuncian en nombre de Dios, del Hijo y del Espíritu Santo, pero también en nombre de la fe de los apóstoles Pedro y Pablo, de la sangre de los mártires, del sacramento de la cruz⁴⁰⁹. De este modo, el exorcista es solo una especie de mediador entre los nombres que pronuncia y el que conjura. Por lo demás, en este sentido, no toma el tono de invocación a Dios, pero el de la transmisión de la orden de Dios⁴¹⁰.

Además de los verbos que significan la conjuración, esta fórmula evoca también la sumisión a la orden, la fuga, al usar las palabras como *exurge, exi, audi, time, recede, discede*. La sumisión es también expresada por estas palabras: “*da locum, da honorem Deo*”, quienes sugieren que el diablo debe dar el lugar o el honor a Dios⁴¹¹. Se trata de una referencia a la concepción cristiana que concibe el diablo como una criatura sumisa a Dios.

Estas expresiones expresan bien el lugar de intercesor que ocupa el exorcista cuando pronuncia estas palabras y la autoridad divina que encarna en el momento de poner fin a la influencia diabólica. Por lo tanto, el exorcista no solo tiene el poder de ordenar al diablo en nombre de Dios, sino también de prohibirle el cuerpo que amenaza. Pero, en su mayor parte, el exorcismo es una oración que se dirige a Dios. Es una llamada a Dios basada en una convicción de que es él quien tiene autoridad sobre el diablo. Es por

⁴⁰⁶ Cf. *De Exorcismis*, apéndice I n. 10; n. 62.

⁴⁰⁷ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 97.

⁴⁰⁸ Cf. *De Exorcismis*, apéndice I n. 10.

⁴⁰⁹ Cf. *De Exorcismis*, apéndice I n. 10.

⁴¹⁰ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 99.

⁴¹¹ Cf. *De Exorcismis*, apéndice I n. 10.

lo que debe tomar la forma de una oración de invocación deprecatoria, es decir, pronunciada con sumisión, para desviar la desgracia⁴¹².

Sin embargo, tanto en su forma deprecativa como imperativa, la fórmula del exorcismo tiene un solo objetivo: pedirle a Dios fuerza para vencer al diablo; una fuerza que podría compararse con la que se le dio a Cristo para resistir a los asaltos del demonio. Pero, más allá de una u otra fórmula propuesta por el Ritual como momento central del exorcismo católico, el conjunto de la práctica del rito es un proceso complejo de muchos pasos que merecen ser tener en cuenta para conseguir el resultado requerido.

1.2.3. El ritual y los medios auxiliares del exorcismo: el significado de los gestos a realizar

Cabe recordar que cuando usamos el término ritual en minúscula, nos referimos siempre al rito o al proceso que se debe emplear para realizar una celebración. Por tanto, sin pretender justificar aquí la oportunidad o el porqué de este proceso, nos basta mostrar las partes que componen el rito del exorcismo católico aprobado por la Autoridad Competente que el exorcista debe atenerse para su licitud y luego, dar algún sentido de algunos elementos que acompañan la práctica del exorcismo católico. El rito del exorcismo como expuesto en *De Exorcismis*, está dividido en partes a las cuales identifico catorce pasos. Va de la preparación del exorcista hasta el rito de conclusión⁴¹³:

1º. *La preparación del exorcista*: Ésta consiste en ponerse adecuadamente a disposición y pedirle al Señor que se ampare de él. Porque ningún ministerio comprende tantas trampas, y requiere tantas habilidades, así como una preparación especial como lo es el exorcismo. El ministro que ha de ejercer el exorcismo debe, según las circunstancias, decir en secreto una oración de preparación (n. 39), como un primer paso del que va a un combate contra el diablo a la manera de un atleta que se presenta en la arena⁴¹⁴. Así como el exorcista no se improvisa⁴¹⁵, tampoco se improvisa el exorcismo.

⁴¹² Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. pp. 99-100.

⁴¹³ Cf. JENKINS, R.E., «Exorcismo» cit. p. 859.

⁴¹⁴ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 197.

⁴¹⁵ Cf. AMORTH, G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 44.

Al otorgarle al diablo el lugar de oponente por excelencia, él que está en el origen de la perdición humana, el exorcista le da a la lucha que está por llegar todo su valor y su espectacular dimensión⁴¹⁶.

Los exorcistas deben dedicarse constantemente en la oración, al ayuno, a la celebración diaria de la Eucaristía. Tienen que ponerse, a la hora del exorcismo, el alba y la estola morada que es un verdadero instrumento de lucha contra el demonio. Ésta, representa el bastón con el que Moisés golpeó el mar rojo y la roca en el orden de Dios⁴¹⁷.

La preparación es el punto de partida de todo exorcismo que va más allá de la sola oración preparatoria propuesta en el ritual. Asimismo, requiere un conocimiento general de lo que el Ritual de exorcismos exige para que este oficio sea conforme a la norma aprobada por la Iglesia. A esto, el Ritual del exorcismo publicado en 1614 contenía unas normas que son directrices llenas de sabiduría, que el exorcista debía observar antes de comprometerse al ejercicio del exorcismo; directrices que todavía tienen pleno vigor, según el exorcista Amorth⁴¹⁸.

2°. *Los ritos iniciales*: Llega el momento en el que, después de acceder al lugar de la celebración, con los ornamentos adecuados, el exorcista, haciendo la debida reverencia al altar o a la cruz, invita a los presentes por la señal de la cruz de la manera habitual para iniciar la celebración del exorcismo (n. 40). Puede ofrecer unas pocas palabras para disponer mejor tanto a la persona poseída como a las personas presentes en la celebración del rito⁴¹⁹.

3°. *La bendición del agua y de la sal*: Después de saludar a los presentes e invitarlos a la celebración, si juzga oportuno, el exorcista puede bendecir el agua y la sal y mezclarlas para luego asperjar con el agua bendita al fiel atormentado, los presentes y el lugar donde están (nn. 41, 42, 43, 44).

Desde los primeros siglos del cristianismo, el agua siempre ha tenido una función purificadora. Así es cómo aparece y se concibe en la liturgia del bautismo, fundamentalmente unida a la liturgia del exorcismo. Esta agua nos recuerda las aguas del bautismo que nos purificaron del pecado original y nos liberaron del poder de Satanás.

⁴¹⁶ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p.197.

⁴¹⁷ Cf. *Ibid.*, p. 159.

⁴¹⁸ Cf. AMORTH G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 44.

⁴¹⁹ Cf. JENKINS, R. E., «Exorcismo» cit. p. 856.

Por eso, en la oración de su bendición se pide al Señor que nos dé el perdón de nuestros pecados, la ayuda de su gracia contra toda enfermedad y asechanza del enemigo (n. 42).

En otra plegaria de su bendición se pide que el Señor infunda su poder en ella, para que asuma el efecto de la divina gracia que espante los demonios y expulse las dolencias, que en el sitio que será aspergida, no resida el espíritu del mal y se alejen todas las insidias del oculto enemigo (n. 41).

La sal es también un purificador y se utiliza en la liturgia bautismal, aunque hoy en día la práctica se está volviendo cada más rara. Así, la sal exorcizada tiene potencia para expulsar a los demonios y para la salud del alma y el cuerpo. “*Pero su propiedad específica es la de proteger los lugares contra las influencias o las presencias maléficas*”⁴²⁰. Estos dos elementos tienen un papel esencial en las liturgias purificadoras como lo es en el bautismo y el exorcismo.

4°. *La súplica litánica*: Es la invocación de la misericordia de Dios para que, movido por la intercesión de todos los santos, Dios atienda bondadosamente la invocación de la Iglesia a favor de su hijo atormentado (nn. 45, 46, 47, 48). Se trata de la oración litúrgica que expresa la suplicación por las invocaciones en las cuales la asamblea presente contesta por las fórmulas repetitivas.

5°. *La oración de los salmos*: El exorcista, según las circunstancias puede cantar o recitar uno o varios salmos. El salmo 90 es una proposición a la cual el exorcista puede añadir o elegir otros (nn. 49, 50).

En la edad media, esta liturgia del exorcismo se cantaba en gran medida. Esto podría inspirarse en la cítara que había utilizado el rey David para apaciguar la ira del rey Saúl, por lo que la música se usó para calmar las tensiones del alma. En el caso del exorcismo, el canto de los salmos tiene un valor equilibrado para ayudar al poseído a regresar al mundo de los fieles⁴²¹.

6°. *La proclamación del Evangelio*: El exorcista proclama el Evangelio y todos lo escuchan de pie. Tiene la opción de elegir el Evangelio en la gama propuesta en los números 76-80 (nn. 51, 52).

Leer el Evangelio es, en primer lugar, proclamar en voz alta, frente a la asamblea reunida, un mensaje de uno de los cuatro evangelios, que es ante todo una Palabra divina

⁴²⁰ Cf. AMORTH G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 76.

⁴²¹ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 112.

dirigida a los fieles. Sin embargo, aunque es palabra de Dios dirigida a los fieles, la presencia de los evangelios en el desarrollo del ritual del exorcismo es esencial, porque hace presente a Cristo y recuerda su acción.

Con la lectura del Evangelio, el exorcismo se comprende en una confrontación entre dos palabras: la de Cristo opuesta a la del diablo. Es por lo que la lectura del Evangelio puede tener un efecto desencadenante para el diablo, quien luego anuncia su propio evangelio que justifica su presencia en este mundo⁴²².

Además, los evangelios como relato de la vida de Cristo y sus milagros tienen necesariamente una virtud exorcista. Este relato demuestra que Cristo mismo fue un exorcista y que toda la historia de su Pasión cuenta la lucha que Él libró contra el diablo⁴²³.
7°. *La imposición de las manos*: El exorcista impone las manos sobre la cabeza del fiel atormentado y mientras tanto dice las invocaciones a las cuales los presentes responden diciendo: Señor ten piedad (n. 53).

El gesto de imposición de las manos tiene muchos significados en la liturgia cristiana. Puede a la vez significar la bendición, la consagración a Dios, la ordenación o la transmisión de los poderes del Espíritu Santo. Simboliza la invocación del Espíritu Santo; es el papel que siempre ocupa en los sacramentos del bautismo, la confirmación y el orden.

En el ámbito del exorcismo, consiste en traer Espíritu Santo al poseído, un ser ya bautizado pero cuyo *sigillum christi* (la imagen de Cristo) ha sido destrozado por la presencia del diablo, ya que su cuerpo debe ser reunido de acuerdo con el orden divino⁴²⁴. Así pues, es un gesto que cura, que absuelve y que, por supuesto, puede usarse en exorcismos⁴²⁵.

8°. *El símbolo de fe o las promesas bautismales*: “*Profesemos nuestra fe, que es la victoria que vence el mundo*”. Con estas palabras el exorcista invita a la profesión de la fe. Si se emplean las renunciaciones bautismales, se dice: “*Renovemos ahora las promesas de nuestro bautismo, con las cuales, un día, renunciaremos a satanás y a sus obras y prometimos servir a Dios en la santa Iglesia católica*” (nn. 54, 55, 56).

⁴²² Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 151.

⁴²³ Cf. *Ibid.*, p. 318.

⁴²⁴ Cf. *Ibid.*, p. 119.

⁴²⁵ Cf. *Ibid.*, pp. 70-71.

No es una sorpresa usar la recitación del credo durante el exorcismo, por lo que es esencial el contenido de este texto que resume la fe cristiana. Esta oración retoma los elementos y reúne los diferentes artículos de la existencia y la pertenencia a la vida del Cuerpo místico de Cristo. Al recitarla, el poseído en particular y los presentes en general, adoptan la opinión opuesta de pertenecer al demonio y sus seducciones.

9°. *Oratio Dominica*: El exorcista introduce a la oración del Señor con estas palabras: *unidos como hermanos y junto a N..., invoquemos a Dios como Jesucristo nos enseñó para que Él nos libre de todo mal* (n. 57).

En el contexto del exorcismo, la oración del Señor suena como una declaración oficial de que somos hijos de un solo Padre, Dios. Esta oración es tanto una súplica a Dios que nos libre de todo mal, del influjo del maligno, sino también una afirmación explícita de que no pertenecemos al diablo. Dios es nuestro Padre por Jesucristo su único Hijo nuestro Señor.

10°. *La señal de la cruz*: El exorcista muestra la cruz y, con ella, bendice al fiel atormentado diciendo: *“Ante la Cruz de nuestro Señor aléjense de aquí, todas las fuerzas del enemigo”* u otras palabras semejantes (n. 58).

La señal de la cruz, omnipresente en la liturgia cristiana, adquiere una dimensión particular en el momento del exorcismo. Nos recuerda la victoria que Cristo adquirió para nosotros en el árbol de la vida contra los poderes de la muerte, fruto del deseo del maligno. Es a la vez un gesto de santificación o bendición y un rito de apropiación. Desde su primer uso en los primeros siglos de la época cristiana, ha adquirido una reputación de ser eficaz contra el diablo⁴²⁶.

A propósito de la señal de la cruz, Chave-Mahir afirma que en la tradición apostólica se decía acerca del signo de la cruz que: *“esfuérgate en todo momento por marcar su frente con dignidad, porque es el signo conocido y experimentado de la Pasión contra el diablo (...)”*⁴²⁷. La señal de la cruz siempre ha sido un gesto protector. Por lo tanto, los crucifijos se usan en la liturgia del exorcismo para redoblar el efecto de su eficacia.

Además, la señal de la cruz tiene una doble función: produce a la vez la consagración de la hostia y la expulsión del demonio. El gesto resume bien la enseñanza

⁴²⁶ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 113.

⁴²⁷ Cf. *Ibid.*, pp. 112-113.

de la Pasión de Cristo, que es la ofrenda del cuerpo y el triunfo de Cristo sobre las fuerzas diabólicas⁴²⁸.

11°. *El soplo en el rostro del fiel atormentado*: Si le parece conveniente, el exorcista sopla el rostro del fiel atormentado diciendo: “*Con el Espíritu de tu boca, Señor expulsa los espíritus malignos, mándalos alejarse porque se aproxima tu Reino*” (n. 59).

En efecto, es una práctica antiquísima escogida del ritual bautismal. Encontramos sus rastros ya en la Tradición Apostólica de Hipólito de Roma cuando se indica que ya en el tercer siglo, el exorcismo bautismal la usaba ya en Roma⁴²⁹. Hasta el día de hoy y, en ciertas regiones, el rito de *Exsufflatio* por el cual el celebrante sopla en la cara del candidato al bautismo, simboliza el soplo de Dios en la creación del hombre y toma el significado de ahuyentar al espíritu maligno en el exorcismo⁴³⁰. Ya que, en la segunda carta a los Tesalonicenses, San Pablo significaba que por el soplo de su boca Dios destruirá la presencia del maligno: “*entonces se manifestará el Impío, a quien el Señor destruirá con el soplo de su boca, y aniquilará con la manifestación de su venida*” (2Tes 2, 8).

12°. *La oración del exorcismo*: Llega ahora la oración del exorcismo en dos fórmulas: la fórmula deprecativa y la fórmula imperativa. La deprecativa suele ser la oración del exorcismo mayor a la cual, si el exorcista lo juzga oportuno, puede añadir la fórmula imperativa. La deprecativa es una fórmula de súplica a Dios, por la que se le pide que expulse la presencia del mal en el poseído. La imperativa es la tradicional a la cual el exorcista se dirige él mismo a Satanás y ordena al demonio salir de esa persona en nombre de Dios⁴³¹. Otras fórmulas, tanto deprecativas como imperativas se encuentran en los números 81 al 84. Las que están indicadas en el rito pueden cambiarse con aquellas que se encuentran en el capítulo II del *De Exorcismis* (nn. 61, 62).

13°. *El cántico de acción de gracias*: Al acabar con la liberación del fiel atormentado, el exorcista y los presentes entonan uno de los cánticos que puede ser el Magnificat o el Benedictus propuesta en el rito y terminar esta acción de gracias por una oración que dirá el exorcista (nn. 63, 64), a la que se implora a Dios que conserve a la persona afectada libre del poder del maligno. Sin embargo, será conveniente que esta acción de gracias se

⁴²⁸ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 214.

⁴²⁹ Cf. HIPPOLYTE DE ROME., *La Tradition Apostolique. Texte latin, introduction et notes*, ed. BOTTE, B., Paris 1946, p. 48.

⁴³⁰ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 122.

⁴³¹ Cf. JENKINS, R. E., «Exorcismo» cit. p. 859.

ofrece cuando la persona poseída se encuentre física, mental y espiritualmente estable y, liberada de la influencia del maligno⁴³².

14º. *Rito de conclusión*: Se procede a la despedida. El exorcista, dirigiéndose a los presentes y con las manos extendidas, invita a los presentes a recibir la bendición y luego pronuncia la bendición solemne. Si el exorcismo se reitera, reserva la bendición para el final (nn. 65, 66).

2. CONSIDERACIÓN DEL RITUAL DE 1952

Según la petición del Concilio Vaticano II (SC 79), la revisión de los Rituales debía atenerse a las necesidades del tiempo y según pida la necesidad⁴³³. El decreto de promulgación del nuevo Ritual de exorcismos, resultado de la actualización de más de diez años de trabajo, prevé que la *editio typica* del nuevo rito ha de reemplazar al título XII del *Rituale Romanum* de 1952⁴³⁴.

Sin embargo, el 27.1.1999, dos meses después de la promulgación del nuevo rito, la congregación del culto divino y la disciplina de los sacramentos publicó una “Notificación sobre el rito del exorcismo” que anunciaba que el rito del *Rituale Romanum* de 1952 seguía estando autorizado. En el caso de que un obispo diocesano considerara conveniente el empleo del antiguo rito, podía pedir permiso a la Santa Sede⁴³⁵.

El Motu proprio *Summorum pontificum*, publicado por el Papa Benedicto XVI el 17.7.2007 para permitir el empleo de la edición de 1962 del Misal Romano en la celebración de la misa y demás sacramentos, no extendió de modo expreso este permiso al uso del antiguo rito de exorcismo⁴³⁶. Por lo que, sigue siendo obligatoria la obtención del permiso previo de la Santa Sede para su empleo legítimo⁴³⁷.

⁴³² Cf. JENKINS, R. E., «Exorcismo» *cit.* p. 860.

⁴³³ SC 79: “Revisense los sacramentos teniendo en cuenta la norma fundamental de la participación consciente, activa y fácil de los fieles, y atendiendo a las necesidades de nuestros tiempos. En la revisión de los rituales, a tenor del artículo 63, se pueden añadir también nuevos sacramentales, según lo pida la necesidad”.

⁴³⁴ Cf. CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «Decretum, 22.11.1998», in *Notitiae* 35 (1999) p. 137.

⁴³⁵ Cf. JENKINS, E. R., «Exorcismo» *cit.* p. 858.

⁴³⁶ Cf. BENEDICTUS, PP. XVI, «Litterae Apostolicae Motu proprio Datae “*Summorum Pontificum*”. De usu extraordinario antiquae formae Ritus Romani, 7.7. 2007», en *AAS* 99 (2007) p. 798.

⁴³⁷ Cf. JENKINS, E. R., «Exorcismo» *cit.* p. 858.

CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo de investigación, quisimos comprender tanto el significado de las palabras como la naturaleza de las personas a las que hace referencia el c. 1172 del Código de Derecho Canónico de 83. El transcurso de estos cuatro capítulos que componen esta obra nos ha permitido, por tanto, comprender que el exorcismo es un sacramental instituido por la Iglesia, inspirada del ministerio que Cristo ejerció y del poder que confirió a los apóstoles (Mc 16, 17), para permitir que el pueblo de Dios se defienda de los espíritus del mal⁴³⁸. Es pues un medio por el que la Iglesia, de manera indirecta, reconoce tanto la existencia del demonio como la lucha que debe oponer contra su poder.

El exorcismo es, por tanto, este ritual de la Iglesia que es un conjuro al demonio. Funciona como un interrogatorio del diablo empujado a nombrarse bajo la presión de una tortura invisible, pero manifestada por los gemidos de los poseídos. Se concibe como un proceso de reintegración de los poseídos al seno de la Iglesia para su propósito pastoral⁴³⁹. Se trata pues de un ritual entendido como una etapa a través de la cual tiene lugar la reintegración de un individuo cuyo ser ha sido alterado por la presencia del diablo⁴⁴⁰. Al final de este estudio presentamos las siguientes conclusiones:

1. El ministerio de exorcismo requiere una disciplina rigurosa para evitar confusiones y equivocaciones en su ejercicio. Por eso, en cada diócesis, incluso desde el siglo XVII⁴⁴¹, el exorcismo más grave, es decir en su sentido estricto, está reservado al Obispo o a sacerdotes delgados por él.

2. Según la norma del derecho, el ministro del exorcismo del que trata el c. 1172, en una diócesis determinado, es solo el Obispo diocesano y el sacerdote exorcista por él nombrado. Este último es nombrado por sus cualidades de piedad, de sabiduría, de prudencia y de integridad de vida. Es este acto de nombramiento que le da permiso para actuar en nombre de la Iglesia que es la única que determina las personas que, debidamente capacitadas y legitimadas, pueden realizar el culto público⁴⁴².

⁴³⁸ *CiCat.* n. 1673: “(...) Jesús lo practicó, de Él tiene la Iglesia el poder y el oficio de exorcizar”.

⁴³⁹ Cf. CHAVE-MAHIR, F., *L'Exorcisme des possédés dans l'Eglise d'Occident...*, cit. p. 305.

⁴⁴⁰ Cf. *Ibid.*, p. 335.

⁴⁴¹ Cf. AMORTH G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 118.

⁴⁴² Cf. TEJERO, E., *sub c. 834*, en *CódNav.*, cit. p. 540.

3. El Obispo diocesano no es sólo el primer exorcista de la diócesis al que se le ha confiado el cargo pastoral, es el propio moderador de este ministerio, por lo que es, en la diócesis, el moderador, promotor y custodio de toda la vida litúrgica (c. 835 §1).

4. Colaboradores de la misión pastoral del Obispo (c. 519), por ser él, el moderador de la acción pastoral en la diócesis, el derecho recomienda especialmente a los párrocos a que estén cerca de las familias y los individuos en sus sufrimientos; para que asistan a los pobres, a los enfermos, a los afligidos, a aquellos que se encuentran en dificultades particulares (c. 529).

5. No hay ninguna duda de que entre estos casos de dolor y necesidades particulares que contempla el c. 529, deben contarse los afectados por el maligno⁴⁴³, por lo que todos los fieles cristianos son sujetos legítimos del sacramental del exorcismo del que trata el c. 1172, incluso los excomulgados, entredichos, también los no bautizados y acatólicos.

6. El exorcismo es aquel sacramental para el que la celebración eficaz requiere el cumplimiento de diversas condiciones. Éstas son las mismas requeridas por el derecho, por lo que, su fórmula, por ser acto del culto público, ha de ser pronunciada por una persona cuya autoridad sea reconocida tanto por la Iglesia como por la comunidad de los fieles, es decir, el exorcista nombrado por el Obispo (cc. 834 §2; 1172 §1); que el exorcista tiene las cualidades de las que requiere el c. 1172; que también observa diligentemente los ritos y fórmulas aprobados por la autoridad de la Iglesia (cc. 1167 §2; 834 §2).

7. Ministerio de discernimiento, el exorcismo mayor se funda sobre la certeza moral de que se trata de una presencia del Maligno y no de una enfermedad psíquica antes de celebrarlo⁴⁴⁴.

8. Solo el Ritual aprobado por la Autoridad Competente es el único documento oficial que da el tema de orientación y práctica canónica y litúrgica a los sacerdotes exorcistas. Es él que les enseña a los exorcistas su primera tarea, es decir, hacer una cuidadosa investigación y asegurarse de la naturaleza y verdadera influencia del maligno.

⁴⁴³ Cf. AMORTH G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 118.

⁴⁴⁴ *CiCat.* n. 1673: “(...) Muy distinto es el caso de las enfermedades, sobre todo psíquicas, cuyo cuidado pertenece a la ciencia médica. Por tanto, es importante, asegurarse, antes de celebrar el exorcismo, de que se trata de una presencia del Maligno y no de una enfermedad”.

9. Ya que el diagnóstico diferencial entre la enfermedad mental y la posesión diabólica no está en absoluto al alcance de los exorcistas, es necesario la ayuda de la pericia médica en el campo de enfermedades mentales⁴⁴⁵. Esta presencia del médico en la esfera del exorcismo no es sólo para el diagnóstico inicial, sino también para aconsejar sobre la duración del exorcismo⁴⁴⁶ para los casos de posesión aparejada con otra enfermedad física.

10. Así pues, el exorcismo es aquel sacramental instituido por la Iglesia cuya práctica legítima responde a ciertos principios fundamentales establecidos por el derecho y contenidos en el Ritual de exorcismos que es el documento oficial en el que se encuentra la guía aprobada por la Autoridad Competente para su celebración.

⁴⁴⁵ Cf. AMORTH G., *Habla un exorcista...*, cit. p. 39.

⁴⁴⁶ Cf. *Ibíd.*, p. 62.